



BOLETÍN MUNICIPAL
Municipalidad del Partido de General Pueyrredon

DEPARTAMENTO DE LEGISLACIÓN Y DOCUMENTACION

Año LXXXIVN° 2183

Director Boletín Municipal : Frontini José Maria Fecha de Publicación:04/04/12

<u>Autoridades del Depto. Ejecutivo</u>	<u>Autoridades del H. C. D.</u>
INTENDENTE: PULTI GUSTAVO	PRESIDENTE: CIANO , Ariel VICEPRESIDENTE 1° MARAUDE, Fernando VICEPRESIDENTE 2° ABAD, Maximiliano SECRETARIA: DICANDILO Maria Eugenia
SECRETARIOS:	
Oficina para la Descentralización y mejora de la Administración <i>Garcia, Pablo</i>	<u>Bloque Acción Marplatense</u> <i>Ciano Ariel</i> <i>Monti Diego (Presidente)</i> <i>Amenabar Marcela Isabel</i> <i>Aiello Martín Domingo</i> <i>Laserna Leandro Cruz Mariano</i> <i>Rosso Héctor A.</i> <i>Cirece Gerardo</i> <i>Aiello Carlos</i> <i>Palacios Ricardo</i> <i>Marrero Debora Carla A.</i> <i>Lucchesi Mario Alfredo</i> <i>Palumbo Daniel</i> <i>Woollands Javier</i>
Secretaría de Economía y Hacienda <i>Fernandez, Santiago Jorge</i>	
Secretaría de Educación <i>Rodríguez, Mónica Inés</i>	<u>Bloque U.C.R</u> <i>Baragiola Vilma</i> <i>Abad Maximiliano</i> <i>Maiorano , Nicolás (Presidente)</i> <i>Abud Eduardo</i> <i>Rodríguez Mario</i>
Secretaría de Gobierno <i>Artime ,Jorge Marcelo</i>	<u>Bloque Frente Para la Victoria</u> <i>Berisiarte Verónica Jorgelina (Presidenta)</i> <i>Retamoza Pablo</i> <i>Maraude Fernando</i>
Secretaría de Salud <i>Ferro, Alejandro</i>	<u>Bloque Atlántico</u> <i>Arroyo Fernando (Presidente)</i> <i>Alcolea Hernan</i> <i>Saenz Saralegui Guillermo</i>
Secretaría de Planeamiento Urbano <i>Castorina, José Luis</i>	
Secretaría de Desarrollo Social <i>Gauna , Fernando José</i>	
Secretaria de Cultura <i>Reales, Luis</i>	
Secretaria de Desarrollo Productivo, Asuntos Agrarios y Marítimos y Relaciones Económicas Internacionales <i>Perez Rojas, Mariano</i>	
Procuración Municipal <i>Colombo, Juan Martín</i>	

DECRETO 2524-14/11/11

Artículo 1º.- Declárase de Interés Municipal la realización del “**XXVI ENCUENTRO DE PROFESIONALES EN CIENCIAS ECONÓMICAS EN EL ÁMBITO MUNICIPAL**”, que organizado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Buenos Aires y bajo el lema “**Comprometidos con la Gestión Municipal al Servicio de la Comunidad**”, se llevará a cabo durante los días 16, 17 y 18 de noviembre de 2011 en la ciudad de San Isidro de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

Artículo 3º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese y a los efectos pertinentes intervenga Dirección de Administración y las dependencias con competencia en el tema.

Perez rojas

Pulti

DECRETO 2525-14/11/11

Artículo 1º.- Declárase de Interés Municipal la realización de las “**Primeras Jornadas sobre Urbanismo, Planeamiento y Preservación**”, que organizadas por el Instituto de Derecho Administrativo del Colegio de Abogados de Mar del Plata, se llevarán a cabo en nuestra ciudad, durante los días 3 y 4 de noviembre de 2011.

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Planeamiento Urbano.

Artículo 3º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese y a los efectos pertinentes intervenga la Dirección de Administración y dependencias competentes.

Castorina

Pulti

DECRETO 2526-16/11/11

Exp.14575/0/11cpo.1

ARTÍCULO 1º.- Contrátase en forma directa el suministro de combustible líquido (nafta súper y gas oil), por un total de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS CON 72/100 (\$ 332.862,72.-), a la firma BASSO HNOS. S.A. para abastecimiento del parque automotor de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, al precio unitario de surtidor al día de carga, tomando como precio base el publicado el día 18/10/2011 de \$ 5,099 para la nafta súper por litro; con pago de facturación a siete (7) días por consumo semanal.

ARTICULO 2º: La Secretaría de Gobierno será la autoridad de aplicación de la presente contratación. La Dirección General de Contrataciones verificará al conformar las facturas, que los precios consignados en ellas se ajusten a los vigentes en surtidor al día de carga.

ARTICULO 3º.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno y por el Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, Comuníquese, publíquese y para las notificaciones y demás efectos que correspondan intervenga la Secretaría de Gobierno y la Contaduría General.

Perez Rojas

Pulti

Decreto 2527-16/11/11

Exp.15258/5/11cpo.1

ARTÍCULO 1º.- Contrátese, de conformidad con el Art. 148 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, con el Ingeniero Roberto Giordano Lerena como Consultor la realización de la Obra “**REINGENIERÍA DE PROCESOS EN OBRAS PRIVADAS**” cuyo contrato de locación de obra forma parte del presente como Anexo I.

ARTÍCULO 2º.- La contratación señalada en artículo anterior será efectiva por la suma de PESOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS (\$ 53.400.-).

ARTÍCULO 3º.- Serán aplicables las especificaciones técnicas y los plazos de obra que surgen de la propuesta obrante en el expediente n° 15258-5-2011 Cuerpo 01.

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto se dicta *ad referendum* del Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Planeamiento Urbano y de la Oficina para la Descentralización y Mejora de la Administración.

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese e intervenga las dependencias correspondientes.

Castorina

Bonifatti

Pulti

Anexo I

CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA

Entre la Municipalidad de General Pueyrredon, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Cdor. Gustavo A. Pulti por una parte, en adelante “La Municipalidad”, con domicilio en Hipólito Irigoyen N° 1627 de la Ciudad de Mar del Plata; y el Ing. Roberto Giordano Lerena, quien acredita identidad con D.N.I. 18.615.918, con domicilio en la calle Urquiza 3285, de la ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, en adelante “El Contratista”, convienen en celebrar el presente CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA el cual quedará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones a saber:

ANTECEDENTES:

Actualmente se producen demoras técnico administrativas en la gestión de los distintos trámites comprendidos en el Reglamento General de Construcciones que ponen en riesgo el funcionamiento de una dependencia clave del Municipio como es Obras Privadas.

Dicha situación se debe principalmente a la falta de informatización de los procesos involucrados en los distintos trámites que la dependencia realiza, lo cual genera, entre otros, los siguientes inconvenientes:

- Tiempos excesivos para resolución de los trámites (Aprobaciones de obras nuevas, ampliaciones, etc.)-Dificultad para el control y seguimiento de los trámites.-Necesidad por parte del profesional

y/o gestor de concurrir muchas veces a distintas dependencias para realizar un trámite y para conocer el estado del mismo.-Falta de información homogénea y validada al trabajar con formularios en papel que se completan manualmente.-Dificultad para relacionar información de diversos trámites vinculados a un mismo inmueble.-Falta de información para planificación y para toma de decisiones.

Esta situación derivó en fuertes reclamos realizados por los distintos Colegios profesionales, frente a los cuales el Sr. Secretario de Planeamiento y el Sr. Intendente Municipal asumieron el compromiso de informatizar dichos trámites en abril de 2012.

En este contexto es clave la informatización urgente de los trámites principales realizados por Obras Privadas, lo cual requiere un análisis previo y mejora de los procesos involucrados en los mismos. Esto es necesario ya que no se cuenta en la dependencia con los procesos documentados y los mismos no son revisados desde hace años.

En virtud de todo lo expuesto, resulta clave el informe realizado por el Subsecretario de Informática y Telecomunicaciones, Ing. Renato Rossello, obrante en el Exte. 15258-5-1-2011, donde se deja constancia de que el Municipio no cuenta con recursos humanos que puedan dedicarse a realizar estas tareas previas a la informatización de los trámites en los plazos en que el mismo se requiere, motivo por el cual resulta necesario contar con la participación de profesionales capacitados y con antecedentes comprobados a los efectos de realizar el relevamiento, análisis y reingeniería de los procesos administrativos de la dirección de Obras Privadas, necesarios para la informatización requerida.

De acuerdo surge de las constancias agregadas en el Exte. enunciado anteriormente, el Ing. Roberto Giordano Lerena tiene sólida experiencia y excelentes antecedentes en temas de reingeniería de procesos en el Estado que lo habilitan ampliamente para la obra que se le encomienda.

PRIMERA.- La Municipalidad de General Pueyrredon encarga al Ing. Roberto Giordano Lerena, D.N.I. N° 18.615.918, y este acepta la obra de RELEVAMIENTO, ANÁLISIS Y REINGENIERÍA DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PRIVADAS DE LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON, atendiendo especialmente, pero no exclusivamente las siguientes pautas:

- Relevamiento y modelización de los principales trámites que lleva adelante la Dirección de Obras Privadas, identificación de los procesos involucrados en los trámites actuales, de las distintas áreas que intervienen y de sus roles y la documentación involucrada.
- Recomendaciones de reingeniería organizacional de los trámites, con las siguientes expectativas de mejora:
 - Racionalización de las instancias de proceso en los trámites.
 - Disminución de los tiempos y la dificultad para el control y seguimiento.
 - Reducción de las instancias en que el profesional y/o gestor debe concurrir a las distintas dependencias.
 - Minimización y homogenización de los formularios necesarios para la alimentación del sistema y su reutilización en diferentes trámites.
 - Vinculación de los trámites que de alguna manera están relacionados.
 - Definición de instancias y mecanismos de consulta para la gestión (evaluación, planificación y toma de decisiones).
 - Especificación formal de los modelos definidos, tendiente a su informatización.
 - Ajuste de la normativa vigente, si fuera necesario para la optimización de los trámites.

SEGUNDA.- Para la realización de la obra se fija el plazo de TRES (3) meses y DIEZ (10) días, desde el 21 de noviembre de 2011 al 29 de febrero de 2012.

TERCERA.- Como contraprestación por la realización de la obra, la Municipalidad abonará al Contratista la suma total de Pesos Cincuenta y Tres Mil Cuatrocientos (\$ 53.400,00) , quedando a cargo del Contratista el cumplimiento de sus obligaciones impositivas y provisionales. El pago se hará efectivo contra la presentación y aprobación de los avances de obra, los cuales se efectuarán conforme lo estipulado en el artículo siguiente, y comprende todos los conceptos que involucran la realización de la presente obra (honorarios, insumos, subcontratación de consultor auxiliar, etc..) . El precio de la locación antes referido constituye la total y única compensación por la contraprestación estipulada en el presente.

CUARTA.- La suma pactada en la cláusula anterior se abonará contra la presentación de los dos productos comprendidos en la obra, certificados por la Subsecretaría de Informática y Telecomunicaciones, según el siguiente cronograma:

- Al 13 de enero de 2012, el Contratista presentará el primer producto (INFORME DE RELEVAMIENTO DE PROCESOS) que representa un avance de obra equivalente al 50 % del total, por el cual se realizará un pago de Pesos Veintiséis Mil Setecientos (\$ 26.700,00).

- Al 29 de febrero de 2012, el Contratista presentará el segundo producto (INFORME DE RECOMENDACIONES DE MEJORA PARA LA INFORMATIZACIÓN) que representa la finalización de la obra completa y por el cual se realizará un pago de Pesos Veintiséis Mil Setecientos (\$ 26.700,00).

QUINTA.- La Municipalidad podrá declarar rescindido el Contrato en forma unilateral y en cualquier momento, sin expresión de causa, debiendo comunicar dicha decisión al Contratista en forma fehaciente y con una anticipación no menor a treinta (30) días. Efectuada dicha comunicación el presente contrato caducará de hecho y derecho, no asistiendo al Contratista derecho a indemnización o resarcimiento de ninguna especie. En caso de rescisión por causa del Contratista este deberá reembolsar las sumas parcialmente percibidas.

SEXTA.- La Municipalidad se compromete a conformar una Unidad de Gestión que actúe como interlocutor válido con El Contratista a los efectos de la especificación formal de las cuestiones reglamentarias y de normativa, el análisis de viabilidad de las propuestas de mejora y el nexo con actores externos.

SÉPTIMA.- Para todos los efectos legales derivados de la interpretación, ejecución o cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la competencia de los Tribunales del Departamento Judicial de Mar del Plata, con expresa renuncia a todo fuero o jurisdicción y constituyen domicilios legales en los indicados precedentemente, en los que serán válida todas las notificaciones que se realicen.

En prueba de conformidad, previa íntegra lectura y ratificación de las cláusulas que anteceden, las partes suscriben cuatro ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto, retirando el Contratista una de las copias, en la ciudad de Mar del Plata, a los 16 días de noviembre del año Dos Mil Once.

DECRETO 2528-21/11/11

Artículo 1º.- Declárese de Interés Municipal la “**3ª CAMPAÑA DE DONACIÓN DE SANGRE**”, la que se desarrollará en la ciudad de Mar del Plata en el Hotel Primacy, calle Santa Fe nº 2464, organizada por la Fundación Homocentro y el Rotary Club Mar del Plata, para el día 18 de noviembre de 2011.

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Salud.

Artículo 3º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese y a los efectos pertinentes intervengan la Dirección de Administración y dependencias competentes.

Ferro

Pulti

DECRETO 2529-21/11/11

Artículo 1º.- Declárase de Interés Municipal la realización del “**VIIº Encuentro Nacional de Mutualidades**” que, organizado por la Asociación de Dirigentes Mutualistas, tendrá lugar los días 25 y 26 de noviembre de 2011, en instalaciones del Hotel Intersur 13 de Julio, sito en la calle 9 de julio nº 2777 de esta ciudad.

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Desarrollo Productivo, Asuntos Agrarios, Marítimos y Relaciones Económicas Internacionales.

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese y a los efectos pertinentes intervenga la Dirección de Administración y dependencias competentes.

Tettamanti

Pulti

DECRETO 2530-21/11/2011

Exp.13338/9/10cpo.86

ARTICULO 1º.- Otórgase – en virtud a lo expuesto en el exordio del presente – a la Asociación Cooperadora del Jardín de Infantes Municipal Nº7, con domicilio en la calle Adolfo y Argentina de Sierra de los Padres, un subsidio por la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000.-), para afrontar los gastos que demande la ejecución del Proyecto de Presupuesto Participativo “Apoyo a la Cooperadora del jardín Municipal Nº 7” el cual se materializará a través de la compra de materiales, contratación de mano de obra, instalación de juegos y todo gasto adicional necesario para proceder a la mejora y refuncionalización de los patios de juego.

ARTÍCULO 2º.- Los fondos asignados en el artículo precedente deberán rendirse en la forma y oportunidad que establece el Decreto Nº 652/82.

ARTICULO 3º.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente deberá imputarse a la siguiente partida presupuestaria: Institucional: 1110105000; Fuente de Financiamiento: 110; Finalidad/Función. 1-3-0; Categoría Programática: 34-14-00 Partida: Inc.5, P.P. 2 P.p.4, P.Sp 0; UER.5

ARTICULO 4º.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTICULO 5º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, publíquese, comuníquese y notifíquese a la Entidad. Cumplido, intervenga la Contaduría General.

Perez Rojas

Pulti

DECRETO 2552-21/11/11

Exp.13141/1/89

ARTÍCULO 1º.- Revóquese la habilitación comercial otorgada el 29 de enero de 2007, a favor de la firma **PEREZ, Félix** en el inmueble destinado a la explotación comercial del rubro **CAFÉ - EXPENDIO DE BEBIDAS NOCTURNO**, ubicado en la calle Cerrito 90 esquina Solís predio identificado catastralmente como Circunscripción VI Sección H Manzana 6 IA Parcela 23 del Partido de General Pueyrredon, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- Remítase todas las actuaciones labradas con motivo de la clausura del Comercio, a conocimiento de las autoridades de la Justicia Federal y Provincial.

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4º.- Regístrese, publíquese, comuníquese y para las notificaciones y demás efectos intervenga el Departamento Despacho de la Subsecretaría de Control.

Ciano

Pulti

DECRETO 2588-21/11/11

Exp.12248/3/11cpo.1

ARTÍCULO 1º. – Autorízase la venta entre las firmas Wanchese Argentina S.A. y Ardan S.A. cuyo objeto es el inmueble identificado como lote 15 de la Quinta 7 del Parque Industrial y Tecnológico General Savio.

ARTÍCULO 2º. – Autorízase la cesión a favor de la firma Wanchese Argentina S.A. del boleto de compraventa firmado el 13/10/1995 entre la Municipalidad de General Pueyrredon y Ardan S.A., cuyo objeto es el inmueble identificado como lote 5 de la Quinta 7 del Parque Industrial y Tecnológico General Savio.

ARTICULO 3º.- Autorízase a la firma Wanchese Argentina S.A. a radicarse en el Parque Industrial y Tecnológico General Savio, observando en un todo el cumplimiento del régimen de propiedad que rige o establecido por la Ley Provincial 13.744, Ordenanza 16.694 y sus Reglamentaciones y demás legislaciones vigentes dentro del ámbito nacional, provincial y municipal, o las normas que en el futuro se sancionen.

ARTÍCULO 4º. - El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Desarrollo Productivo, Asuntos Agrarios y Marítimos y Relaciones Económicas Internacionales.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese y a sus efectos intervenga la Secretaría de Desarrollo Productivo, Asuntos Agrarios y Marítimos y Relaciones Económicas Internacionales.

Tettamanti

Pulti

DECRETO 2589-21/11/2011

Artículo 1º.- Declárase de Interés Municipal la realización del "**VIII CONGRESO ARGENTINO DE MICROBIOLOGÍA GENERAL**", que organizado por la Sociedad Argentina de Microbiología General (SAMIGE), se desarrollará los días 4, 5 y 6 de julio de 2012 en la ciudad de Mar del Plata.

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Salud.

Artículo 3º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese y a los efectos pertinentes intervenga la Dirección de Administración y dependencias pertinentes.

Ferro

Pulti

DECRETO 2590-21/11/2011

Artículo 1º.- Declárase de Interés Municipal la realización del "**1er ENCUENTRO DE LA COMUNIDAD GAMING DE MAR DEL PLATA**" que se llevará a cabo en nuestra ciudad, el día 22 de enero de 2012.

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de la Oficina para la Descentralización y Mejora de la Administración.

Artículo 3º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese y a los efectos pertinentes intervengan la Dirección de Administración y dependencias competentes.

Bonifatti

Pulti

DECRETO 2591- 21/11/11

Exp.3989/0/09alc.13cpo.1

ARTICULO 1º: Apruébese el listado de pre adjudicatarios titulares de veintiocho (28) viviendas construidas en el marco del "Programa Federal de construcción de viviendas" en el Barrio Bosque Grande de la ciudad de Mar del Plata, establecido mediante Resolución de la Secretaría de Planeamiento Urbano N° 2522/11 conforme el detalle que forma parte del presente como Anexo I.

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Planeamiento Urbano.

ARTICULO 3º: Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección Social de Vivienda de la Secretaría de Planeamiento Urbano.

Castorina

Pulti

ANEXO I

Plan Federal de Viviendas

Listado de pre adjudicatarios titulares

28 Viviendas - Barrio Bosque

Grande

Apellido y Nombre del/los titular/es	DNI	Domicilio	Identificación
Uriarte, Raúl Ignacio	11.991.380	Carasa 8634	Mz 41 nd P1
Mazzitelli, Susana Beatriz	18.312.228	Carasa 8624	Mz 41 nd P2
Medina, Claudia Miriam	20.607.021	Carasa 8616	Mz 41 nd P3
Vargas, Ariana Yamila	36.781.415	Carasa 8608	Mz 41 nd P4
Mansilla, Braian Emanuel	39.282.913		
Sanchez, María Luján	28.848.742	Rufino Inda 1919	Mz 41 nd P5
Gutierrez, Christian Pedro	24.391.156		

Paez, Miguel Angel	21.176.204	Rufino Inda 1925	Mz 41 nd P6
Disalvo, Claudia Romina	30.147.131	Rufino Inda 1933	Mz 41 nd P7
Sosa, Lucas Javier	28.069.484		
Mamani, María Alejandra	36.804.553	Rufino Inda 1939	Mz 41 nd P8
Riquelme, Erika Hortencia	29.665.172	Rufino Inda 1947	Mz 41 nd P9
Rocha, Carlos Javier	24.076.243		
Cabrera, María Cristina	16.869.529	Rufino Inda 1953	Mz 41 nd P10
Werbach, Lucía Soledad	24.853.762	Rufino Inda 1961	Mz 41 nd P11
Cejas, Maria Estefanía	35.868.409	Rufino Inda 1967	Mz 41 nd P12
Espinosa, Víctor Anibal	30.719.877		
Rende, Celia Vanesa	25.107.291	Rufino Inda 1975	Mz 41 nd P13
Etchepare, Vanesa Cintia	27.878.586	Rufino Inda 1981	Mz 41 nd P14
Mellado, Mauricio Isaac	28.608.689		
Freite, Laura Virginia	23.296.741	Fortunato de la Plaza 8609	Mz 41 nd P15
Bazan, Oscar Ignacio	28.295.575		
Jorquera, Alejandra Susana	29.359.224	Fortunato de la Plaza 8617	Mz 41 nd P16
Bordolli, Miguel Alejandro	32.171.769		
Blascovich, Dana Florencia	30.777.654	Fortunato de la Plaza 8625	Mz 41 nd P17
Julián , Pablo Nazareno	30.909.275		
Ruiz, Rosa Margot	4.627.007	Fortunato de la Plaza 8635	Mz 41 nd P18
Serrano, Luis Rolando	7.852.460		
Juarez, Jorge Miguel	23.984.869	Rufino Inda Bis 1980	Mz 41 nd P19
Rosales, Débora Isabel	31.120.968		
Benavidez, Mirta Susana	22.506.574	Rufino Inda Bis 1974	Mz 41 nd P20
Sosa, Miguel Angel	18.368.230		
Holzmann, Ethel Miriam	13.702.506	Rufino Inda Bis 1966	Mz 41 nd P21
Monetti, Susana Beatriz	14.957.961	Rufino Inda Bis 1960	Mz 41 nd P22
Gonzalez, Claudia Romina	28.295.248	Rufino Inda Bis 1952	Mz 41 nd P23
Lazaro, Rubén Horacio	28.781.839		
Mendoza, Laura Verónica	26.763.253	Rufino Inda Bis 1946	Mz 41 nd P24
Ramos, Natalia Silvina	25.580.991	Rufino Inda Bis 1940	Mz 41 nd P25
Medina, Jonatan Emmanuel	33.518.588		
Perez, María Lujan	21.945.089	Rufino Inda Bis 1932	Mz 41 nd P26
Yansen, Valeria Natalia	33.266.627	Rufino Inda Bis 1924	Mz 41 nd P27
Magazin, Claudia del Valle	31.415.142	Rufino Inda Bis 1920	Mz 41 nd P28
Decima, Rene Orlando	28.842.808		

DECRETO 2592- 21/11/11

Exp.13586/7/06alc.13cpo1

ARTICULO 1°: Apruébase el listado de adjudicatarios de treinta y siete (37) viviendas construidas en el marco del “Programa Bonaerense IX – Dignidad” en los Barrios El Martillo y Belisario Roldán de la ciudad de Mar del Plata, conforme el detalle que forma parte del presente como Anexos I y II.

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Planeamiento Urbano.

ARTICULO 3°: Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección Social de Vivienda de la Secretaría de Planeamiento Urbano.

Castorina

Pultrí

Decreto 2592

ANEXO I

PROGRAMA DIGNIDAD 13a. Entrega

15 VIVIENDAS - BARRIO BELISARIO ROLDAN

Barrio B. ROLDAN: Circ.VI - Sección A - Chacra 84

N°	Apellido y Nombres	D.N.I.	Domicilio
1	Magazine, Angela Natividad	12.156.457	Juan B. Justo 7609
2	Quinteros Aravena, Juan Bautista	94.023.374	Juan B. Justo 7627
3	Jimenez, Silvestre Jesús Baez, Celsa	7.159.419 1.554.907	T. de Río Hondo bis 3688
4	Labourdette, Delia Leonor	23.750.093	T. de Río Hondo bis 3678
5	Avila, Angel Sebastián	37.410.688	T. de Río Hondo bis 3668

6	Medina, María Luisa	24.748.132	T. de Río Hondo bis 3658
7	Gonzalez, Marcos Javier	31.825.574	T. de Río Hondo bis 3642
8	Palavecino, Margarita Blanca	5.670.564	T. de Río Hondo bis 3638
9	Bulacio, Elvira del Valle Peralta, Héctor Antonio	14.067.219 6.390.521	T. de Río Hondo bis 3622
10	Jimenez, Nelson Fabian Silva, Fabiana Elizabet	34.314.097 36.133.559	T. de Río Hondo bis 3612
11	Jimenez, Norma Graciela	18.629.680	T. de Río Hondo bis 3588
12	Jimenez, Matías Oscar	34.473.898	T. de Río Hondo bis 3562
13	Mendoza, Jorge Manuel Díaz, Dora Esperanza	10.798.707 11.508.282	T. de Río Hondo bis 3552
14	Ledesma, Nora del Valle Lescano, Segundo Eleuterio	26.702.762 22.642.749	T. de Río Hondo bis 3538
15	Ruiz Díaz, Luis Alfredo	13.763.715	T. de Río Hondo bis 3526

Decreto 2592-11

ANEXO II

PROGRAMA DIGNIDAD 13ª Entrega

22 VIVIENDAS - BARRIO EL MARTILLO

**Barrio EL MARTILLO: Circ. VI - Sección H - Chacra
67**

Nº	Apellido y Nombres	D.N.I.	Identificación	Domicilio
1	Chavez, Laura Gisela	33.558.772	Mz 67ah P 10	Gutenberg bis 7105
2	Ordoñez, Vanesa Analía	31.120.977	Mz 67ah P 11	Gutenberg bis 7111
3	Lescano, Abel José Medina, Mabel Antonia	31.052.786 28.754.140	Mz 67ah P 12	Gutenberg bis 7121
4	Lizarraga, Angel Marcelo Gonzalez, María del Carmen	26.033.977 23.282.334	Mz 67ah P 13	Gutenberg bis 7129
5	Chavez, Walter Gustavo Chavez, Griselda Mariel	30.538.600 31.821.641	Mz 67ah P 14	Gutenberg bis 7143
6	Sanchez, Daniel Alberto Casabianca, Alejandra Soledad	31.466.618 29.495.096	Mz 67ah P 15	Gutenberg bis 7155
7	Argañaraz, Luis Orlando Juanto, Eliana Victoria	34.955.329 37.789.579	Mz 67ah P 16	Gutenberg bis 7163
8	Avila, Carolina Sibel Triviño, Juan Domingo	35.906.108 23.750.030	Mz 67ah P 17	Gutenberg bis 7171
9	Chavez, Walter Rubén Aguirre, Erica Yanina	34.561.459 31.747.940	Mz 67ah P 18	Gutenberg bis 7183
10	Villarroel, Gladys Alejandra	25.786.484	Mz 67ah P 19	Gutenberg bis 7191

Nº	Apellido y Nombres	D.N.I.	Identificación	Domicilio
1	Villarroel Soto, María Lucila del Carmen	92.537.670	Mz 67ar P 11	W. Morris 7105
2	Moyano, María de los Angeles del Valle, Sergio Rodolfo	27.392.290 18.639.924	Mz 67ar P 12	W. Morris 7111
3	Linero, Mario Raúl Basiuk, Ana Beatriz	30.336.330 30.197.181	Mz 67ar P 13	W. Morris 7121
4	Linero, Mariana Alejandra Savaria, Rosa Ester	18.469.980 6.038.273	Mz 67ar P 14	W. Morris 7129
5	Linero, José Eduardo Jimenez, Hilda Mabel	20.633.527 21.609.189	Mz 67ar P 15	W. Morris 7143
6	Vargas, Paola Rosalía	30.336.413	Mz 67ar P 16	W. Morris 7155
7	Rodriguez, Domingo Humberto	11.461.677	Mz 67ar P 17	W. Morris 7163
8	Mansilla, Biviana	23.808.737	Mz 67ar P 18	W. Morris 7171
9	Moyano, Dionisio Antonio Corvalán, Anselma del Valle	8.504.092 10.583.406	Mz 67ar P 19	W. Morris 7183

10	Chavez, Eladio	14.765.012	Mz 67ar P 20	W. Morris 7191
Nº	Apellido y Nombres	D.N.I.	Identificación	Domicilio
1	Moyano, Noelia Belén Gimenez, Diego del Jesús	35.434.115 29.507.432	Mz 67x P 15	Sicilia bis 7151
2	Moyano, Leopoldo Antonio Juarez, Carmen Noemí	24.950.988 30.205.486	Mz 67x P 16	Sicilia bis 7163

DECRETO 2607-21/11/11

Exp.15938/8/11cpo.1

ARTICULO 1º.- Instrúyase sumario administrativo a los fines de deslindar responsabilidades, en orden a los hechos objeto de denuncia policial formulada ante la Comisaría Distrital Décimo Sexta, con fecha 16 de noviembre de 2011, de trámite por Expediente Nº 15938/8/2011, Cuerpo 01, en mérito al exordio de la presente.

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Presidente del Ente Municipal de Deportes y Recreación.

ARTICULO 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y a sus efectos intervenga el Ente Municipal de Deportes y Recreación.

Maidana

Pulti

DECRETO 2610-21/11/11

Exp.18880/2/03/alc.63cpo.1

Artículo 1º.- Impónese a la Empresa Transportes 9 de Julio S.A. una multa de pesos cinco mil veintiocho 11/100 (\$ 5.028.11) por las Actas de Infracción labradas por los Servicios de Higiene en el Partido de Gral. Pueyrredon, durante el mes de Julio de 2009; Expte. nº 18880-2-03 Cpo 01 Alc. 63.

Artículo 2º.- Impútese el ingreso a Tipo 12 – Clase 6 - Concepto 03.

Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretario de Economía y Hacienda y el Presidente del Ente de Obras y Servicios Urbanos.

Artículo 4º.- Regístrese, dese al Boletín Municipal y notifíquese a la Contratista.

Perez Rojas

Regidor

Pulti

DECRETO 2611-21/11/11

Exp.18880/2/03/alc.65cpo.1

Artículo 1.- Impónese a la Empresa Transportes 9 de Julio S.A. una multa de pesos siete mil seiscientos dieciséis (\$ 7.616.00) por las Actas de Infracción labradas por los Servicios de Higiene en el Partido de Gral. Pueyrredon, durante el mes de Agosto y Septiembre de 2009; Expte. nº 18880-2-03 Cpo 01 Alc. 65.

Artículo 2.- Impútese el ingreso a Tipo 12 – Clase 6 - Concepto 03.

Artículo 3.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretario de Economía y Hacienda y el Presidente del Ente de Obras y Servicios Urbanos.

Artículo 4.- Regístrese, dese al Boletín Municipal y notifíquese a la Contratista.

Perez Rojas

Regidor

Pulti

DECRETO 2612-21/11/11

Exp.18880/2/03alc.71cpo.1

Artículo 1º.- Impónese a la Empresa Transportes 9 de Julio S.A. una multa de pesos diez mil ochocientos cincuenta y cuatro (\$ 10.854.00) por las Actas de Infracción labradas por los Servicios de Higiene en el Partido de Gral. Pueyrredon, durante el mes de Enero de 2010; Expte. nº 18880-2-03 Cpo 01 Alc. 71.

Artículo 2º.- Impútese el ingreso a Tipo 12 – Clase 6 - Concepto 03.

Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretario de Economía y Hacienda y el Presidente del Ente de Obras y Servicios Urbanos.

Artículo 4º.- Regístrese, dese al Boletín Municipal y notifíquese a la Contratista.

Perez Rojas

Regidor

Pulti

DECRETO 2613-21/11/11

Exp.18880/2/03alc.72cpo.1

Artículo 1º.- Impónese a la Empresa Transportes 9 de Julio S.A. una multa de pesos seis mil doscientos cuarenta y uno 05/100 (\$ 6.241.05) por las Actas de Infracción labradas por los Servicios de Higiene en el Partido de Gral. Pueyrredon, durante el mes de Febrero de 2010; Expte. nº 18880-2-03 Cpo 01 Alc. 72.

Artículo 2º.- Impútese el ingreso a Tipo 12 – Clase 6 - Concepto 03.

Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretario de Economía y Hacienda y el Presidente del Ente de Obras y Servicios Urbanos.

Artículo 4º.- Regístrese, dese al Boletín Municipal y notifíquese a la Contratista.

Perez Rojas

Regidor

Pulti

DECRETO 2614-21/11/11

Exp.18880/2/03/alc.74cpo.1

Artículo 1º.- Impónese a la Empresa Transportes 9 de Julio S.A. una multa de pesos diez mil cuatrocientos uno 75/100 (\$ 10.401.75) por las Actas de Infracción labradas por los Servicios de Higiene en el Partido de Gral. Pueyrredon, durante el mes de Febrero de 2010; Expte. nº 18880-2-03 Cpo 01 Alc. 74.

Artículo 2º.- Impútese el ingreso a Tipo 12 – Clase 6 - Concepto 03.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretario de Economía y Hacienda y el Presidente del Ente de Obras y Servicios Urbanos.

Artículo 4°.- Regístrese, dese al Boletín Municipal y notifíquese a la Contratista.

Perez Rojas

Regidor

Pulti

DECRETO 2615-21/11/11

Exp.18880/2/03/alc.80cpo.1

Artículo 1°.- Impónese a la Empresa Transportes 9 de Julio S.A. una multa de pesos cuatro mil trescientos ochenta y cuatro 83/100 (\$ 4.384.83) por las Actas de Infracción labradas por los Servicios de Higiene en el Partido de Gral. Pueyrredon, durante el mes de Julio de 2010; Expte. n° 18880-2-03 Cpo 01 Alc. 80.

Artículo 2°.- Impútese el ingreso a Tipo 12 – Clase 6 - Concepto 03.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretario de Economía y Hacienda y el Presidente del Ente de Obras y Servicios Urbanos.

Artículo 4°.- Regístrese, dese al Boletín Municipal y notifíquese a la Contratista.

Perez Rojas

Regidor

Pulti

DECRETO 2616-21/11/11

Exp.3814/6/02/cpo.1anexo6

ARTÍCULO 1°.- Autorízase el procedimiento de notificación de deudas en concepto de Derechos de Publicidad y Propaganda, dispuesto por la Dirección de Coordinación de Recursos y llevado a cabo a instancias de la División Publicidad y Propaganda durante el transcurso del mes de Noviembre de 2011 por los agentes municipales que se detallan en la nómina que forma parte del presente como Anexo I, sobre un total aproximado de dos mil quinientas (2.500) cuentas municipales, en un todo de conformidad con los términos y condiciones fijados por la mencionada dependencia a fs. 15 de estas actuaciones -en virtud de lo expuesto en el exordio-.

ARTÍCULO 2°.- Los agentes consignados en la nómina que forma parte del presente como Anexo I – Punto a) afectados a la realización de las tareas de distribución de las piezas asignadas, percibirán por dicha labor un valor unitario de pesos dos con cuarenta centavos (\$ 2,40) por pieza gestionada, monto que no se consideran remunerativos ni bonificables.

ARTICULO 3°.- Los agentes consignados en la nómina que forma parte del presente como Anexo I – Punto b) afectados a la realización de las tareas de organización, zonificación, supervisión y control general de gestión, percibirán por dicha labor un valor unitario de pesos cero cuarenta y ocho centavos (\$ 0,48) por pieza gestionada, monto que será distribuido entre ellos en partes iguales y no se consideran remunerativos ni bonificables.

ARTICULO 4°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente deberá imputarse a la siguiente partida presupuestaria: Finalidad/Función: 1-3-0, Categoría Programática: 01-00-00, Partida: Inc. 1, P.P.3.P.p.1, P.Sp 1, Ap.-, Fuente de Financiamiento: 1-1-0, Unidad Ejecutora: 04-00-0-0-0-00, Institucional: 1-1-1-01-05-000, UER: 5.-

ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Hacienda.-

ARTICULO 6°.- Regístrese, dese al Boletín Municipal, y para su notificación y efectos intervenga la Secretaría de Economía y Hacienda, Dirección de Coordinación de Recursos, División Publicidad y Propaganda.-

Perez Rojas

Pulti

ANEXO I

- a) Agentes afectados a la realización de las tareas de distribución y reporte de resultado de las piezas asignadas:

	LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE
01	26.402	MIGLIARDI PIÑEIRO, Natalín
02	27.743	FERNANDEZ, María Eugenia
03	27.763	KHASKI, Ignacio
04	27.764	ISLAS, María Amalia
05	27.765	LOPEZ, Lorena Marisol
06	27.766	ROJO, Pablo Alejandro
07	27.769	TARQUINUS, Luis Eduardo
08	27.770	SOULE, Emanuel
09	27.776	SCINARDO RATTO, Cristian
10	27.999	BASTIDA, Gabriela
11	28.001	MONTEROS, Maximiliano
12	28.069	BELTRAME, Piero Emanuel

- b) Agentes afectados a la realización de las tareas de organización, zonificación, supervisión y control general de gestión:

N°	LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE
01	27.744	TOTRE, Gisele Marina

DECRETO 2621-21/11/11

Exp.3495/7/11cpo.1

ARTICULO 1°.- Créase la COMISION ASESORA HONORARIA de la DIRECCION DE DISCAPACIDAD, en un todo de acuerdo con la normativa de la Ordenanza 7122, de conformidad con lo establecido en los artículos 131° y 178° inc. 3° de la Ley Orgánica de las Municipalidades y con sujeción a los artículos 131° a 134° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración

ARTICULO 2°.- La Comisión Asesora Honoraria de la Dirección de Discapacidad, tendrá su sede en el edificio de la calle Pescadores 456, Mar del Plata

ARTICULO 3°.- Designase a partir de 1° de enero de 2012, para integrar la COMISION ASESORA HONORARIA creada por el artículo anterior a las siguientes personas:

- LUCIA CASASOLA, DNI 3.670.789
- SUSANA LATTE, DN I. 4.412.805
- MABEL FLORINDA GARCIGLIA 3.865.585
- NATALIA CALDERON, DNI 26.703.920
- JOSE DISCALA, DNI 11.490.252
- VICTOR DI LOSA, DNI 10.590.007
- PATRICIA CORIA DNI 16.023.557.

ARTÍCULO 4°.- Los miembros designados por el artículo 2ª desempeñarán sus funciones "ad honorem" y duraran en su mandato por el término de un (1) año.

ARTÍCULO 4°.- De conformidad con lo especificado en los artículos 6° y 7° de la Ordenanza 7122, la Comisión designada someterá a aprobación del Departamento Ejecutivo un proyecto de Reglamento Interno, dentro de los (60) sesenta días de la fecha de su designación.

ARTICULO 5.- El presente decreto, será refrendado por el señor Secretario de Desarrollo Social.

ARTICULO 6.- Regístrese, dese al Boletín Municipal. Comuníquese y por medio de la Dirección de Discapacidad, notifíquese a los integrantes de la Comisión Asesora designada en el artículo 2°, a los efectos del conocimiento y cumplimiento de la Ordenanza 7122. Fecho tome conocimiento la Contaduría Municipal.-

Gauna

Pulti

DECRETO 2622-21/11/11

Artículo 1°.- Declárase de Interés Municipal la "**32ª EDICIÓN DEL RALLY DE AUTOMÓVILES ANTIGUOS**" que, organizado por el Club de Automóviles Antiguos se desarrollará los días 2, 3 y 4 de diciembre de 2011, en nuestra ciudad.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Presidente del Ente Municipal de Turismo.

Artículo 3°.- Regístrese, dese al Boletín Municipal, comuníquese y a los efectos pertinentes intervengan la Dirección de Administración, y dependencias competentes.

Fernandez

Pulti

DECRETO 2624-21/11/11

Exp.13878/0/10cpo1

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el llamado a concurso general efectuado mediante el presente expediente.

ARTICULO 2° Declaráse desierto el llamado a concurso general efectuado mediante el Decreto 1363/11, para cubrir el cargo Primera Categoría de Fila Orquesta Sinfónica C.F. 3-18-00-01 (N° Orden 5402), para cumplir funciones de Primera Categoría de Fila Violoncello en la Orquesta Sinfónica Municipal, dependiente del Departamento Organismos Artísticos de la Secretaría de Cultura.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Cultura y de la Oficina para la Descentralización y Mejora de la Administración.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, dese al Boletín Municipal y por la Dirección de Administración, efectuar las comunicaciones pertinentes, cumplido vuelva al Departamento Técnico de la Dirección de la Función Pública.

Rodríguez

Bonifatti

Pulti

DECRETO 2626-21/11/11

Artículo 1°.- Declárase de Interés Municipal la publicación marplatense de aparición mensual: **Revista de Historieta UHAMPA**, del Grupo Editorial UHAMPA.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Cultura.

Artículo 3°.- Regístrese, dese al Boletín Municipal, comuníquese, intervenga la Dirección de Administración y dependencias competentes.

Rodríguez

Pulti

DECRETO 2627-21/11/11

Artículo 1°.- Declárase de Interés Municipal la realización del **Concierto por la Paz**, que organizado por el Círculo Sardos Unidos "Grazia Deledda" se desarrollará el día 27 de noviembre de 2011 en el Teatro Colón de nuestra ciudad.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Cultura.

Artículo 3°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese y a los efectos pertinentes intervenga la Dirección de Administración y dependencias competentes.

Rodríguez

Pulti

DECRETO 2636-25/11/11

Exp.12004/4/07/cpo.1

ARTÍCULO 1°: Autorízase el pago de la suma de PESOS SETECIENTOS MIL (\$700.000.-) en concepto de anticipo mensual del servicio de Higiene Urbana del Partido de General Pueyrredon a favor de la empresa prestataria TRANSPORTES 9 DE JULIO S.A., imputable al servicio del mes de noviembre de 2011, el que se abonará en el transcurso del corriente mes de noviembre, según los requerimientos que dicha empresa efectúe y las posibilidades financieras del Municipio. Dicho anticipo se reintegrará al producirse la exigibilidad de pago según condiciones y plazos de estilo.-

ARTÍCULO 2°: A los fines del cálculo de los intereses por los días cuyo pago se anticipa deberán computarse los días que median entre la fecha del efectivo pago del anticipo y el vencimiento de la factura mensual, tal cual lo establecido en el artículo 2.13 del Pliego de Bases y Condiciones vigente.

ARTÍCULO 3°: El egreso se imputará a la cuenta 21000 “Anticipos Otorgados – Para erogaciones corrientes”, prevista en el Auxiliar de Egresos de Tesorería – Ejercicio Financiero 2011.

ARTICULO 4°: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTICULO 5°: Regístrese, dése al Boletín Municipal, notifíquese a la Empresa Transportes 9 de Julio S.A. e intervengan las dependencias competentes.-

Perez Rojas

Pulti

DECRETO 2638-29/11/11

Exp.793/9/08cpo.1

ARTÍCULO 1°.- Créase, “ad referéndum” de su aprobación por parte del Honorable Concejo Deliberante, el DEPARTAMENTO DE INTELIGENCIA FISCAL dependiente de la Dirección de Coordinación de Recursos, cuyas misiones y funciones forman parte del presente como Anexo I, con la unidad ejecutora que oportunamente se determine.

ARTÍCULO 2°.- Créase, “ad referéndum” de su aprobación por el Honorable Concejo Deliberante, el DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA FISCAL dependiente de la Dirección de Coordinación de Recursos, cuya misión y funciones forman parte del presente como Anexo II, con la unidad ejecutora que oportunamente se determine.

ARTÍCULO 3°.- Créase, “ad referéndum” de su aprobación por parte del Honorable Concejo Deliberante, el DEPARTAMENTO JURÍDICO TRIBUTARIO dependiente de la Dirección de Coordinación de Recursos, cuya misión y funciones forman parte del presente como Anexo III, con la unidad ejecutora que oportunamente se determine.

ARTÍCULO 4°.- Trasládase la División Publicidad y Propaganda, actualmente dependiente de la Dirección de Coordinación de Recursos, al Departamento de Inteligencia Fiscal, con su misión, funciones, personal, muebles y útiles, asignándole la unidad ejecutora que oportunamente se determine.

ARTÍCULO 5°.- Trasládase el Departamento de Descentralización Administrativa Tributaria, actualmente dependiente de la Subsecretaría de Economía y Hacienda, a la Dirección de Coordinación de Recursos, con su misión, funciones, personal, muebles y útiles, con la unidad ejecutora que oportunamente se determine.

ARTÍCULO 6°.- La Secretaría de Economía y Hacienda, a instancias de la Dirección de Presupuesto, realizará las modificaciones presupuestarias y demás necesarias a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 7°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Hacienda y por el señor Secretario de la Oficina para la Descentralización y Mejora de la Administración.-

ARTÍCULO 8°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y por la Dirección de Administración efectúense las comunicaciones pertinentes.

Perez Rojas

Bonifatti

Pulti

ANEXO I – DECRETO N°2638/11

DEPARTAMENTO DE INTELIGENCIA FISCAL

MISIÓN GENERAL:

- Entender en todas aquellas acciones tendientes a elevar el cumplimiento voluntario por parte de los contribuyentes respecto de las diversas tasas y derechos municipales vigentes en el Partido de General Pueyrredon.
- Intervenir en el control del cumplimiento de los planes trazados y en función de los resultados obtenidos, evaluar los procedimientos y normas aplicadas.
- Participar en la elaboración de los planes estratégicos anuales.
- Tramitar los expedientes relativos a las funciones a su cargo y efectuar el diligenciamiento de todas las actuaciones administrativas.

- Mantener actualizado el cargo patrimonial de los elementos, muebles, instalaciones y útiles de trabajo, verificando su buen uso, cuidado y conservación.
- Hacer cumplir las normas proyectadas por la superioridad para la ejecución de las distintas actividades.
- Conocer el estado de las tareas y desempeño, capacidad, conducta y rendimiento del personal a cargo, velando por la disciplina, higiene, orden y correcta atención al público.
- Coordinar, supervisar y elevar la información sobre los distintos requerimientos del Departamento a ser considerados en el anteproyecto de presupuesto anual.
- Proponer las medidas que estime convenientes con la finalidad de mejorar los servicios que se brindan a la comunidad.
- Asesorar a la superioridad en materia específica de su competencia.
- Analizar y evaluar en coordinación con las distintas dependencias el comportamiento de la recaudación fiscal, para determinar el grado de cumplimiento de metas y asesorar sobre las medidas pertinentes para fortalecer o corregir los procesos, así como la información obtenida de los sistemas de recaudación.
- Elaborar informes periódicos y extraordinarios de los resultados del accionar de la Agencia de Recaudación Municipal.
- Producir información estadística que coadyuve a definir la estrategia fiscal y las políticas de recaudación a seguir.
- Elaborar y actualizar escenarios, esquemas de presentación de estadísticas fiscales, niveles estimados de cumplimiento, escenarios probables de decisión y otras herramientas de indole analítica (control de gestión).

ÁREAS ESPECÍFICAS

GRANDES CONTRIBUYENTES

MISIÓN:

Realizar el seguimiento, control y verificación del cumplimiento de pago de las distintas tasas y contribuciones municipales originadas en las diversas disposiciones, por parte de los Grandes Contribuyentes del Partido.

Funciones

Elaborar y actualizar periódicamente el padrón de Grandes Contribuyentes del Municipio respecto de las tasas y contribuciones vigentes, relacionadas con la propiedad inmueble.

- Implementar mecanismos tendientes al seguimiento y control de cumplimiento de pago de las distintas obligaciones por parte de los Grandes Contribuyentes.
- Estudiar los planes de pago posibles en razón de los montos a recaudar, teniendo en cuenta las características específicas de cada Gran Contribuyente.
- Realizar el seguimiento y control de los distintos convenios de pago suscriptos por los contribuyentes.
- Coordinar con la dependencia específica la confección y elevación de informes para proceder al cobro judicial de los montos adeudados.
- Realizar cruces de información y relaciones entre los contribuyentes que realizan actividades económicas, y los grandes contribuyentes del Partido.

Fiscalización Preventiva

Misión:

Detectar de manera anticipada, con oportunidad y eficiencia, posibles desviaciones en el cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de aquellas personas físicas o jurídicas que desarrollan actividades económicas, originadas en la normativa vigente respecto de las diversas tasas y derechos municipales.

Funciones:

- Realizar procedimientos de control y relevamiento comercial in situ, controles de venta y de facturación, toma de información de controladores fiscales, controles del uso del espacio público y todos aquellos procedimientos preventivos relacionados con su misión.
- Elaborar las instrucciones de trabajo, los formularios, soportes informáticos y demás elementos para utilizar en los procesos de fiscalización preventiva.
- Efectuar la selección, clasificación y segmentación de los contribuyentes, de las actividades económicas y de las distintas zonas de la ciudad, con el fin de realizar y actualizar el mapa de incumplimientos y de inspecciones dirigidas.
- Analizar el comportamiento de las distintas actividades económicas desarrolladas en el Partido, utilizando la información recolectada y los índices de actividad, accionando preventivamente sobre aquellas que demuestren un potencial evasor.
- Contrastar la información obtenida en las inspecciones con la información existente en el sistema Municipal y en otros sistemas (Provincial, Nacional) con el objeto de detectar posibles desvíos o irregularidades.
- Confeccionar y elevar la información sobre las distintas fiscalizaciones realizadas para ser considerada por las oficinas responsables del cobro de las Tasas y Derechos.

- Coordinar con la dependencia que corresponda las intimaciones de pago a realizar.

LOGÍSTICA E INVESTIGACIÓN:

Misión:

Definir y aplicar estrategias de generación de riesgo en la etapa de investigación, detección de potenciales evasores y de todo lo relacionado con el apoyo logístico previo a la generación de cargos de inspección; como así también en la tramitación de documentación con la finalidad de verificación, control y prevención.

Funciones:

Entender en la investigación de los contribuyentes y/o responsables del Partido General Pueyrredon incluyendo los requerimientos de información para su evaluación, a efectos de proceder a la selección de aquellos que serán fiscalizados.

- Realizar los análisis técnicos de las declaraciones juradas presentadas, de la información que brindan las bases de datos de Organismos y la proveniente de terceros, para determinar posibles brechas de evasión de los contribuyentes y/o responsables del Partido General Pueyrredon, a fin de diseñar e instrumentar cursos de acción para reducirlas.
- Entender en los descargos provenientes de los equipos de fiscalización, cuyos cargos tuvieron origen en el área de investigaciones, estableciendo los posibles desvíos e informando a la Superioridad.
- Analizar el interés fiscal de las denuncias recibidas de terceros en los casos que requiera la Superioridad.
- Realizar relevamientos de inteligencia con relación a actividades, grupos de contribuyentes o personas determinadas, para detectar conductas o maniobras de evasión al Fisco Municipal.
- Promover la inmediata fiscalización de los casos que resulten del proceso investigativo, aportando al Departamento de Fiscalización Externa la totalidad de la información relevada.
- Interactuar con las áreas de fiscalización brindándole el asesoramiento necesario para el debido encauzamiento del proceso.
- Planificar cualquier otra acción de investigación tendiente a promover la generación de percepción de riesgo en cabeza de los contribuyentes.

ANEXO II – DECRETO N°2638

DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA FISCAL

MISIÓN: Asesorar y brindar a la Agencia de Recaudación Municipal los servicios de inteligencia informática, desarrollos web, mejoramiento de sistemas, de bases de datos y toda otra solución informática requerida, con el objetivo de mejorar los procesos de recaudación, fiscalización y percepción de las distintas tasas y derechos que administra este Municipio.

FUNCIONES:

- Definir la estrategia informática a seguir de acuerdo a las necesidades y políticas de gestión tributaria de la Agencia de Recaudación Municipal.
- Asesorar a la Dirección de la Agencia de Recaudación Municipal en aspectos de informática, tecnología, telecomunicaciones y cualquier otro vinculado a cuestiones de su competencia.
- Definir programas y proyectos a corto, mediano y largo plazo, tendientes al cumplimiento de las políticas de gestión tributaria, estableciendo prioridades y criterios para su implementación.
- Evaluar los nuevos desarrollos tecnológicos, de programación y software, su aplicabilidad a las tareas y necesidades de las distintas áreas que componen la Agencia de Recaudación Municipal y, en su caso, definir las pautas y normas internas para su uso.
- Definir el presupuesto sobre la base del análisis de los requerimientos informáticos de la Agencia de Recaudación Municipal y controlar su ejecución.
- Definir las pautas y normas generales y particulares a tener en cuenta para las contrataciones informáticas a proveedores externos.
- Proponer las medidas que estime convenientes con la finalidad de mejorar los servicios que presta la dependencia, entendiendo en la modificación y publicidad de las normas vigentes.
- Definir los modelos de desarrollo de software y las pautas y herramientas de documentación a utilizar.
- Releva y analizar requerimientos informáticos de las áreas que requieran nuevos sistemas o cambios a sistemas existentes.
- Construir, diseñar, codificar y probar sistemas informáticos.
- Proveer a los usuarios de sistemas específicos para la consulta de la información disponible en los sistemas, no accesible en forma directa a través de las aplicaciones de usuario provistas.
- Definir las normas de diseño del sitio web de la Agencia de Recaudación Municipal y su integración con los distintos sistemas informáticos.
- Analizar y mantener el modelo de datos que dé soporte a toda la información municipal evitando redundancias, verificando y asegurando la adecuación de los sistemas a dicho modelo.
- Brindar mantenimiento preventivo y correctivo del hardware y software de base del equipamiento informático correspondiente a servidores y puestos de trabajo, y de la red.
- Verificar el cumplimiento de los términos técnicos exigidos a terceros en la adquisición y contratación de bienes y servicios respectivamente.

- Contactar a los proveedores externos en los casos en que se requiera utilizar la garantía o recurrir a servicios previamente contratados.
- Mantener actualizado el inventario del equipamiento informático de la Agencia de Recaudación Municipal.
- Resguardar las licencias de uso de software, verificar el correcto licenciamiento de todo el software utilizado y analizar y proponer su actualización cuando sea conveniente.
- Evacuar consultas relativas a aplicaciones informáticas de uso general.
- Cumplir y hacer cumplir las normas proyectadas por la superioridad para la ejecución de las actividades descriptas.
- Distribuir y encomendar tareas al personal de su dependencia, entendiendo en el estado de las tareas y el desempeño, capacidad, conducta y rendimiento del mismo, velando por la disciplina, horario, higiene y orden de la dependencia a su cargo.
- Tramitar los expedientes relativos a las funciones a su cargo y efectuar el diligenciamiento de todas las actuaciones administrativas que requieran su intervención.
- Verificar el buen uso, cuidado y conservación de los muebles, instalaciones, útiles de trabajo de la dependencia, manteniendo debidamente actualizado el cargo patrimonial de los elementos afectados.
- Disponer las medidas necesarias para la mejor organización y marcha de las dependencias de la Agencia de Recaudación Municipal.
- Programar y coordinar con el superior la adquisición de materiales, útiles y demás elementos indispensables para el mejor desenvolvimiento de la dependencia.
- Comunicar de inmediato a la superioridad todas las novedades que se produzcan y adoptar las disposiciones preventivas que las circunstancias aconsejen.

ANEXO III – DECRETO N°2638/11

DEPARTAMENTO JURÍDICO TRIBUTARIO

MISIÓN:

Entender en todo tipo de tramitación de competencia específica de la Agencia de Recaudación Municipal, emitiendo dictámenes técnico/jurídicos en el marco de procedimientos oficiosos de determinación de tributos, sus accesorios y multas que hubieren sido impugnados y/o controvertidos por los contribuyentes, como así también de tramitaciones impulsadas a pedido de parte y que, durante su sustanciación, requieran análisis y opinión legal.

FUNCIONES:

- Intervenir en los procedimientos de determinación oficiosa de gravámenes, sus intereses y multas, produciendo dictámenes técnico/legales respecto de aquellos aspectos del procedimiento que hubieren sido controvertidos por el interesado.
- Analizar la pertinencia y eventual virtualidad de las pruebas de descargo ofrecidas por el contribuyente e intervenir en la sustanciación de aquella que considere conducente respecto de los hechos y/o situaciones controvertidas, produciendo dictamen jurídico donde consten los fundamentos del rechazo de la prueba que repute inoficiosa, superflua o inconducente.
- Emitir opinión en procedimientos de repetición y/o devolución de tributos, prescripción liberatoria de deudas, cuestiones administrativas vinculadas a las acciones de apremio y en cualquier otra tramitación de competencia específica de la Agencia de Recaudación Municipal, cuando se planteen o surjan cuestiones de índole jurídica que requieran dictamen legal.
- Intervenir en la sustanciación de todo recurso administrativo que hubiere sido interpuesto contra resoluciones, disposiciones y/o actuaciones de las oficinas técnicas dependientes de la Agencia de Recaudación Municipal –con excepción de aquellas cuestiones que por imperativo legal o por su tenor, complejidad y/o naturaleza, aconsejen la intervención de la Procuración Municipal–, supervisando los proyectos de actos administrativos que recaigan sobre los mismos.
- Intervenir en la evacuación de consultas y/o requerimientos efectuados por las oficinas dependientes de dicha Agencia, sobre cuestiones de su competencia que requieran interpretación legal, estableciendo el sentido y alcance de la legislación tributaria municipal.
- Intervenir en todas aquellas actuaciones administrativas donde ello sea requerido por la superioridad, dándoles el curso que corresponda conforme su naturaleza.
- Hacer cumplir los lineamientos fijados por la superioridad para la correcta ejecución de las funciones descriptas.
- Conocer el estado de las tareas y el desempeño, capacidad, conducta y rendimiento del personal, velando por la disciplina, higiene, orden y correcta atención de los contribuyentes, responsables, profesionales y público en general.
- Verificar el buen uso, cuidado y conservación de los muebles, instalaciones y útiles de trabajo de la Dependencia, manteniendo debidamente actualizado el cargo patrimonial de los elementos afectados, confeccionando y elevando la información sobre los requerimientos del área a ser considerados en el Anteproyecto de Presupuesto Anual.
- Proponer las medidas que estime convenientes con la finalidad de mejorar los servicios a cargo del área, asesorando a la superioridad en materias específicas de su competencia y proyectando las modificaciones a la normativa vigente que estime necesarias al efecto.

DECRETO 2639-29/11/11

Exp.12838/2/11cpo.1

ARTICULO 1º.- Créase dentro del Cálculo de Recursos de la Administración Central el siguiente Subconcepto: Recursos Por Origen y Procedencia: 2.2. Origen Provincial - Afectados

TIPO: 17. TRANSFERENCIAS CORRIENTES
CLASE: 5. DE GOBIERNOS E INSTITUCIONES
PROVINCIALES Y MUNICIPALES

CONCEPTO: 01. De gobiernos provinciales
SUBCONCEPTO: 39. Subsidio Fiesta Nacional del Mar – Afectado

ARTÍCULO 2º.- Modificase el Cálculo de Recursos vigente de la Administración Central por la creación dispuesta en el artículo precedente en la suma que se indica seguidamente:

Recursos Por Origen y Procedencia: 2.2. Origen Provincial - Afectados

<u>T. Cl. C. Sc.</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>CONCEPTO</u> <u>SUB-CONCEPTO</u>	<u>TIPO</u> <u>CLASE</u>
17	<u>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</u>		<u>150.000.-</u>
5	<u>DE GOBIERNOS E INSTITUCIONES</u>		
	<u>PROVINCIALES Y MUNICIPALES</u>		<u>150.000.-</u>
01	<u>De gobiernos provinciales</u>	<u>150.000.-</u>	

39 Subsidio Fiesta Nacional del Mar -

Afectado 150.000.-

ARTÍCULO 3º.- Modificase el Presupuesto de Gastos vigente de la Administración Central, mediante la ampliación de la partida que se detalla seguidamente:

JURISDICCIÓN 5: SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Partida No Asignable a Programa 93: Erogaciones Figurativas

Fuente de Financiamiento 1.3.2.: Recursos con afectación específica – De Origen Provincial

<u>I. PP. Pp. PSp.</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>P.Pcial.</u>	<u>INCISO</u>
	<i>P.Special.</i>	<i>P.PPAL.</i>	
9	<u>GASTOS FIGURATIVOS.</u>		<u>150.000.-</u>
1	<u>GASTOS FIGURATIVOS DE LA ADM.</u>		
	<u>MCPAL. P/TRANSAC. CTES</u>		<u>150.000.-</u>
4	<u>Otras contribuciones a instituciones</u>		
	<u>descentralizadas</u>	<u>150.000.-</u>	
3	<u>EMTUR - Varios</u>	<u>150.000.-</u>	

ARTÍCULO 4º.- La modificación dispuesta en el artículo tercero del presente decreto se financiará con la ampliación del Cálculo de Recursos dispuesta en el artículo segundo.-

ARTÍCULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Hacienda.-

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, dese al Boletín Municipal, comuníquese a la Dirección de Presupuesto, Contaduría General y Dirección de Coordinación de Recursos.-

Perez Rojas

Pulti

Decreto 2640-29/11/11

Exp.14937/0/11cpo.1

ARTICULO 1º.- Créase dentro del Cálculo de Recursos de la Administración Central el siguiente Subconcepto:

Recursos Por Origen y Procedencia: 3.2. Origen Nacional - Afectados

TIPO: 17. TRANSFERENCIAS CORRIENTES

CLASE: 2. DE ADMINISTRACIÓN NACIONAL
CONCEPTO: 02. De instituciones descentralizadas nacionales
SUBCONCEPTO: 02. Subsidio Festival Internacional de Cine –Afectado

ARTÍCULO 2º.- Modificase el Cálculo de Recursos vigente de la Administración Central por la creación dispuesta en el artículo precedente en la suma que se indica seguidamente:

Recursos Por Origen y Procedencia: 3.2. Origen Nacional - Afectados

<u>T. Cl. C. Sc.</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>CONCEPTO</u> <u>SUB-CONCEPTO</u>	<u>TIPO</u> <u>CLASE</u>
17	<u>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</u>		<u>1.650.000.-</u>
2	<u>DE ADMINISTRACION NACIONAL</u>		<u>1.650.000.-</u>
02	<u>De instituciones descentralizadas</u>		
	<u>nacionales</u>	<u>1.650.000.-</u>	

02 Subsidio Festival Internacional de Cine – Afectado 1.650.000,-

ARTÍCULO 3°.- Modificase el Presupuesto de Gastos vigente de la Administración Central, dotando de crédito la partida que se detalla seguidamente:

JURISDICCIÓN 01: INTENDENTE MUNICIPAL

Actividad Central 01: Conducción y Administración

Fuente de Financiamiento 1.3.3.: Recursos con afectación específica – De Origen Nacional
I. PP. Pp. DENOMINACIÓN P.Pcial. INCISO

P.PPAL.

5 TRANSFERENCIAS 1.650.000.-

5 TRANSFERENCIAS AL SECTO PÚBLICO EMPRESARIAL 1.650.000.-

2 Transferencias a empresas públicas no financieras para financiar gastos corrientes 1.650.000.-

ARTÍCULO 4°.- La modificación dispuesta en el artículo tercero del presente decreto se financiará con la ampliación del Cálculo de Recursos dispuesta en el artículo segundo.-

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Hacienda.-

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, dese al Boletín Municipal, comuníquese a la Dirección de Presupuesto, Contaduría General y Dirección de Coordinación de Recursos.-

Perez Rojas

Pulti

DECRETO 2641-30/11/11

Exp.13520/0/10alc.2cpo.1

ARTICULO 1°.- Créase dentro del Cálculo de Recursos de la Administración Central el siguiente

Subconcepto: Recursos Por Origen y Procedencia: 2.2. Origen Provincial - Afectados

TIPO: 22. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL
 CLASE: 5. DE GOBIERNOS E INSTITUCIONES PROVINCIALES Y MUNICIPALES
 CONCEPTO: 01. De gobiernos provinciales
 SUBCONCEPTO: 21. Convenio de Fortalecimiento Logístico – Afectado

ARTÍCULO 2°.- Modificase el Cálculo de Recursos vigente de la Administración Central por la creación dispuesta en el artículo precedente en la suma que se indica seguidamente:

Recursos Por Origen y Procedencia: 2.2. Origen Provincial -

<u>T. Cl. C. Sc.</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>CONCEPTO SUB-CONCEPTO</u>	<u>TIPO CLASE</u>
<u>22</u>	<u>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</u>		<u>1.880.000.-</u>
<u>5</u>	<u>DE GOBIERNOS E INSTITUCIONES PROVINCIALES Y MUNICIPALES</u>		<u>1.880.000.-</u>
<u>01</u>	<u>De Gobiernos Provinciales</u>	<u>1.880.000.-</u>	
<u>21</u>	<u>Convenio de Fortalecimiento Logístico – Afectado</u>	<u>1.880.000.-</u>	

ARTÍCULO 3°.- Modificase el Presupuesto de Gastos vigente de la Administración Central, mediante la ampliación de la partida que se detalla seguidamente:

JURISDICCIÓN 3: SECRETARÍA DE GOBIERNO

Actividad Central 01: Conducción y Administración

Actividad Específica 01: Coordinación y Administración

Fuente de Financiamiento 1.3.2.: Recursos con afectación específica – De Origen Provincial

<u>I. PP. Pp.</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>P.Pcial.</u>	<u>INCISO</u>	<u>P.PPAL.</u>
<u>4</u>	<u>BIENES DE USO</u>		<u>1.880.000.-</u>	
<u>3</u>	<u>MAQUINARIA Y EQUIPO</u>		<u>1.880.000.-</u>	
<u>2</u>	<u>Equipo de transporte, tracción y elevación</u>	<u>1.880.000.-</u>		

ARTÍCULO 4°.- La modificación dispuesta en el artículo tercero del presente decreto se financiará con la ampliación del Cálculo de Recursos dispuesta en el artículo segundo.-

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Hacienda.-

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, dese al Boletín Municipal, comuníquese a la Dirección de Presupuesto, Contaduría General y Dirección de Coordinación de Recursos.-

Perez Rojas

Pulti

DECRETO 2642-30/11/11

Exp.13724/3/11cpo.1

ARTÍCULO 1º.- Llámase a Licitación Pública N° 18/11 para la “Contratación de la provisión de frutas y verduras”, con un presupuesto oficial de PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE CON 90/100 (\$ 581.529,90.-), cuya apertura se realizará el día 31/01/12 a las 11 horas en la Dirección General de Contrataciones.

ARTÍCULO 2º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones obrante de fojas 44 a 53 inclusive de estas actuaciones, cuyo valor de venta se establece en la suma de PESOS SETECIENTOS SEIS CON 53/100 (\$706,53.-).

ARTÍCULO 3º.- Publíquese por dos (2) días en el Boletín Oficial y los diarios “La Capital” y “El Atlántico” de la ciudad de Mar del Plata y un (1) día en un diario de tirada nacional.

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y para las notificaciones y demás efectos que correspondan, intervengan la Dirección General de Contrataciones y la Dirección de Prensa y Difusión.

Perez Rojas

Pulti

DECRETO 2647-30/11/11

Exp.4784/1/11cpo.1

ARTÍCULO 1º.- Autorizar la entrega en concepto subsidio a la ASOCIACIÓN ARGENTINA DE MEDICINA GENERAL REGIONAL BUENOS AIRES, Personería Jurídica Matrícula 9324, Legajo 51583, la suma de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000,00) destinados a financiar parte de los gastos que demandará la realización del XXVI Congreso de Medicina General.

ARTÍCULO 2º.- El fondo asignados en el artículo precedente se entregara en su totalidad y deberá rendirse en la forma y oportunidad que establece el Decreto n° 652/82.

ARTÍCULO 3º.- El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a la siguiente partida:

FIN/FUN	PROG.	Inc.	P.P.	P.p.	P.Sp	F.Fin.	Institucional	UER	Importe
1.3.0.	01.00.00	5	1	7	0	131	110000000	8	\$ 20.000,00

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Salud y Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese y notifíquese a la Entidad. Cumplido, intervenga la Contaduría Municipal.

Ferro

Perez Rojas

Pulti

DECRETO 2648-30/11/11

ARTÍCULO 1º.- Declárase prescripta por extinción de la acción las deudas devengadas correspondiente a las cuentas nro. 41.219/8 y 41.218/1 en concepto de Tasa por Servicios Públicos Especiales –en virtud de lo expuesto en el exordio del presente–, en ocasión de la higienización de los predios en cuestión efectuada en el mes marzo de 1.996 por el Departamento de Higiene Urbana de la Comuna (fs. 15 del presente).

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y para su notificación y efectos intervenga la Secretaría de Economía y Hacienda – Dirección de Coordinación de Recursos, Departamento de Actividades Económicas, Tasas y Derechos Varios.

Perez Rojas

Pulti

DECRETO 2649-30/11/11

Exp.15664/7/09cpo.1

ARTÍCULO 1º.- Decláranse prescriptas por extinción de la acción las cuotas impagas correspondientes al convenio tipo 0B/8848 que pesa sobre la cuenta nro. 383.509/4 en concepto de Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública, Fondo de Desagüe y Fondo Solidario Mar del Plata 2000 –en virtud de lo expuesto en el exordio del presente–.

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y para su notificación y efectos intervenga la Secretaría de Economía y Hacienda – Dirección de Coordinación de Recursos, Departamento de Contribución por Mejoras y Propiedad Inmueble.

Perez Rojas

Pulti

DECRETO 2650-30/11/11

Exp.15665/4/09cpo.1

ARTÍCULO 1º.- Decláranse prescriptas por extinción de la acción las cuotas impagas correspondientes al convenio tipo 0B/8840 que pesa sobre la cuenta nro. 383.499/2 en concepto de Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública, Fondo de Desagüe y Fondo Solidario Mar del Plata 2000 –en virtud de lo expuesto en el exordio del presente–.

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y para su notificación y efectos intervenga la Secretaría de Economía y Hacienda – Dirección de Coordinación de Recursos, Departamento de Contribución por Mejoras y Propiedad Inmueble.

Perez Rojas

Pulti

DECRETO 2652-30/11/11

Exp.8032/5/11alc.1cpo.1

ARTÍCULO 1º: Otórgase en virtud de lo expuesto en el exordio del presente, a la ASOCIACION CIVIL HABITAT Y VIDA en adelante “la Asociación”, con domicilio en la calle Roca 4355 de esta ciudad un

subsidio por la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON SESENTA CENTAVOS (\$ 279.497,60) en cuatro cuotas para afrontar los gastos que demande la compra de materiales, mano de obra y honorarios profesionales para la ejecución del proyecto de obra aprobado por la Secretaría de Planeamiento Urbano obrante a Fs. 3 y 4 del Exp. N° 8032 – 5 – 2011 Cpo. 1 Alc. 1 Cpo. 1, en la manzana comprendida por las calles Pehuajó, 375 bis, Udine y Gutemberg.

ARTICULO 2°: El subsidio otorgado se discrimina de la siguiente manera: Compra de materiales: PESOS SESENTA Y DOS MIL (\$ 62.000.-); Honorarios Profesionales por Representación Técnica: PESOS ONCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE (\$ 11.567.-); mano de obra para armado y llenado de 116 pilotes, mano de obra para armado y llenado de 335 metros de vigas de fundación, mano de obra para ejecución de 404 metros cuadrados de mampostería de contención y revoques, y distribución y compactado de 200 camiones de tierra: PESOS DOSCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA CON SESENTA CENTAVOS (\$ 205.930,60).

ARTICULO 3° : El subsidio otorgado por el artículo 1° se abonará de la siguiente forma: primera cuota por el 50 % del monto del subsidio (\$ 139.748,80) afectada a la compra de materiales e inicio de los trabajos con la notificación del presente. La segunda cuota de un 30 % del monto del subsidio (\$ 83.849,28) con el 20 % de avance físico. La tercera cuota del 10% (\$ 27.949,76) con el 40 % de avance físico, y la cuarta del 10 % del monto del subsidio (\$ 27.949,76) a abonar con el 100 % de avance físico, y los trabajos terminados y recepcionados por la Inspección Técnica

ARTICULO 4°: La Asociación presentará en el plazo de 10 días de notificada del presente el Contrato de Obra con la Cooperativa 15 de Enero Ltda., adoptándose para el pago de los trabajos ejecutados la modalidad de certificación por unidad de medida, en los períodos que se considere pertinente. El grado de avance de obra requerido deberá estar certificado por la Inspección Técnica de la Cooperativa y el responsable de la Secretaría de Planeamiento Urbano según corresponda.

ARTÍCULO 5°: Los fondos asignados en el Artículo 1° deberán rendirse en la forma y oportunidad que establece el Decreto 652/82.

ARTICULO 6°: El egreso que demande del pago del monto de \$ 279.497,60.- deberá imputarse a F. Fin 132 – Fondo afectado Fondo de inclusión Social – Inc.5 – P.Pal. 2 – P.Parc.4 – P. Subparc. 0 – Prog 0100 - Transferencia a Instituciones Culturales y Sociales sin Fines de Lucro para financiar gastos de capital Jurisdicción Secretaría de Desarrollo Social 1110109000

ARTÍCULO 7°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Planeamiento Urbano, Desarrollo Social y de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 8°: Regístrese, dése intervención a la Secretaria de Desarrollo Social, Planeamiento Urbano, Economía y Hacienda y Contaduría Municipal.

Castorina Gauna Perez Rojas Pulti

DECRETO 2653-30/11/11

Exp.7502/5/05alc.2cpo.1

ARTICULO 1°: Sustitúyase el Anexo I del Decreto N° 0021/10 por el que como Anexo análogo forma parte del presente Decreto.

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Planeamiento Urbano.

ARTICULO 3°: Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección Social de Vivienda de la Secretaría de Planeamiento Urbano.

Castorina Pulti

ANEXO I

PROGRAMA FEDERAL DE EMERGENCIA HABITACIONAL **LISTADO DE ADJUDICATARIOS - CUATRO (4) VIVIENDAS**

Barrio El Martillo - Circ. VI - Secc. H - Manz. 67e

Parcela 1 - Unidad Funcional 1	Coronel Vidal N° 2420
BLANCO, Sebastián Alberto	D.N.I. N° 31.825.915
MORENO, Gabriela Soledad	D.N.I. N° 32.810.212
Parcela 1 – Unidad Funcional 2	Coronel Vidal N° 2406
MOREIRA, Leandro	D.N.I. N° 35.759.333
Parcela 22 – Unidad Funcional 1	Coronel Vidal N° 2442
ROSSO, Juan Carlos	D.N.I. N° 22.699.561
MARTINEZ, Vanesa Alejandra	D.N.I. N° 28.293.504
Parcela 22 – Unidad Funcional 2	Coronel Vidal N° 2436
SADOBE, Walter Horacio	D.N.I. N° 18.631.365
NIEVA, Virginia Beatriz	D.N.I. N° 17.659.731

DECRETO 2671-30/11/11

Exp.9186/2/11cpo.1

ARTICULO 1°.- Autorízase, con carácter precario, a la firma: “ANGELUNA S.A.”, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 20° de la Ordenanza N° 10.068, a afectar con las actividades: “SALÓN DE FIESTAS y ELABORACIÓN, CONGELADO y VENTA POR MAYOR Y MENOR DE PRODUCTOS DE PANADERÍA y PASTELERÍA (facturas y tortas), junto a los permitidos: “CAFÉ y RESTAURANTE”, el inmueble sito en la calle Magrassi N° 6.251, identificado catastralmente como: Circunscripción IV, Sección X, Manzana 27, Parcela 8 a, del Partido de General Pueyrredon.

ARTÍCULO 2º.- Lo autorizado en el artículo 1º está condicionado a:

- a) Presentar, con carácter previo a la habilitación, la certificación de agua y cloaca emanada de Obras Sanitarias Sociedad de Estado (OSSE).
- b) Cumplimentar la normativa de ruidos molestos.
- c) Delimitar dentro de la parcela y de manera de no afectar el tránsito en la vía pública, un módulo de cincuenta metros cuadrados (50 m²) destinado a la carga y descarga de mercaderías, conforme lo determinan los artículos 5.5.1.4/1 y 5.5.1.7/1 del Código de Ordenamiento Territorial (C.O.T.).
- d) Cualquier denuncia de vecinos verificable en su grado de molestia y/o la falta de adecuación a lo requerido en los puntos precedentemente descriptos, dejará sin efecto la presente autorización.

ARTÍCULO 3º.- Rigen para la presente autorización los requisitos establecidos en el Anexo I del Decreto N° 818/96, modificado por el Decreto N° 2269/99.

ARTÍCULO 4º.- Cumplimentar lo establecido en la Ordenanza N° 9784 –Código de Preservación Forestal – en cuanto a forestación y reforestación de veredas conforme lo normado por la Ordenanza N° 14576, con carácter previo a la habilitación.

ARTÍCULO 5º.- La autorización otorgada se mantendrá vigente siempre que el permisionario dé cumplimiento, en caso de existir, a los convenios de regularización fiscal suscriptos con la Municipalidad, de manera continua e ininterrumpida, hasta la total cancelación de la obligación tributaria debida; desde el momento de iniciar el trámite pertinente, ante el Departamento Uso de Suelo y Morfología Urbana, y aún durante todo el tiempo que conlleve la prosecución de dicho actuado administrativo.

ARTÍCULO 6º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Planeamiento Urbano.

ARTÍCULO 7º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, publíquese, intervenga la Dirección de Ordenamiento Territorial, para su notificación y demás efectos gírese a la Delegación Municipal Puerto.

Castorina

Pulti

DECRETO 2672-05/12/11

Exp.12004/4/07cpo.1

ARTÍCULO 1º: Autorízase el pago de la suma de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL (\$ 3.655.000.-) en concepto de anticipo mensual del servicio de Higiene Urbana del Partido de General Pueyrredon a favor de la empresa prestataria TRANSPORTES 9 DE JULIO S.A., imputable al servicio del mes de diciembre de 2011, el que se abonará en el transcurso del corriente mes de diciembre, según los requerimientos que dicha empresa efectúe y las posibilidades financieras del Municipio. Dicho anticipo se reintegrará al producirse la exigibilidad de pago según condiciones y plazos de estilo.-

ARTÍCULO 2º: A los fines del cálculo de los intereses por los días cuyo pago se anticipa deberán computarse los días que median entre la fecha del efectivo pago del anticipo y el vencimiento de la factura mensual, tal cual lo establecido en el artículo 2.13 del Pliego de Bases y Condiciones vigente.

ARTÍCULO 3º: El egreso se imputará a la partida: Institucional 1-1-1-01-05-000 Programática 22-00-00 – Fin y Func. 3-9-3 - UER 5 – Inc. 6 – P.P. 8 P.p. 7 P.Sp. 0.

ARTÍCULO 4º: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 5º: Regístrese, dése al Boletín Municipal, notifíquese a la Empresa Transportes 9 de Julio S.A. e intervengan las dependencias competentes.-

Perez Rojas

Pulti

DECRETO 2722-07/12/11

Exp.11972/8/11cpo.1

ARTÍCULO 1º.- Modifíquese el Artículo 3º del Decreto Nro. 2370/2011, que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 3º.-** Designar como miembros de la Comisión Fiscalizadora del Consorcio Público Festival Internacional de Cine de Mar del Plata en carácter *ad honorem* a:

- Juan Martín Colombo, abogado, D.N.I. Nro. 23.479.451
- Mariano Raúl Perticarari, abogado, D.N.I. Nro. 17.338.374
- Jerónimo Rocatti, contador público nacional, D.N.I. 28.935.057

ARTÍCULO 2º.- Otórgase a los agentes Cristian Gabriel Milasincic, legajo Nro. 21160/1 y Sergio Leonardo Enriz, legajo Nro. 28129/1, licencia sin goce de sueldo correspondiente a los meses de noviembre y diciembre de 2011.

ARTÍCULO 3º.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Cultura y de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, publíquese, dése al Boletín Municipal y comuníquese y notifíquese a los miembros designados a través de la Dirección de Administración. Cumplido, dése intervención a las dependencias competentes.-

Rodríguez

Perez Rojas

Pulti

DECRETO 2724-07/12/11

ARTÍCULO 1º.- Designanse como miembros de la Comisión Municipal de Box, a los Señores: Marcelo Fabián Castillo - D.N.I. 22.522.249, Oclides Marcoratti - D.N.I. 6.409.176; Alberto Sebastián Sorbello - D.N.I. 17.047.120 y Iván Alberto Sorbello - D.N.I. 37.010.907, por los motivos expuestos en el exordio del presente.

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Presidente del Ente Municipal de Deportes y Recreación.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese y a sus efectos intervenga el Ente Municipal de Deportes y Recreación.

Maidana

Pulti

DECRETO 2725-07/12/11

ARTÍCULO 1º.- Incrementase a la Agente Prof. MARIA MARTA SANTANDREU – Legajo 15396 - en 8 (ocho) horas cátedras semanales su módulo horario actual – CF. 9-80-16-01 durante el mes de diciembre del presente año, en función de habersele encomendado la planificación y coordinación de los viajes realizados a las Provincias de San Juan y Córdoba durante los meses de noviembre y diciembre de 2011, en el marco del Programa “Del Mar a la Cordillera” y, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Incrementase a la Agente Prof. CLAUDIA MARCELA KASPIN – Legajo 20108 - en 9 (nueve) horas cátedras semanales su módulo horario actual – CF. 9-80-15-01 durante el mes de diciembre del presente año, en función de habersele encomendado la coordinación de los viajes realizados a la Provincia de San Juan y Córdoba durante los meses de noviembre y diciembre de 2011, en el marco del Programa “Del Mar a la Cordillera” y, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 3º.- Incrementase al Agente Prof. LUCIO MARTIN DOPCHIZ MONACO – Legajo 23742 - en 11 (once) horas cátedras semanales su módulo horario actual – CF. 9-80-06-01 durante el mes de diciembre del presente año, en función de habersele encomendado la coordinación de los viajes realizados a la Provincia de San Juan y Córdoba durante los meses de noviembre y diciembre de 2011, en el marco del Programa “Del Mar a la Cordillera” y, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 4º.- Incrementase al Agente Prof. DANIEL ANTONIO CONIGLIO – Legajo 10095 - en 8 (ocho) horas cátedras semanales su módulo horario actual – CF. 9-80-15-01 durante el mes de diciembre del presente año, en función de habersele encomendado la coordinación de los viajes realizados a la Provincia de San Juan y Córdoba durante los meses de noviembre y diciembre de 2011, en el marco del Programa “Del Mar a la Cordillera” y, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 5º.- Incrementase al Agente Prof. JORGE OSCAR QUINTANA – Legajo 18530 - en 8 (ocho) horas cátedras semanales su módulo horario actual – CF. 9-80-27-01 durante el mes de diciembre del presente año, en función de habersele encomendado la coordinación de los viajes realizados a la Provincia de San Juan y Córdoba durante los meses de noviembre y diciembre de 2011, en el marco del Programa “Del Mar a la Cordillera” y, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 6º.- Incrementase al Agente Prof. LEANDRO GUILLERMO GARCIA – Legajo 9226 - en 8 (ocho) horas cátedras semanales su módulo horario actual – CF. 9-80-26-01 durante el mes de diciembre del presente año, en función de habersele encomendado la coordinación de los viajes realizados a la Provincia de San Juan y Córdoba durante los meses de noviembre y diciembre de 2011, en el marco del Programa “Del Mar a la Cordillera” y, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 7º.- Incrementase al Agente Prof. CARLOS OSVALDO PEREZ – Legajo 9060 - en 13 (trece) horas cátedras semanales su módulo horario actual – CF. 9-80-26-01 durante el mes de diciembre del presente año, en función de habersele encomendado la planificación, organización y coordinación de los viajes realizados a la Provincia de San Juan y Córdoba durante los meses de noviembre y diciembre de 2011, en el marco del Programa “Del Mar a la Cordillera” y, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 8º.- Incrementase al Agente JUAN FRANCISCO GARMENDIA – Legajo 16797 - en 10 (diez) horas cátedras semanales su módulo horario actual – CF. 9-80-26-01 durante el mes de diciembre del presente año, en función de habersele encomendado la planificación, organización y coordinación de los viajes realizados a la Provincia de San Juan y Córdoba durante los meses de noviembre y diciembre de 2011, en el marco del Programa “Del Mar a la Cordillera” y, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 9º.- Incrementase a la Agente Prof. VIVIANA LUCIA CHIAPPA – Legajo 23741 - en 10 (diez) horas cátedras semanales su módulo horario actual – CF. 9-80-12-01 durante el mes de diciembre del presente año, en función de habersele encomendado la coordinación de los viajes realizados a la Provincia de San Juan y Córdoba durante los meses de noviembre y diciembre de 2011, en el marco del Programa “Del Mar a la Cordillera” y, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 10º.- Incrementase al Agente Prof. JOSÉ ORLANDO PAEZ – Legajo 21258 - en 9 (nueve) horas cátedras semanales su módulo horario actual – CF. 9-80-12-01 durante el mes de diciembre del presente año, en función de habersele encomendado la coordinación de los viajes realizados a la Provincia de San Juan y Córdoba durante los meses de noviembre y diciembre de 2011, en el marco del Programa “Del Mar a la Cordillera” y, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 11º.- Incrementase a la Agente Prof. PAULA SILVINA ELBAUM – Legajo 26311 - en 11 (once) horas cátedras semanales su módulo horario actual – CF. 9-80-10-01 durante el mes de diciembre del presente año, en función de habersele encomendado la coordinación de los viajes realizados a la Provincia de San Juan y Córdoba durante los meses de noviembre y diciembre de 2011, en el marco del Programa “Del Mar a la Cordillera” y, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 12º.- Incrementase al Agente Prof. MARIANA DIARTE – Legajo 28264 - en 10 (diez) horas cátedras semanales su módulo horario actual – CF. 9-80-10-01 durante el mes de diciembre del presente año, en función de habersele encomendado la coordinación de los viajes realizados a la Provincia

de San Juan y Córdoba durante los meses de noviembre y diciembre de 2011, en el marco del Programa “Del Mar a la Cordillera” y, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 13°.- El egreso que demande lo dispuesto en el presente Decreto deberá imputarse a la U.E. 01-02-0-0-0-00 - Prog. 16 – Act. 1 - Inciso 1 – Partida Principal 1 - Partida Parcial 1 – Partida Subparcial 9 (Horas Cátedra) del Presupuesto de gastos vigente.

ARTÍCULO 14°.- El presente decreto será refrendado por el Señor Presidente del Ente Municipal de Deportes y Recreación.

ARTÍCULO 15°.- Regístrese, dese al Boletín Municipal y comuníquese por el Departamento de Recursos Humanos del ente Municipal de Deportes y Recreación.

Maidana

Pulti

DECRETO 2726-07/12/11

ARTÍCULO 1°.- Encomiéndase a la Agente GABRIELA FERNANDA GARBAGNA - Legajo N° 21934 - quien revista en el cargo Profesional en Ciencias Económicas Superior - las funciones inherentes al cargo de Contador del Ente Municipal de Deportes y Recreación, conforme a la Ley Orgánica de las Municipalidades y al Reglamento de Contabilidad, a partir del día 22 de diciembre de 2011 y hasta el día 22 de enero de 2012 en tanto dure la licencia de su titular C.P. JORGE HERRADA - Legajo 20563 -, percibiendo por tal razón la reemplazante la Bonificación por mayor función, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 2° del Decreto 1120/96 y Artículo 16° de la Ordenanza Complementaria vigente.

ARTÍCULO 2°.- El egreso que demande lo dispuesto en el presente Decreto, deberá imputarse a la U.E. 01-02-0-0-0-00 Actividad Central 1 Actividad 1 inciso 1 partida principal 1 partida parcial 1 partida subparcial 1 Personal superior.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Presidente del Ente Municipal de Deportes y Recreación.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese por el Departamento de Recursos Humanos del Ente Municipal de Deportes y Recreación.

Maidana

Pulti

DECRETO 2727-07/12/11

ARTÍCULO 1°.- Otórgase Licencia especial con goce de haberes, a partir del día 29 de noviembre y hasta el 9 de diciembre de 2011 al Agente **LEONARDO MICHEL MALGOR** - Legajo 25125 – Instructor de Atletismo - en el Ente Municipal de Deportes y Recreación de conformidad con lo establecido en el Artículo 46° de la Ley 11757 y el Artículo 40° del Decreto Reglamentario 700/96.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Presidente del Ente Municipal de Deportes y Recreación.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, dese al Boletín Municipal y comuníquese por el Departamento de Recursos Humanos del Ente Municipal de Deportes y Recreación.

Maidana

Pulti

DECRETO 2750-07/12/11

Exp.15374/8/11/cpo.1

ARTÍCULO 1°.- Establécese, en el ámbito del Partido de General Pueyrredon, un Régimen de Regularización Fiscal destinado a la cancelación de las deudas en concepto de tasas, derechos y contribuciones contenidos en la Ordenanza Fiscal vigente, Contribución por Mejoras, Fondo de Desagüe y Fondo Solidario Mar del Plata 2000 – en virtud de lo expuesto en el exordio del presente–.

ARTÍCULO 2°.- EXCLUSIONES.- Quedan excluidas del presente Régimen las deudas devengadas en concepto de Derechos de Oficina previstos por el artículo 25° de la Ordenanza Impositiva vigente, Tasa de Control y Patentamiento Motovehicular, Tasa por Inspección de Antenas y toda otra que, por cualquiera de los conceptos referidos en el artículo 1°, pesen en cabeza de contribuyentes y/o responsables contra quienes existieren denuncias y/o actuaciones en sede penal por irregularidades y/o delitos vinculados al incumplimiento de sus obligaciones fiscales.

ARTÍCULO 3°.- FORMAS DE PAGO. El contribuyente podrá optar por regularizar su situación por cualquiera de las siguientes modalidades:

PAGO CONTADO.

-PAGO FINANCIADO EN HASTA TRES (3) CUOTAS.

- PAGO FINANCIADO EN HASTA SEIS (6) CUOTAS.

ARTÍCULO 4°.- CONDICIONES Y BENEFICIOS.- Las condiciones y beneficios establecidos por el presente Régimen variarán según el gravamen de que se trate, la modalidad de pago elegida y la fecha de pago o formalización del plan correspondiente, conforme el siguiente esquema:

1. Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública, Tasa por Servicios Urbanos, Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal, Contribución para la Salud Pública y el Desarrollo Infantil, Contribución por Mejoras, Fondo de Desagüe y Fondo Solidario Mar del Plata 2000:
 - a) PAGO CONTADO TOTAL EFECTUADO HASTA EL DÍA 06/01/2012 INCLUSIVE: reducción del ciento por ciento (100%) sobre los recargos e intereses devengados al momento del acogimiento.
 - b) PAGO CONTADO TOTAL EFECTUADO CON POSTERIORIDAD AL DÍA 06/01/2012: reducción del setenta por ciento (70%) sobre los recargos e intereses devengados al momento del acogimiento.

- c) PAGO FINANCIADO EN HASTA TRES (3) CUOTAS:
 - Anticipo del diez por ciento (10%) calculado sobre el monto a regularizar.
 - Pago previo del períodos/anticipo inmediato vencido al momento de la regularización.
 - Interés de financiación del cero con cinco por ciento (0,5%) mensual sobre saldos – sistema francés–.
 - Reducción del sesenta por ciento (60%) sobre los recargos e intereses devengados al tiempo del acogimiento, para planes formalizados hasta el 06/01/2012 inclusive.
 - Reducción del cincuenta por ciento (50%) sobre los recargos e intereses devengados al tiempo del acogimiento, para planes formalizados con posterioridad al 06/01/2012.
 - d) PAGO FINANCIADO EN HASTA SEIS (6) CUOTAS:
 - Anticipo del diez por ciento (10%) calculado sobre el monto a regularizar.
 - Pago previo del período/anticipo inmediato vencido al momento de la regularización.
 - Interés de financiación del cero con cinco por ciento (0,5%) mensual sobre saldos – sistema francés–.
 - Reducción del cuarenta por ciento (40%) sobre los recargos e intereses devengados al tiempo del acogimiento, para planes formalizados hasta el 06/01/2012 inclusive.
 - Reducción del treinta por ciento (30%) sobre los recargos e intereses devengados al tiempo del acogimiento, para planes formalizados con posterioridad al 06/01/2012.
2. Resto de los gravámenes comprendidos en el presente Régimen:
- a) PAGO CONTADO TOTAL EFECTUADO HASTA EL DÍA 06/01/2012 INCLUSIVE: reducción del ciento por ciento (100%) sobre los recargos e intereses devengados al momento del acogimiento.
 - b) PAGO CONTADO TOTAL EFECTUADO CON POSTERIORIDAD AL DÍA 06/01/2012: reducción del setenta por ciento (70%) sobre los recargos e intereses devengados al momento del acogimiento.
 - c) PAGO FINANCIADO EN HASTA TRES (3) CUOTAS:
 - Anticipo del diez por ciento (10%) calculado sobre el monto a regularizar.
 - Pago previo del período/anticipo inmediato vencido al momento de la regularización.
 - Interés de financiación del cero con cinco por ciento (0,5%) mensual sobre saldos – sistema francés–.
 - Reducción del cincuenta por ciento (50%) sobre los recargos e intereses devengados al tiempo del acogimiento.
 - d) PAGO FINANCIADO EN HASTA SEIS (6) CUOTAS:
 - Anticipo del diez por ciento (10%) calculado sobre el monto a regularizar.
 - Pago previo del período/anticipo inmediato vencido al momento de la regularización.
 - Interés de financiación del cero con cinco por ciento (0,5%) mensual sobre saldos – sistema francés–.
 - Reducción del cuarenta por ciento (40%) sobre los recargos e intereses devengados al tiempo del acogimiento.

ARTÍCULO 5º.- OPCIÓN DE REGULARIZACIÓN PARCIAL.- El presente Plan admite la posibilidad de formalizar planes de regularización parcial. En el caso de cuentas en trámite de reclamación judicial, la regularización deberá serlo cuanto menos por la totalidad de los períodos incluidos en el Título Ejecutivo pertinente, como requisito ineludible para acceder a los beneficios del presente Régimen.

ARTÍCULO 6º.- REFINANCIACIÓN DE CONVENIOS.- El presente Régimen admite la posibilidad de regularizar convenios suscritos con anterioridad, en cuyo caso deberá incluirse la totalidad de los conceptos y períodos/anticipos suscritos oportunamente, a valores actualizados, dentro del nuevo Régimen.

ARTÍCULO 7º.- ALLANAMIENTO.- La firma de las correspondientes solicitudes de acogimiento implican el liso y expreso allanamiento y reconocimiento de las obligaciones fiscales comprendidas en el plan, operando ello como elemento interruptivo de la prescripción liberatoria en los términos del artículo 278 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (texto según Ley 12.076) respecto del tributo, montos y períodos/anticipos incluidos en el mismo. Sin embargo, el plan suscripto entrará en vigencia recién con la cancelación efectiva del único o primer pago convenido, según la modalidad adoptada, por lo que no bastará, a los efectos de cumplimentar las exigencias del artículo 14 de la Ordenanza Fiscal vigente, la sola firma de las solicitudes de acogimiento.

ARTÍCULO 8º.- INCUMPLIMIENTO.- El pago fuera de término de los anticipos y/o cuotas acordadas en cada uno de los planes dará lugar a la aplicación de los recargos e intereses que correspondieren, calculados sobre el importe de la respectiva cuota/anticipo. Sin perjuicio de lo expuesto, serán causales suficientes para disponer la caducidad del convenio suscripto las siguientes:

- a) PAGO CONTADO:
 - La falta de pago de la única cuota convenida transcurridos cinco (5) días corridos de operado su respectivo vencimiento.

- La detección, por parte de la Administración, de omisiones de la base imponible respecto del tributo objeto de regularización.
- b) PAGO FINANCIADO:
- La falta de pago del anticipo.
 - La falta de pago de dos (2) cuotas consecutivas o tres (3) alternadas.
 - La falta de pago de alguna de las cuotas convenidas transcurridos noventa (90) días corridos desde el vencimiento de la última cuota del plan.
 - La falta de pago de los períodos/anticipos devengados en el ejercicio corriente y durante toda la vigencia del plan suscripto.
 - La detección, por parte de la Administración, de omisiones de la base imponible respecto del tributo objeto de regularización.

En todos los casos, la mora del deudor en el cumplimiento de las obligaciones contraídas operará en forma automática, sin necesidad de intimación previa judicial o extrajudicial, quedando facultada la Comuna, de pleno derecho, para exigir la cancelación total de la deuda con más los recargos, intereses y/o multas que correspondieren, conforme lo dispuesto por las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes. A tal fin, podrá promover las acciones judiciales correspondientes o, en su caso, denunciar el incumplimiento y continuar con los juicios en trámite al tiempo del acogimiento al presente Régimen y/o a solicitar la declaración de quiebra del deudor concursado conforme lo dispuesto por la legislación nacional vigente.

ARTÍCULO 9º.- HONORARIOS PROFESIONALES.- Tratándose de cuentas municipales en trámite de reclamación judicial, si el contribuyente regularizare su situación mediante la modalidad de pago contado exclusivamente, los honorarios profesionales de los apoderados intervinientes se calcularán sobre la base indicada en la cláusula “Tercera” del Anexo I del Decreto 860/07 y aplicando sobre la misma el porcentaje menor de la escala respectiva –según el estado procesal del apremio en cuestión–, no pudiendo ser los mismos inferiores al mínimo legal fijado por el Decreto/Ley 8904/77. Asimismo, cuando la regularización de dichas cuentas se concretare mediante cualquiera de las opciones de pago financiado, los honorarios profesionales podrán ser abonados en iguales plazos que los convenidos para la cancelación del tributo de que se trate.

ARTÍCULO 10º.- VIGENCIA DEL PROGRAMA.- El presente Régimen entrará en vigencia, con carácter general, el día 27 de Diciembre de 2011 y regirá hasta el día 02 de Marzo de 2012 inclusive. En todos los casos, la Secretaría de Economía y Hacienda queda facultada para disponer su prórroga, por Resolución fundada, mediando razones de política económica y social que así lo exigieren.

ARTÍCULO 11º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 12º.- Regístrese, dése al Boletín Oficial y para su notificación y efectos intervenga la Secretaría de Economía y Hacienda, Agencia de Recaudación Municipal.

Perez Rojas

Pulti

DECRETO 2768-12/12/11

ARTICULO 1º: Sustitúyase el Anexo I del Decreto N° 2275/11 por el que como Anexo del mismo número forma parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 2º: Incorpórese como coadjudicataria del Sr. SOSA, Luis Ariel DNI 26.541.893, a la Sra. RUIZ, Elva Azucena DNI 26.382.042, con relación a la vivienda ubicada en la calle Armenia bis 3648.

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Planeamiento Urbano.

ARTICULO 4º: Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección Social de Vivienda de la Secretaría de Planeamiento Urbano.

Castorina

Pulti

ANEXO I

PROGRAMA DIGNIDAD - 12º TRASLADO

30 VIVIENDAS - BARRIO BELISARIO ROLDAN

Nº	Apellido y Nombres	D.N.I.	Domicilio
1	Valor, Ramón Aurelio Rodríguez, Inés Ester	7.694.550 6.201.316	Armenia 3629
2	Ovejero, Mirta Ester	6.710.010	Armenia 3639
3	Ponce, Yésica Paola	32.584.085	Armenia 3649
4	Coronel, Patricia del Valle Corbalan, Daniel Oscar	24.208.745 21.870.591	Armenia 3655
5	Gomez, Enio Isaac Palomino, Adriana Graciela	21.897.722 26.459.268	Armenia 3677
6	Lazarte, Oscar Eloy	14.047.221	Armenia 3681
7	Juarez, Ramón Orlando	24.052.255	Av. Juan B. Justo 7509
8	Lescano, Elena Beatriz Cerrano, Adrián Maximiliano	25.926.103 23.819.559	Av. Juan B. Justo 7527

9	Aguirre, Héctor Enrique Sosa, Gabriela Johanna	37.604.645 35.333.179	Av. Juan B. Justo 7543
10	Aguirre, Enrique Nicolás Lescano, Ester del Valle	16.658.185 21.642.886	Armenia bis 3684
11	Lescano, Carlos Alberto Clavero, Claudia Tomasa	27.037.705 31.998.729	Armenia bis 3676
12	Zelaya, Daniel Alberto	18.494.746	Armenia bis 3656
13	Ruiz, Elva Azucena Sosa, Luis Ariel	26.382.042 26.541.893	Armenia bis 3648
14	Lescano, Leocadia del Carmen	12.201.942	Armenia bis 3638
15	Rodriguez, Sofanor Rafael	7.118.373	Armenia bis 3628
1	Bogado Araujo, Esmelda	93.116.608	1ª Junta 7642
2	Enrique, Héctor Ramón	14.484.158	1ª Junta 7628
3	Guzman, María Angélica Villasanti, Raúl Gabriel	1.969.792 17.682.351	1ª Junta 7608
4	Varela, Marciano José Navarro, Francisca Carmen	6.612.578 4.745.537	Termas de Río Hondo 3527
5	Labourdette, Néstor Adolfo Gomez, Laura Liliana	22.895.603 25.194.393	Termas de Río Hondo 3539
6	Labourdette, Cintia Marcela	30.506.157	Termas de Río Hondo 3553
7	Rodriguez, Raúl Eduardo Medina, Norma Beatriz	21.747.095 20.865.739	Termas de Río Hondo 3563
8	González, Carlos Marcelo	22.345.530	Termas de Río Hondo 3589
9	Medina, Pedro José	16.107.325	Termas de Río Hondo 3613
10	Bulacio, Ariel Marcelo Lazarte, Sara del Valle	27.678.596 33.065.070	Termas de Río Hondo 3623
11	Sosa, Francisco Raúl	22.877.625	Termas de Río Hondo 3637
12	Sosa, Adolfo Antonio	5.414.171	Termas de Río Hondo 3643
13	Molina, Ramón Humberto Sosa, María del Valle	23.828.594 28.898.426	Termas de Río Hondo 3657
14	Sosa, Diego Omar Lazarte, Eugenia	30.538.873 31.747.706	Termas de Río Hondo 3669
15	Sosa, Edmundo Dante	10.352.717	Termas de Río Hondo 3679

DECRETO 2769-12/12/11

Exp.3989/0/09alc.1cpo.1

ARTICULO 1°: Sustitúyase el Anexo I del Decreto N° 2196/10 por el que como Anexo del mismo número forma parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 2°: Dáse de baja del listado de adjudicatarios del “Programa Federal de construcción de viviendas” ejecutado en el Barrio Belisario Roldán, aprobado mediante Decreto N° 2196//10, a los Señores Nicolás Ismael CARRASCO, DNI N° 20.460.975 y Patricia HONEKER, DNI N° 20.368.358, con relación a la vivienda identificada como Circ. VI Sección A Manzana 84 b, Parcela 9, ubicada en la calle Chilabert 3065.

ARTICULO 3°: Incorpórese como adjudicatario en su reemplazo, al Señor José Luis DELGADINO DNI N° 18.387.620

ARTICULO 4°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Planeamiento Urbano.

ARTICULO 5°: Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección Social de Vivienda de la Secretaría de Planeamiento Urbano.

Castorina

Pulti

ANEXO I

Plan Federal de Viviendas

178 viviendas Barrio Belisario Roldán

Listado de pre adjudicatarios

N°	Apellido y Nombre del/los titular/es	DNI	May	Men	Tipología	Domicilio
1	Cruz, María Isabel	6237205	5	1	PF1	Juan B. Justo 8135
2	Ludueña Gatica, Yanina Soledad	29664295	2	2	PF1	Juan B. Justo 8123

	Echave, Mariano Gabriel	28935425				
3	Zalazar, Marcela Alejandra Leguizamon, Hugo Alfredo	21485031 18627412	3	1	PF1	Cnel. Suarez 3033
4	Martinez, Florencia Delia	11048386	2	1	PF1	Cnel. Suarez 3053
5	Vazquez y Ranuri, Fabian Alberto Bustos, Virginia Inés	22723887 26575550	2	4	PF1	Chilabert Bis 3467
6	Tapia, María del Carmen Martinez, Javier Segundo Jesus	28454518 27508291	2	2	PF1	Cnel. Suarez Bis 3054
7	Olivera, Rodolfo Ernesto Paez, Eva María	8708134 24010117	2	1	PF1	Cnel. Suarez 3045
8	Rodriguez, Rubén Darío	10798886	3		PF3D	Avellaneda 8141
9	Cardozo, Daniela Caceres, Luciano Danielo Sebastian	28295734 23647145	2	4	PF1	Rodriguez Peña 8132
10	Morata, Mabel Florentina	16385384	2		PF3D	Primera Junta 8192
11	Campos, María Elena Laffargue, César Oscar	18526047 16438517	3	1	PF1	Primera Junta 8132
12	Grubisic, Dora Paola Sandoval, Jorge Sebastian	26125805 23260582	2	2	PF1	Rodriguez Peña 8122
13	Zapata, María Laura Antonich, Carlos Enrique	28295376 29314286	2	3	PF6	Czetz 3476
14	Sequeira, Lourdes Vanesa Rivero, Gustavo Ramón	29495481 23260368	2	3	PF1	Primera Junta 8172
15	Rocha, Alberto Adrian García, María Rosa	26269473 34473232	2	1	PF1	Cnel. Suarez Bis 3066
16	Medina, Silvia Beatriz Nieto, Héctor Horacio	17840278 17787567	2	7	PF6	Chilabert Bis 3458
17	Mandiola, Sandra Mabel Policano, José Luis	18368314 13879252	4	1	PF1	Cnel. Suarez Bis 3072
18	Ledesma, Rita Beatriz Palma, José Miguel	29421676 28295936	2	4	PF1	Cnel. Suarez Bis 3045
19	Lapenta, Alberto Javier Ferreira, Marcela Beatriz	16729051 16987976	5	3	PF6	Avellaneda 7819
20	Funez, Yolanda Clelia Gallegos, José Luis	13955596 13614517	5	2	PF1	Cnel. Suarez Bis 3046
21	Décima, Norberto Antonio	14067396	2	4	PF6	Avellaneda 7929
22	Fernandez, Mercedes	12532220	3	2	PF1	Chilabert Bis 3072
23	Alvarez, Mirta	5932808	2		PF3D	Primera Junta 8159
24	Vera, Alejandra Susana	14676154	2	2	PF1	Chilabert Bis 3473
25	Ibalo, Ana María	32154317	2		PF3D	Avellaneda 8007
26	Fraile, Mirko Alessandro Vaca Lazarte, Lastenia del Carmen	20856613 23565056	2	4	PF6	Avellaneda 8121
27	Herrera, Graciela Liliana	16309184	5	3	PF6	Avellaneda 7877
28	Díaz, Cecilia Susana Brizuela, Roberto Daniel	24853890 12795908	2	8	PF6	Alvarado 7870
29	Chacano-Tranier, Silvia Herminia	29937476	2	2	PF1	Chilabert Bis 3066
30	Cantos, Zulema del Carmen Plaza, Pedro Mario	12508296 10528524	3	5	PF6	Avellaneda 7827
31	Barrionuevo, Alejandra Verónica Gavilan, Jorge Daniel	23750332 21947267	2	8	PF6	Avellaneda 7869
32	Maldonado, Andrea Silvia	17018273	2	8	PF6	Alvarado 7820
33	Barranco, Carmen Analía	18469979	2	3	PF1	Calaza 3046
34	Cáceres, Elizabeth Mercedes Herrera, Pedro Antonio	17973640 12272678	2	1	PF1	Calaza 3029
35	Alarcon, María Antonia	22484673	1	5	PF6	Alvarado 8130
36	Rebecca, Graciela Alicia Farias, Jorge Héctor	5941055 8273286	3	1	PF1	Cnel. Suarez 3065
37	Barraza, Azucena Edith	11149128	2	2	PF1	Cnel. Suarez 3071
38	Brovessard, Marta Liliana	14331971	2	4	PF6	Alvarado 8122
39	Carretero, Adolfo Enrique	22729301	1	3	PF1	Calaza 3034
40	Gonzalez, Lucia Verónica	29604494	2	3	PF1	Cnel. Suarez Bis 3028

	Michelena, Gabriel Eduardo	25155248				
41	Gómez, Lelia Inés	18210084	2	2	PF1	Primera Junta 8129
42	Zalazar, Rosa Gomez, Adalberto Raúl	5585368 8703956	2		PF3D	Avellaneda 8039
43	Trelles, Cecilia Luciana Maldonado, Martin Ezequiel	26901791 28381976	2		PF3D	Alvarado 8142
44	Santos, Valeria Susana Arbelo, Mariano Alberto	30025608 31681343	3	4	PF6	Czetz 3458
45	Falcon, Pablo Antonio Elias Cornejo, Carolina Pamela	23750081 31825656	2	2	PF1	Calaza 3045
46	Guzmán, Alejandra Lucía	22996438	1	2	PF3D	Juan B. Justo 8145
47	Marteddu, Edgardo Anibal Persigo, Laura Magdalena	12942737 16153741	2	2	PF1	Primera Junta 8179
48	Nuñez, Silverio	10240373	1	4	PF1	Primera Junta 8122
49	Toledo, Claudia Carolina	22169081	2	5	PF6	Alvarado 7878
50	Cajal, Rosa Albarracín, Alberto Aurelio	18749309 16381837	3	3	PF1	Rodriguez Peña 8172
51	Ordoñez, María Mercedes	14765265	2		PF3D	Primera Junta 8141
52	Galmez, María Cristina	6704756	3	2	PF1	Cnel. Suarez Bis 3029
53	Scarpini, Natalia Eleonora Coronel, Marcelo Oscar	24371672 24455363	4	2	PF1	Cnel. Suarez Bis 3071
54	Fernandez, Andrea Fabiana	17503536	2	1	PF3D	Juan B. Justo 8111
55	Troncoso, María Rosa Cruz, Juan Adolfo	25395837 20633751	2	6	PF6	Czetz 3428
56	Jimenez, Ricardo Daniel Chavez, María Isabel	25446903 30110747	2	4	PF1	Rodriguez Peña 8180
57	Martinez, Eugenio Sebastian	34617651	3	1	PF1	Cnel. Suarez Bis 3034
58	Rodriguez, Delia Carmen	20633479	2	5	PF6	Alvarado 7828
59	Terraza, Mercedes Isabel	24373041	2		PF3D	Avellaneda 8057
60	Nieva, Claudia Mabel Acosta, Ricardo Enrique	21331092 20633461	3	4	PF6	Czetz 3466
61	Cabrera, Laura Ester Lemmi, Luciano Ariel	25197572 26900535	2	4	PF6	Alvarado 8078
62	Cáceres, Mirta Mabelia	11991438	2	1	PF1	Cnel. Suarez Bis 3065
63	Suarez, Luciana Soledad	32810084	2	1	PF3D	Avellaneda 8089
64	Dominguez, Claudia Alejandra	22506374	3	2	PF1	Chilabert 3071
65	Duarte, Andrea Bibiana	23970984	2	8	PF6	Alvarado 8070
66	Roldan, Mirta Beatriz Juarez, Miguel Francisco	12531090 12531181	5	2	PF1	Primera Junta 8180
67	Miguel, Gabriela Patricia	23970015	1	1	PF3D	Avellaneda 8109
68	Etchegaray, Gabriela Elisa	14676671	2		PF3D	Alvarado 7808
69	Noboa, Estela Marta Alvarez, Eduardo Jorge	12085168 10262440	2		PF3D	Alvarado 7840
70	Pereira, Hugo Sebastian	16413145	1		PF3D	Alvarado 7858
71	Mariaca Gonzales, Jose Bernardo	92653046	2	2	PF3D	Alvarado 7890
72	Errobidart, Juan Bautista Segovia, Irina	5328388 14770738	2		PF3D	Alvarado 7910
73	Ciffo, Mirta Azucena Gimenez, Juan Fernando	6155472 5869814	3		PF3D	Alvarado 7942
74	Lara, María de los Angeles	18556338	1	2	PF3D	Alvarado 7960
75	Avalos, Osmar Hermógenes Figueroa, Carmen Beatriz	13355010 17279182	2	1	PF3D	Alvarado 7992
76	Tornay, Patricia Alejandra	16593015	2		PF3D	Alvarado 8058
77	Sosa, Mónica Alejandra	21047139	1	4	PF1	Calaza 3053
78	Aquino, María Guadalupe	29257837	1	5	PF6	Alvarado 7980
79	Centurion, Lorena Gricelda	24855923	1	4	PF6	Alvarado 7972
80	Camargo, Paola Rosana	20391557	1	6	PF6	Chilabert Bis 3466
81	Quiroga, Julia Esther	17871263	1	5	PF6	Avellaneda 8019
82	Lusi, Andrea Fabiana	23970739	1	1	PF3D	Primera Junta 8109

83	Medina, Paula Gimena	31120035	1	2	PF3D	Primera Junta 8110
84	Cataldo, Adriana Claudia	28761386	1	1	PF1	Calaza 3065
85	Delgado, Verónica Cristina	23260301	1	4	PF1	Cnel. Suarez 3029
86	Bilbao, Claudia Patricia	30720587	1	3	PF1	Calaza Bis 3028
87	Baldo, Mónica Mirta	16244125	1	4	PF1	Chilabert Bis 3455
88	Cejas, Pamela Alejandra	31663755	1	3	PF1	Calaza Bis 3034
89	Calvo, María Eugenia	30867888	1	1	PF3D	Primera Junta 8160
90	Perugorria, Brenda Carolina Loreley	28665238	1	2	PF1	Calaza Bis 3029
91	Rodriguez, Myriam Raquel	23078748	1	2	PF6	Avellaneda 7921
92	Zapata Fuentes, Verónica Eufracia	92716655	1	5	PF6	Czetz 3438
93	Barboza, Verónica Noemí	18791391	1	1	PF3D	Avellaneda 7807
94	Juarez, María Marta	33065259	1	1	PF1	Rauch Bis 3072
95	López, Patricia Marcela	16541378	1	3	PF1	Chilabert Bis 3429
96	López, Paola Natalia	29353575	1	2	PF3D	Rodriguez Peña 8160
97	Leguiza, Luisa Gabriela	30547560	1	4	PF1	Chilabert 3029
98	Herrera, Maria Cecilia	27416468	1	3	PF1	Chilabert 3028
99	García, Rosa Eufemia	24084432	1	7	PF6	Chilabert Bis 3428
100	Pereyra, Carina del Carmen	31663810	1	2	PF1	Calaza Bis 3046
101	Sarmiento, Mónica Inés	12782719	1	3	PF1	Calaza Bis 3054
102	Rodriguez, Laura Anabel	28293490	1	2	PF1	Calaza Bis 3066
103	Gómez, Vanesa Leonor	28295956	1	2	PF1	Calaza Bis 3072
104	Silva, Zunilda Beatriz	10404908	1	1	PF3D	Avellaneda 7839
105	Chavez, Silvia Elizabeth	25027899	1	4	PF1	Cnel. Suarez Bis 3053
106	Parra Fiori, María Inés	17047059	1	2	PF1	Calaza Bis 3033
107	Contreras, Adriana Raquel	26269811	1	4	PF1	Rauch Bis 3029
108	Rocha, Claudia Mabel	21593837	1	1	PF3D	Rodriguez Peña 8144
109	Bustos Zapata, Carmen Erika	18763105	1	1	PF1	Calaza Bis 3045
110	Andrada, Gabriela Luján	24373314	1	5	PF1	Calaza 3072
111	Rodriguez, Ana Amalia	29495431	1	3	PF1	Calaza 3054
112	Figueroa, Carolina Claudia Beatriz	32604111	1	2	PF3D	Primera Junta 8144
113	Rivero, Marta Beatriz	23984753	1	4	PF1	Calaza Bis 3053
114	Bouzada, María Alejandra	28295120	1	4	PF1	Calaza Bis 3065
115	Gimenez, Sandra Beatriz	27508500	1	2	PF3D	Avellaneda 7889
116	Barreto, María Magdalena	16288648	1	1	PF3D	Avellaneda 7857
117	Chiotte, Adriana Patricia	23223286	1	1	PF1	Calaza Bis 3071
118	Arias, Viviana Gisela	32017120	1	1	PF3D	Rodriguez Peña 8192
119	Albornoz, German Rodriguez, Marta Rosalia	17019113 24853200	2	2	PF1	Chilabert Bis 3028
120	Dominguez, Mónica Rosa	8293512	2	3	PF1	Chilabert Bis 3034
121	Maciel, Rito Salvador Feito, Stella Maris	14800501 13650060	2	1	PF3D	Primera Junta 8191
122	Lorenzo, Oscar Perez, Célida Beatriz	4174274 4763021	2	1	PF1	Calaza 3033
123	Cuevas, Marta Margarita Martinez, Pedro Orlando	4577703 5329055	2	1	PF1	Rauch 3028
124	Albarengo, Carmen Celina Mansur, Esteban Justo	2357394 5296332	2	1	PF1	Rauch 3034
125	Bruzotti, Irma Azucena Perdomo, Casimiro Lucio	5159587 5195691	2		PF1	Rauch 3046
126	Castillo, Darío Martín Verasai, Karina Silvia	24386413 25055779	2	1	PF1	Rauch 3054
127	Medina, Berta Aída Pascua, Ramón de Jesús	3972191 13326297	2		PF3D	Avellaneda 7909
128	Molina, Israel Héctor	5323691	1	3	PF1	Chilabert 3447
129	Roldan, Florinda Roberta	6174976		1	PF1	Rauch 3066
130	Almaraz, Azucena del Lujan	5072533	2	1	PF1	Rauch 3072
131	Avila, Andrea	6379144	3	3	PF1	Primera Junta 8169
132	Donoso, Dora	3551513	2		PF3D	Avellaneda 7941

	Molina, Miguel Angel	11413507				
133	Ocampo, Moraliza	1956863	1		PF3D	Alvarado 8110
134	Paiz, Alejandro Hernan González, Valeria Soledad	30909998 33181139	2	1	PF3D	Rodriguez Peña 8110
135	Villalba, Andrea Soledad Alvarez, Walter Rodolfo	32976388 29495886	2	3	PF1	Chilabert 3473
136	Menendez, Gerardo Ariel	32017415	1	2	PF1	Rauch Bis 3033
137	Gómez, Yanina Flavia Gómez, Víctor Hugo	32604228 24589900	2	1	PF1	Rauch Bis 3045
138	Cacace, Javier Alberto	28459866	2		PF3D	Alvarado 8090
139	Lucena, Carla Florencia Flores, Juan Marcos	32017282 31709268	2	1	PF1	Primera Junta 8121
140	Islas, Verónica Leonor Reinoso, Julio Humberto	33558956 32115770	2	2	PF1	Cnel. Suarez Bis 3033
141	Reigner, Yésica Noelia Leiva, José Adrian	33298531 32810282	2	2	PF1	Chilabert 3467
142	Cabral, Luciana Beatriz Salina, Angel Gabriel	29101096 29495910	2	3	PF1	Rauch Bis 3053
143	Martinez, Maite Silvia Correa, Martín Andrés	27873541 27873441	2	3	PF1	Calaza 3071
144	Dominguez, Paola Micaela Miranda, Daniel Alberto	30720632 30946126	2	3	PF1	Chilabert Bis 3435
145	Mele, Alejandra Vanesa Ojea, Luis Alberto	30720134 30909313	2	2	PF1	Rauch Bis 3065
146	Lapunzina Garrote, María Laura Ponce, Fernando Ismael	30506216 28295443	2	4	PF6	Alvarado 7930
147	Calderon, Bárbara Rosana Pay, Luis Alfredo	32976566 32824685	2	2	PF1	Rauch Bis 3071
148	Quiroga, Daniela Alejandra Gomez, Diego Daniel	31185640 27741510	2	2	PF1	Chilabert 3034
149	Velazquez, Andrea Alejandra Avila, Hugo Fabián	27240026 28842566	2	3	PF1	Chilabert 3046
150	Mendez, Sandra Patricia Cordero, Miguel Angel	33518002 31663633	2	1	PF1	Chilabert 3054
151	Juarez, Gustavo Oscar	29449991	2	1	PF1	Chilabert 3066
152	Avila, Alberto Martín Molina, María Sara	23162277 10952576	3	1	PF1	Chilabert 3455
153	Diaz, Olga Nora	5974001	2	4	PF1	Chilabert 3072
154	Medina, Susana Gabriela Sarmiento, Domingo Faustino	16107213 14786353	5	1	PF1	Chilabert 3435
155	Carrizo, Oscar Alfredo De Gorgue, Nidia Esther	14929588 13879490	3	1	PF1	Chilabert Bis 3046
156	Barrionuevo, Andrea Fabiana	22106576	2	6	PF6	Chilabert Bis 3476
157	Enrique, Carla Emilse	33518756	2	2	PF1	Calaza 3028
158	Perez, Juan Carlos Filippi, Lucía Edith	17692092 32015956	2	3	PF1	Chilabert Bis 3054
159	Moreno, Alicia Manuela Nicolo, Omar David	22746532 11025288	3	5	PF6	Chilabert Bis 3438
160	Salinas, Jesús del Valle	24641810	1	4	PF1	Calaza 3066
161	Rodriguez, María Salomé	22729289	1	5	PF6	Alvarado 7922
162	Aguirre, Nancy Graciela	24756591	1	2	PF1	Rauch Bis 3066
163	Polotnianka, Paola Patricia Gómez, Daniel Oscar	28016435 26269873	2	2	PF1	Chilabert Bis 3447
164	Correa, Juan Carlos Dufour, Sandra Elizabeth	17047471 25112002	2	4	PF6	Avellaneda 8027
165	Jaimez, Clara Rosa	16147409	4	2	PF1	Rauch 3065
166	Tournoud, Paola Verónica Sánchez, Nelio Domingo	25193849 21609235	2	5	PF6	Czetz 3446
167	Espíndola, María de los Angeles	30908049	3	2	PF1	Chilabert 3033
168	Carrasco, Valeria Soledad	28295863	1	4	PF1	Chilabert 3429

169	Ramirez Torres, Alexis Abrahan Amarillo, Nancy Noemí	30719807 27794402	2	3	PF1	Rauch 3071
170	Barrionuevo, Laura Beatriz	18591243	3	5	PF6	Chilabert Bis 3446
171	Vega, Mónica Beatriz Remulcao, José Albino	32809914 27770339	2	1	PF3D	Juan B. Justo 8191
172	Basualdo, Elisa María	13616488	2	1	PF1	Chilabert 3045
173	Lacoste, Ramiro Ezequiel Costa, Bárbara Daniela	31958495 33480972	2		PF3D	Juan B. Justo 8165
174	Torrado, Javier Alberto Villafañe, Mónica Beatriz	12970531 13110019	2	2	PF1	Chilabert 3053
175	Casei, Claudio Daniel Novoa, Nelly Alejandra	16724504 18661047	4	3	PF6	Avellaneda 8129
176	Ponce, Jorge Dante Jakimenko, Liliana María	14159884 17446912	2	5	PF6	Avellaneda 8077
177	Fernandez, Rubén Angel Martinez, Patricia Agustina	28853689 22945105	2	6	PF6	Avellaneda 8069
178	Delgadino, José Luis	18387620	3	4	PF1	Chilabert 3065

DECRETO 2770-12/12/11

Exp.13725/0/11cpo.1

ARTÍCULO 1º.- Llámase a Licitación Pública N° 19/11 para la “Contratación de la provisión de pollos y huevos con destino Secretaría de Desarrollo Social”, con un presupuesto oficial de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 485.675,00.-), cuya apertura se realizará el día _____ a las _____ horas en la Dirección General de Contrataciones.

ARTÍCULO 2º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones obrante de fojas 26 a 36 inclusive de estas actuaciones, cuyo valor de venta se establece en la suma de PESOS SEISCIENTOS DIEZ CON 67/100 (\$610,67.-).

ARTÍCULO 3º.- Publíquese por dos (2) días en el Boletín Oficial y los diarios “La Capital” y “El Atlántico” de la ciudad de Mar del Plata y un (1) día en un diario de tirada nacional.

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y para las notificaciones y demás efectos que correspondan, intervengan la Dirección General de Contrataciones y la Dirección de Prensa y Difusión.

Fernandez

Pulti

DECRETO 2782-13/12/11

Artículo 1º.- Declárase de Interés Municipal la realización de la "9ª Fecha de la Competencia de Karting Nacional" y "10ª Carrera de Karting – Premio Coronación" que, organizados por la Asociación Zonal de Karting Mar y Sierras se desarrollarán los días 3 y 4 de diciembre de 2011, y 17 y 18 del mismo mes en el Kartódromo Internacional de la ciudad de Mar del Plata.

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Presidente del Ente Municipal de Turismo.

Artículo 3º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese y a los efectos pertinentes intervengan la Dirección de Administración y dependencias competentes.

Fernandez

Pulti

DECRETO 2796-13/12/11

Exp.14177/2/11cpo.1

ARTICULO 1º.- Apruébase la Misión y Funciones del Departamento de Adultos Mayores, dependiente de la Dirección de Adultos Mayores de la Subsecretaría de Políticas Sociales para la Integración de la Secretaría de Desarrollo Social, detalladas en el Anexo I del presente.

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Desarrollo Social y el señor Secretario de la Oficina para la Descentralización y Mejora de la Administración.

ARTICULO 3º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y por la Dirección de Administración efectuar las comunicaciones pertinentes, cumplido pase al Departamento Técnico de la Función Pública.

Gauna

Garcia

Pulti

ANEXO I DECRETO N° 2796

DEPARTAMENTO ADULTOS MAYORES

MISION

Garantizar en el marco del sistema institucional municipal, las condiciones para el pleno ejercicio de los derechos fundamentales de las personas adultas mayores, reconociendo como tal los derechos referidos a la dignidad, autonomía, participación, cuidados debidos y autorrealización que deben reflejarse en el diario vivir de cada ciudadano y ciudadana, utilizando con efectividad los recursos existentes.

FUNCIONES

- Planificar, monitorear y evaluar los objetivos y acciones a desarrollar desde las instituciones y programas del área.
- Proponer la adaptación permanente de las modalidades de atención institucional a la vejez, de acuerdo a las necesidades de la realidad social de la ciudad y de las expectativas, deseos y necesidades de cada individuo.

- Revalorizar el rol insustituible, que cada persona adulta mayor realiza en todo lugar y en toda ocasión de su vida en diversidad.
- Generar sistemas de protección social integral con redes de servicios que den respuestas a las necesidades reales de vida de las personas adultas mayores, favoreciendo su mejor calidad de vida y atendiendo a la elección autónoma del domicilio.
- Definir propuestas de intervención que fortalezcan el mantenimiento de los vínculos familiares y sociales en Instituciones y Programas.
- Planificar y ejecutar actividades que tiendan al pleno ejercicio de derechos, tendiendo a su independencia y autosuficiencia económica.
- Iniciar y fortalecer procesos de educación intergeneracional, interculturales y digitales en el respeto y valoración de los derechos humanos en general y de los derechos de las personas adultas mayores.
- Favorecer la permanente capacitación del personal, incluyendo concepciones de gerontología y el enfoque de derechos, en el cual se asume la condición de las personas adultas mayores como sujetos de derechos.
- Operar de manera articulada con aquellos servicios, organizaciones o áreas en función de prevenir la institucionalización y ofrecer múltiples alternativas de atención.
- Articular y coordinar el intercambio con instituciones judiciales, educativas sanitarias, sociales con intervención en temáticas de la vejez.
- Intervenir en el marco del Equipo Gerontológico, en los pequeños lugares y geriátricos privados derivados por la dependencia encargada de su habilitación y control de funcionamiento, con el fin de generar acciones con los alojados y sus familias que permitan dar por fin a la posible vulneración de sus derechos.
- Mantener vinculación permanente con la Comisión Asesora del área, Organizaciones Gubernamentales, No Gubernamentales y privadas de atención a la vejez.
- Confeccionar y elevar la información sobre las distintas necesidades de la dependencia para ser consideradas por las autoridades y que puedan ser incluidas en el anteproyecto de presupuesto anual.
- Tramitar los expedientes relativos a las funciones a su cargo y efectuar el diligenciamiento de todas las actuaciones administrativas que le competen.
- Identificar las necesidades de capacitación y proponer las actividades que contribuyan al mejor desempeño del personal en sus puestos, articulando la participación de los agentes a su cargo.
- Proponer las medidas que estime convenientes con la finalidad de mejorar los servicios prestados que brindan a la comunidad.
- Hacer cumplir las normas proyectadas por la superioridad para la ejecución de las distintas actividades.
- Asesorar a la superioridad en materia específica de su competencia.
- Conocer el estado de las tareas y desempeño, capacidad, conducta y rendimiento del personal a cargo, velando por la disciplina, higiene, orden y correcta atención al público.
- Mantener actualizado el cargo patrimonial de los elementos, muebles, instalaciones y útiles de trabajo, verificando su buen uso, cuidado y conservación.

DECRETO 2798-13/12/11

Exp.12004/4/07cpo.1

ARTÍCULO 1º: Autorízase el pago de la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL (\$1.500.000.-) en concepto de anticipo mensual del servicio de Higiene Urbana del Partido de General Pueyrredon a favor de la empresa prestataria TRANSPORTES 9 DE JULIO S.A., imputable al servicio del mes de diciembre de 2011, el que se abonará en el transcurso del corriente mes de diciembre, según los requerimientos que dicha empresa efectúe y las posibilidades financieras del Municipio. Dicho anticipo se reintegrará al producirse la exigibilidad de pago según condiciones y plazos de estilo.-

ARTÍCULO 2º: A los fines del cálculo de los intereses por los días cuyo pago se anticipa deberán computarse los días que median entre la fecha del efectivo pago del anticipo y el vencimiento de la factura mensual, tal cual lo establecido en el artículo 2.13 del Pliego de Bases y Condiciones vigente.

ARTÍCULO 3º: El egreso se imputará a la partida Institucional 1-1-1-05-000 Programática 22-00-00 - Fin y Func. 3-9-3 – UER 5 – Inc. 6 – P.P. 8 P.p. 7 P.Sp. 0, del Ejercicio Financiero 2011.

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTICULO 5º: Regístrese, dése al Boletín Municipal, notifíquese a la Empresa Transportes 9 de Julio S.A. e intervengan las dependencias competentes.-

Fernandez

Pulti

DECRETO 2800-13/12/11

Exp.13946/5/07alc.17cpo.2

ARTÍCULO 1º.- Autorízase a la Empresa de TRANSPORTES 25 DE MAYO S.R.L. a ceder a la Empresa BATÁN S.A. todos los derechos y obligaciones, operación y administración de las líneas 715 y 720, con los alcances previstos y establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones aprobado por Ordenanza 16789.-

ARTÍCULO 2º.- Lo dispuesto en el Artículo 1º está condicionado a la autorización que, en definitiva, otorgue el Honorable Concejo Deliberante, en virtud de las prescripciones del Artículo 54º del Pliego de

Bases y Condiciones que rige el Sistema de Transporte Público Colectivo de Pasajeros, aprobado por Ordenanza 16.789.-

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese y para su notificación y demás efectos intervenga el Departamento Técnico de Transporte Urbano Colectivo de Pasajeros.

Arttime

Pulí

DECRETO 2816-13/12/11

Exp.1086/1/11alc.1cpo.3

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 01/11 segundo llamado para la “Adquisición de Equipamiento de alta Complejidad con destino Secretaría de Salud”, cuya apertura de sobres fuera efectuada el día 16 de septiembre de 2011 a las 11:07 horas.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase lo actuado por la Comisión Asesora de Adjudicación mediante acta de fechas 16 de noviembre de 2011.

ARTÍCULO 3°.- Desestímase las propuestas de la firma PHILIPS ARGENTINA S.A del Pedido de Cotización N° 650, la propuesta de la firma GASTROTEX S.R.L del Pedido de Cotización N° 649, y el ítem 1 del pedido de cotización n° 649 de la firma GRIENSU S.A. por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 4°.- Adjudicase por única oferta válida en segundo llamado, a las firmas y por los montos que a continuación se detallan:

Pedido de Cotización N° 649 (Solicitud de pedido N° 708)

BIO ANALITICA S.A.

Monto adjudicado: PESOS SETECIENTOS DIECINUEVE MIL CINCUENTA Y CINCO (\$719.055,00)

Ítem	Cantidad	U. Medida	Detalle	Costo Unitario	Costo Total
1	1	UN	<p>EQUIPO PARA ENDOSCOPIA - DESCRIPCION SISTEMA DE VIDEOENDOSCOPIA DE ALTA DEFINICIÓN COMPATIBLE CON HDTV 1080, COMPUESTO POR:</p> <p>1.- Un videoprocesador con microprocesador EVIS EXERA II CV 180</p> <p>2.- Una fuente de luz de Xenón CVL 180 220</p> <p>3.- Un monitor de 19" de alta definición grado médico LMD 1950 MD/HD original</p> <p>4.- Un videogabinete compacto MARCA OLYMPUS TC A1</p> <p>5.- Un comprobador de fugas MB 155</p> <p>6.- Dos gastrovideoscopios de alta definición 1080 (HDTV) con accesorios EXERA II GIF COMPATIBLE CON NBI</p> <p>7.- Dos colonovideoscopios intermedio de alta definición 1080 (HDTV) con accesorios MODELO EXERA IICF H180AL COMPATIBLE CON NBI</p> <p>8.- Un colonovideoscopio delgado de alta definición (HDTV) con accesorios EXERA II PCF H180AL COMPATIBLE CON NBI</p> <p>9.- Un video broncoscopio con accesorios EXERA II BF 1T180 COMPATIBLE CON NBI</p> <p>10.- Un succionador SSU 2</p> <p>Demás especificaciones técnicas adjuntas a fojas 593/603</p>	\$719.055,00	\$719.055,00

			Condicion de Venta DDU GARANTÍA: 12 MESES		
--	--	--	--	--	--

Pedido de Cotización N° 650 (Solicitud de pedido N° 1000)

GRAN BUENOS AIRES RAYOS X S.A.

Monto adjudicado: PESOS QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO (\$579.195,00)

Ítem	Cantidad	U. Medida	Detalle	Costo Unitario	Costo Total
1	1	UN	<p>EQUIPO DE RX - EQUIPO DE RADIODIAGNÓSTICO COMPUESTO POR:</p> <p>1.- Una mesa de comandos y generador - Mod. GBA 650 HF II.</p> <p>2.- Una mesa de examen seriografica – Mod. GBA 90/15 N II MARCA GRAN BUENOS AIRES (\$519.160,00) SISTEMA INTENSIFICADOR DE IMÁGENES PARA RADIODIAGOSTICO, compuesto por:</p> <p>1.- Un Tubo intesificador de imagenes</p> <p>2.- Una columna porta tubo</p> <p>3.- Un colimador</p> <p>4.- Un tubo de rayos X: 12/50 KW</p> <p>5.- Un tubo de rayos X: 30/50 KW</p> <p>6.- Un telerradiografo, potter bucky mural fijo</p> <p>Opcional: 3 sensores de estado sólido para potter bucky mural de 3 campos, mesa de examen de 3 campos y seriografo de un campo. MARCA GRAN BUENOS AIRES (\$60.035,00)</p> <p>Demás especificaciones técnicas obrantes a fojas 524 y 530/533</p>	\$ 579.195,00	\$579.195,00

MONTO TOTAL ADJUDICADO POR LICITACIÓN PÚBLICA: PESOS UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 1.298.250,00).-

ARTÍCULO 5°.- Fijase el monto de la garantía de pago de anticipo financiero que deberán depositar las firmas adjudicatarias para acceder al mismo, de acuerdo al artículo 28° del Pliego de Bases y Condiciones, conforme al siguiente detalle:

- BIO ANALITICA ARGENTINA S.A.: \$ 359.527,50
- GRAN BUENOS AIRES RAYOS X S.A.: \$ 289.597,50

ARTÍCULO 6°.- Fijase el monto de la garantía de cumplimiento de contrato que deberán depositar las firmas adjudicatarias, conforme el artículo 31° del Pliego de Bases y Condiciones, según el siguiente detalle:

- BIO ANALITICA ARGENTINA S.A.: \$ 71.905,50
- GRAN BUENOS AIRES RAYOS X S.A.: \$ 57.919,50

ARTÍCULO 7°.- Autorízase la devolución a su pedido, del depósito de garantía de oferta a las firmas que no resultaran adjudicatarias, conforme el siguiente detalle:

- PHILIPS ARGENTINA S.A.: Recibo N° 9000-00814339
- GASTROTEX S.R.L.: Recibo N° 8260
- GRIENSU S.A.: Recibo N° 8258

ARTÍCULO 8°.- Autorízase la devolución, a su pedido, de la garantía de oferta una vez depositada la garantía de contrato detallada en el artículo 6° del presente Decreto según el siguiente detalle:

- BIO ANALITICA ARGENTINA S.A.: Recibo N° 9000-00812421
- GRAN BUENOS AIRES RAYOS X S.A.: Recibos N° 8259

ARTÍCULO 9°.- Autorízase a pedido de parte, la devolución de la garantía de contrato estipulada en el artículo 31° del Pliego de Bases y Condiciones, una vez cumplidas todas las obligaciones emergentes de la presente licitación, conforme el artículo 33.2° del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 10°.- Autorízase a pedido de parte, la devolución de la garantía de pago de anticipo financiero estipulada en el artículo 28° del Pliego de Bases y Condiciones, una vez cumplidas todas las

obligaciones emergentes de la presente licitación, conforme el artículo 33.3° del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 11°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 12°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y para las notificaciones y demás efectos que correspondan, intervengan la Dirección General de Contrataciones, la Contaduría General, la Tesorería Municipal y la Dirección de Prensa y Difusión.

Fernandez

Pulti

DECRETO 2819-13/12/11

Exp.3814/6/02cpo.1

ARTÍCULO 1°.- Convalídase el procedimiento de distribución de las piezas postales individualizadas en el exordio del presente, dispuesto por la Dirección de Coordinación de Recursos a instancias del Departamento Actividades Económicas, Tasas y Derechos Varios, llevado a cabo durante el transcurso del mes de noviembre de 2011 por los agentes municipales que se detallan en la nómina que forma parte del presente como Anexo I, sobre un total aproximado de tres mil ciento cuarenta (3.140) cuentas municipales correspondientes a Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene por cuotas impagas de cuentas corrientes por períodos 2007 a 2011 y cuenta corriente año 2006, convenios suscriptos oportunamente por tal concepto y multas del Art. 45° de la Ordenanza Fiscal vigente (T.O. 2009) y sus modificatorias por omisión de la presentación de la DDJJ de la mencionada tasa, renovación de habilitaciones inmediatas, en un todo de conformidad con los términos y condiciones fijados por la mencionada dependencia a fs. 171/172 de estas actuaciones.

ARTÍCULO 2°.- Los agentes consignados en la nómina que forma parte del presente como Anexo I – Punto a), afectados a la realización de las tareas de distribución de las piezas asignadas, percibirán por dicha labor un valor unitario de pesos dos con cuarenta (\$ 2,40.-) por pieza gestionada bajo firma, monto que no se considerará remunerativo ni bonificable.-

ARTÍCULO 3°.- La agente consignada en la nómina que forma parte del presente como Anexo I – Punto b), afectada a la realización de las tareas de organización, zonificación, supervisión y control general de gestión, percibirán por dicha labor un valor unitario de pesos cero con cuarenta (\$ 0,40.-) por pieza gestionada, monto que será distribuido entre ellos en parte iguales y no se considerará remunerativo ni bonificable.-

ARTÍCULO 4°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente deberá imputarse a la siguiente partida presupuestaria: Finalidad/Función: 1-3-0, Categoría Programática: 01-00-00, Partida: Inc. 1, P.P. 3. P.p. 1, P. Sp 1, Ap. -, Fuente de Financiamiento: 1-1-0, Unidad Ejecutora: 04-00-0-0-0-00, Institucional: 1-1-1-01-05-000, UER: 5.-

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Hacienda.-

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, y para su notificación y efectos intervenga la Secretaría de Economía y Hacienda, Dirección de Coordinación de Recursos, Departamento Actividades Económicas, Tasas y Derechos Varios.-

Fernandez

Pulti

ANEXO 1

a) Agentes afectados a la realización de las tareas de distribución y reporte de resultado de las piezas asignadas:

N°	LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE
1	06793/1	GALLINA, María Cristina
2	17218/1	ROSENBERG, Cinthya
3	21460/1	CORREA, Oscar
4	21462/1	NOGUEIRAS, Graciela
5	25771/1	DRIUSSI, Anabela
6	26604/1	CERMESONI, Alejandrina
7	27728/1	CONDE, Melisa
8	27751/1	COLELLO, Antonella
9	27756/1	JABIF, Juliana
10	27757/1	MARTINEZ, Mariana
11	27777/1	PALENA, Melisa
12	27784/1	ZAMBONI, Manuela

b) Agente afectado a la realización de las tareas de organización, zonificación, supervisión y control general de gestión:

N°	LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE
1	18472/1	BONELLO, Marisa H.

DECRETO 2820- 13/12/11**Exp.3814/6/02/alc.1cpo.02**

ARTÍCULO 1º.- Convalidase el procedimiento de distribución de las piezas postales individualizadas en el exordio del presente, dispuesto por la Dirección de Coordinación de Recursos a instancias del Departamento de Fiscalización Interna, llevado a cabo durante el transcurso de los meses de Noviembre y Diciembre de 2011 por los agentes municipales que se detallan en la nómina que forma parte del presente como Anexo I, sobre un total aproximado de nueve mil novecientas cincuenta y seis (9.956) cuentas municipales correspondientes a la Tasa por Servicios Urbanos – Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública.

ARTÍCULO 2º.- Los agentes consignados en la nómina que forma parte del presente como Anexo I – Punto a), afectados a la realización de las tareas de distribución de las piezas asignadas, percibirán por dicha labor un valor unitario de pesos dos con cuarenta cvs. (\$ 2,40.-) por pieza gestionada bajo firma, monto que no se considerará remunerativo ni bonificable.-

ARTÍCULO 3º.- Los agentes consignados en la nómina que forma parte del presente como Anexo I – Punto b), afectados a la realización de las tareas de organización, zonificación, supervisión y control general de gestión, percibirán por dicha labor un valor unitario de pesos cero con cuarenta (\$ 0,40.-) por pieza gestionada, monto que será distribuido entre ellos en parte iguales y no se considerará remunerativo ni bonificable.-

ARTÍCULO 4º.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente deberá imputarse a la siguiente partida presupuestaria: Finalidad/Función: 1-3-0, Categoría Programática: 01-00-00, Partida: Inc. 1, P.P. 3. P.p. 1, P. Sp 1, Ap. -, Fuente de Financiamiento: 1-1-0, Unidad Ejecutora: 04-00-0-0-0-00, Institucional: 1-1-1-01-05-000, UER: 5.-

ARTÍCULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Hacienda.-

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, y para su notificación y efectos intervenga la Secretaría de Economía y Hacienda, Dirección de Coordinación de Recursos, Departamento Fiscalización Interna.-

Fernandez**Pulti****ANEXO I-Decreto 2820**

c) Agentes afectados a la realización de las tareas de distribución de resultado de las piezas asignadas:

Nº	LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE
01	6793/1	GALLINA, Cristina
02	6931/1	ALVAREZ, Graciela
03	20243/1	CEJAS, Walter
04	20519/1	FERNANDEZ, Leonardo
05	21460/1	CORREA, Oscar
06	25771/1	DRIUSSI, Anabella
07	25772/1	ESTEFANIA, María Paula
08	26465/1	BUFFET, Martin Alfonso
09	26604/1	CERMESONI, Alejandrina
10	27728/1	CONDE, Melisa
11	27751/1	COLELLO, Antonella
12	27756/1	JABIF, Juliana
13	27765/1	LOPEZ, Lorena
14	27769/1	TARQUINUS, Luis
15	27770/1	SOULE, Emanuel
16	28477/1	DUARTE, Natalia
17	29162/1	FACAL, Elena Melisa

d) Agente afectado a la realización de las tareas de organización, zonificación, supervisión y control general de gestión:

Nº	LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE
01	08973/1	OJEDA, Adriana
02	20093/1	GIANNINOTO, Mirta
03	20272/1	ALTHAUS, Alejandra
04	26835/1	SCARSO, Marina

DECRETO 2824-14/12/11**Exp.18880/2/03alc.66cpo.1**

Artículo 1°.- Impónese a la Empresa Transportes 9 de Julio S.A. una multa de pesos siete mil doscientos veintiuno 73/100 (\$ 7.221.73) por las Actas de Infracción labradas por los Servicios de Higiene en el Partido de Gral. Pueyrredon, durante el mes de Octubre de 2009; Expte. n° 18880-2-03 Cpo 01 Alc. 68.

Artículo 2°.- Impútese el ingreso a Tipo 12 – Clase 6 - Concepto 03.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretario de Economía y Hacienda y el Presidente del Ente de Obras y Servicios Urbanos.

Artículo 4°.- Regístrese, dese al Boletín Municipal y notifíquese a la Contratista.

Fernandez **Regidor** **Pulti**

DECRETO 2825-14/12/11
Exp.18880/2/03alc.68cpo.1

Artículo 1°.- Impónese a la Empresa Transportes 9 de Julio S.A. una multa de pesos seis mil cuatrocientos veintidós 15/100 (\$ 6.422.15) por las Actas de Infracción labradas por los Servicios de Higiene en el Partido de Gral. Pueyrredon, durante el mes de Noviembre de 2009; Expte. n° 18880-2-03 Cpo 01 Alc. 68.

Artículo 2°.- Impútese el ingreso a Tipo 12 – Clase 6 - Concepto 03.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretario de Economía y Hacienda y el Presidente del Ente de Obras y Servicios Urbanos.

Artículo 4°.- Regístrese, dese al Boletín Municipal y notifíquese a la Contratista.

Fernandez **Regidor** **Pulti**

DECRETO 2826-14/12/11
Exp.18880/2/03alc.69cpo.1

Artículo 1°.- Impónese a la Empresa Transportes 9 de Julio S.A. una multa de pesos siete mil ochocientos sesenta y nueve 15/100 (\$ 7.869.15) por las Actas de Infracción labradas por los Servicios de Higiene en el Partido de Gral. Pueyrredon, durante el mes de Diciembre de 2009; Expte. n° 18880-2-03 Cpo 01 Alc. 69.

Artículo 2°.- Impútese el ingreso a Tipo 12 – Clase 6 - Concepto 03.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretario de Economía y Hacienda y el Presidente del Ente de Obras y Servicios Urbanos.

Artículo 4°.- Regístrese, dese al Boletín Municipal y notifíquese a la Contratista.

Fernandez **Regidor** **Pulti**

DECRETO 2827-14/12/11
Exp.18880/2/03alc.75cpo.1

Artículo 1°.- Impónese a la Empresa Transportes 9 de Julio S.A. una multa de pesos cinco mil novecientos noventa y nueve 85/100 (\$ 5.999.85) por las Actas de Infracción labradas por los Servicios de Higiene en el Partido de Gral. Pueyrredon, durante el mes de Abril de 2010; Expte. n° 18880-2-03 Cpo 01 Alc. 75.

Artículo 2°.- Impútese el ingreso a Tipo 12 – Clase 6 - Concepto 03.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretario de Economía y Hacienda y el Presidente del Ente de Obras y Servicios Urbanos.

Artículo 4°.- Regístrese, dese al Boletín Municipal y notifíquese a la Contratista.

Fernandez **Regidor** **Pulti**

DECRETO 2828-14/12/11
Exp.18880/2/03alc.76cpo.1

Artículo 1°.- Impónese a la Empresa Transportes 9 de Julio S.A. una multa de pesos ocho mil doscientos noventa y uno 25/100 (\$ 8.291.25) por las Actas de Infracción labradas por los Servicios de Higiene en el Partido de Gral. Pueyrredon, durante el mes de Mayo de 2010; Expte. n° 18880-2-03 Cpo 01 Alc. 76.

Artículo 2°.- Impútese el ingreso a Tipo 12 – Clase 6 - Concepto 03.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretario de Economía y Hacienda y el Presidente del Ente de Obras y Servicios Urbanos.

Artículo 4°.- Regístrese, dese al Boletín Municipal y notifíquese a la Contratista.

Fernandez **Regidor** **Pulti**

DECRETO 2829-14/12/11
Exp.18880/2/03alc.77cpo.1

ARTÍCULO 1.- Impónese a la Empresa Transportes 9 de Julio S.A. una multa de pesos cinco mil setecientos ochenta y ocho 80/100 (\$ 5.788.80) por las Actas de Infracción labradas por los Servicios de Higiene en el Partido de Gral. Pueyrredon, durante el mes de Junio de 2010; Expte. n° 18880-2-03 Cpo 01 Alc. 77.

ARTÍCULO 2.- Impútese el ingreso a Tipo 12 – Clase 6 - Concepto 03.

ARTÍCULO 3.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretario de Economía y Hacienda y el Presidente del Ente de Obras y Servicios Urbanos.

ARTÍCULO 4.- Regístrese, dese al Boletín Municipal y notifíquese a la Contratista.

Fernandez **Regidor** **Pulti**

DECRETO 2830-14/12/11
Exp.18880/2/03alc.81cpo.1

Artículo 1°.- Impónese a la Empresa Transportes 9 de Julio S.A. una multa de pesos cinco mil setecientos treinta y uno 05/100 (\$ 5.731.05) por las Actas de Infracción labradas por los Servicios de

Higiene en el Partido de Gral. Pueyrredon, durante el mes de Agosto de 2010; Expte. n° 18880-2-03 Cpo 01 Alc. 81.

Artículo 2°.- Impútese el ingreso a Tipo 12 – Clase 6 - Concepto 03.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretario de Economía y Hacienda y el Presidente del Ente de Obras y Servicios Urbanos.

Artículo 4°.- Regístrese, dese al Boletín Municipal y notifíquese a la Contratista.

Fernandez

Pulti

DECRETO 2831-14/12/11

Exp.18880/2/03alc82cpo1

Artículo 1°.- Impónese a la Empresa Transportes 9 de Julio S.A. una multa de pesos cinco mil novecientos sesenta y uno 83/100 (\$ 5.961.83) por las Actas de Infracción labradas por los Servicios de Higiene en el Partido de Gral. Pueyrredon, durante el mes de Septiembre de 2010; Expte. n° 18880-2-03 Cpo 01 Alc. 82.

Artículo 2°.- Impútese el ingreso a Tipo 12 – Clase 6 - Concepto 03.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretario de Economía y Hacienda y el Presidente del Ente de Obras y Servicios Urbanos.

Artículo 4°.- Regístrese, dese al Boletín Municipal y notifíquese a la Contratista.

Fernandez

Regidor

Pulti

DECRETO 2833-14/12/11

Exp.18880/2/03alc.845cpo.1

Artículo 1°.- Impónese a la Empresa Transportes 9 de Julio S.A. una multa de pesos cinco mil cuatrocientos sesenta y uno 81/100 (\$ 5.461.81) por las Actas de Infracción labradas por los Servicios de Higiene en el Partido de Gral. Pueyrredon, durante el mes de Noviembre de 2010; Expte. n° 18880-2-03 Cpo 01 Alc. 84.

Artículo 2°.- Impútese el ingreso a Tipo 12 – Clase 6 - Concepto 03.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretario de Economía y Hacienda y el Presidente del Ente de Obras y Servicios Urbanos.

Artículo 4°.- Regístrese, dese al Boletín Municipal y notifíquese a la Contratista.

Fernandez

Regidor

Pulti

DECRETO 2834-14/12/11

Exp.18880/2/03alc.85cpo.1

Artículo 1°.- Impónese a la Empresa Transportes 9 de Julio S.A. una multa de pesos seis mil seiscientos noventa y dos 53/100 (\$ 6.692.63) por las Actas de Infracción labradas por los Servicios de Higiene en el Partido de Gral. Pueyrredon, durante el mes de Diciembre de 2010; Expte. n° 18880-2-03 Cpo 01 Alc. 85.

Artículo 2°.- Impútese el ingreso a Tipo 12 – Clase 6 - Concepto 03.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretario de Economía y Hacienda y el Presidente del Ente de Obras y Servicios Urbanos.

Artículo 4°.- Regístrese, dese al Boletín Municipal y notifíquese a la Contratista.

Fernandez

Regidor

Pulti

DECRETO 2835-14/12/11

Exp.18880/2/03alc.92cpo.1

Artículo 1°.- Impónese a la Empresa Transportes 9 de Julio S.A. una multa de pesos diez mil quinientos treinta y ocho 98/100 (\$ 10.538.98) por las Actas de Infracción labradas por los Servicios de Higiene en el Partido de Gral. Pueyrredon, durante el mes de Marzo de 2011; Expte. n° 18880-2-03 Cpo 01 Alc. 92.

Artículo 2°.- Impútese el ingreso a Tipo 12 – Clase 6 - Concepto 03.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretario de Economía y Hacienda y el Presidente del Ente de Obras y Servicios Urbanos.

Artículo 4°.- Regístrese, dese al Boletín Municipal y notifíquese a la Contratista.

Fernandez

Regidor

Pulti

DECRETO 2836-14/12/11

Exp.18880/2/03alc.89cpo.1

Artículo 1°.- Impónese a la Empresa Transportes 9 de Julio S.A. una multa de pesos nueve mil quinientos setenta y siete 44/100 (\$ 9.577.44) por las Actas de Infracción labradas por los Servicios de Higiene en el Partido de Gral. Pueyrredon, durante el mes de Enero de 2011; Expte. n° 18880-2-03 Cpo 01 Alc. 89.

Artículo 2°.- Impútese el ingreso a Tipo 12 – Clase 6 - Concepto 03.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretario de Economía y Hacienda y el Presidente del Ente de Obras y Servicios Urbanos.

Artículo 4°.- Regístrese, dese al Boletín Municipal y notifíquese a la Contratista.

Fernandez

Regidor

Pulti

DECRETO 2837-14/12/11

Exp.18880/2/03alc.93cpo.1

ARTÍCULO 1.- Impónese a la Empresa Transportes 9 de Julio S.A. una multa de pesos ocho mil doscientos 50/100 (\$ 8.200.50) por las Actas de Infracción labradas por los Servicios de Higiene en el Partido de Gral. Pueyrredon, durante el mes de Abril de 2011; Expte. n° 18880-2-03 Cpo 01 Alc. 93.

ARTÍCULO 2.- Impútese el ingreso a Tipo 12 – Clase 6 - Concepto 03.

ARTÍCULO 3.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretario de Economía y Hacienda y el Presidente del Ente de Obras y Servicios Urbanos.

ARTÍCULO 4.- Regístrese, dese al Boletín Municipal y notifíquese a la Contratista.

Fernandez **Regidor** **Pulti**
DECRETO 2838-14/12/11
Exp.18880/2/03alc.90cpo.1
Artículo 1°.- Impónese a la Empresa Transportes 9 de Julio S.A. una multa de pesos trece mil ciento dieciséis 03/100 (\$ 13.116.03) por las Actas de Infracción labradas por los Servicios de Higiene en el Partido de Gral. Pueyrredon, durante el mes de Febrero de 2011; Expte. n° 18880-2-03 Cpo 01 Alc. 90.
Artículo 2°.- Impútese el ingreso a Tipo 12 – Clase 6 - Concepto 03.
Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretario de Economía y Hacienda y el Presidente del Ente de Obras y Servicios Urbanos.
Artículo 4°.- Regístrese, dese al Boletín Municipal y notifíquese a la Contratista.

Fernández **Regidor** **Pulti**
DECRETO 2849-14/12/11
Exp.15018/4/10alc.2cpo.1
ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Presupuesto de Gastos de la Administración Central correspondiente al ejercicio 2011, por la suma de PESOS UN MILLON NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 1.099.207,50.-), dotando de crédito y ampliando las partidas presupuestarias según se detalla a fojas 18 del Expediente N° 15.018-4-2010 – Cuerpo 01 – Alcance 02 - Cuerpo 01.-
ARTÍCULO 2° .- La modificación dispuesta en el artículo primero, se financiará con economías provenientes de las partidas presupuestarias indicadas a fojas 19 del Expediente N° 15.018-4-2010 – Cuerpo 01 –Alcance 02 -Cuerpo 01.-
ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Hacienda.-
ARTÍCULO 4°.-Regístrese, dese al Boletín Municipal, comuníquese a la Dirección de Presupuesto y Contaduría General.-

Fernandez **Pulti**
DECRETO 2850-14/12/11
Exp.10369/5/02cpo.1
ARTÍCULO 1°.- Llámase a concurso abierto para cubrir el cargo de Suplente Solista Banda Municipal de Música (C.F. 3-18-00-02 – N° de Orden 5415), para cumplir funciones de Clarinete Bajo en la Banda Municipal de Música, dependiente del Departamento Organismos Artísticos de la Secretaría de Cultura.
ARTÍCULO 2°.- Designase a los integrantes del jurado que tiene a su cargo la evaluación del concurso autorizado en el artículo anterior:

TITULARES:

- Cerábolo, Luis Roberto - Legajo 8620/1 Representante por la Dirección de la Función Pública.
- Becerra, Guillermo – Legajo 16787/1 Director Banda Municipal de Música.
- Borgognoni, Gonzalo - Legajo 27071/1 Solista Banda Municipal de Música.

SUPLENTES:

- Gadea, Nora – Legajo N° 9242/1- Representante por la Dirección de la Función Pública.
- Buffa, Gabriel – Legajo N° 27069/1 – Solista Banda Municipal de Música.
- Romairone, Ovidio - Legajo N° 7996/1 - Suplente Solista Banda Municipal de Música.

ARTÍCULO 3°.- El Sindicato de Trabajadores Municipales podrá designar un veedor, conforme lo establecido en el punto 6 Decreto 452/09.
ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Cultura y el señor Secretario de la Oficina para la Descentralización y Mejora de la Administración.
ARTÍCULO 5°.- Regístrese, dese al Boletín Municipal y por la Dirección de Administración, efectuar las comunicaciones pertinentes, cumplido vuelva al Departamento Técnico.

Reales **Garcia** **Pulti**
DECRETO 2851-14/12/11
Exp.10369/5/02cpo.1
ARTÍCULO 1°.- Llámase a concurso abierto para cubrir el cargo de Músico de Fila Banda de Música (C.F. 3-17-00-02 – N° de Orden 5391), para cumplir funciones de Clarinete Soprano Si b en la Banda Municipal de Música, dependiente del Departamento Organismos Artísticos de la Secretaría de Cultura.
ARTÍCULO 2°.- Designase a los integrantes del jurado que tiene a su cargo la evaluación del concurso autorizado en el artículo anterior:

TITULARES:

- Cerábolo, Luis Roberto - Legajo 8620/1 Representante por la Dirección de la Función Pública.
- Becerra, Guillermo – Legajo 16787/1 Director Banda Municipal de Música.
- Borgognoni, Gonzalo - Legajo 27071/1 Solista Banda Municipal de Música.

SUPLENTES:

- Gadea, Nora – Legajo N° 9242/1- Representante por la Dirección de la Función Pública.
- Buffa, Gabriel – Legajo N° 27069/1 – Solista Banda Municipal de Música.
- Romairone, Ovidio - Legajo N° 7996/1 - Suplente Solista Banda Municipal de Música.

ARTÍCULO 3º.- El Sindicato de Trabajadores Municipales podrá designar un veedor, conforme lo establecido en el punto 6 Decreto 452/09.

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Cultura y el señor Secretario de la Oficina para la Descentralización y Mejora de la Administración.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y por la Dirección de Administración, efectuar las comunicaciones pertinentes, cumplido vuelva al Departamento Técnico.

Reales

Garcia

Pulti

DECRETO 2852-14/12/11

Exp.15201/1/11cpo.01

ARTÍCULO 1º.- Llámase a concurso general para cubrir el cargo de Suplente Solista Banda de Música (C.F. 3-18-00-02 – N° de Orden 5960), para cumplir funciones de Clarinete Soprano Si b en la Banda Municipal de Música, dependiente del Departamento Organismos Artísticos de la Secretaría de Cultura.

ARTÍCULO 2º.- Designase a los integrantes del jurado que tiene a su cargo la evaluación del concurso autorizado en el artículo anterior:

TITULARES:

- Cerábolo, Luis Roberto - Legajo 8620/1 Representante por la Dirección de la Función Pública.
- Becerra, Guillermo – Legajo 16787/1 Director Banda Municipal de Música.
- Borgognoni, Gonzalo - Legajo 27071/1 Solista Banda Municipal de Música.

SUPLENTES:

- Gadea, Nora – Legajo N° 9242/1- Representante por la Dirección de la Función Pública.
- Buffa, Gabriel – Legajo N° 27069/1 – Solista Banda Municipal de Música.
- Romairone, Ovidio - Legajo N° 7996/1 - Suplente Solista Banda Municipal de Música.

ARTÍCULO 3º.- El Sindicato de Trabajadores Municipales podrá designar un veedor, conforme lo establecido en el punto 6 Decreto 452/09.

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Cultura y el señor Secretario de la Oficina para la Descentralización y Mejora de la Administración.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y por la Dirección de Administración, efectuar las comunicaciones pertinentes, cumplido vuelva al Departamento Técnico.

Reales

Regidor

Pulti

DECRETO 2853-14/12/11

Exp.12004/4/07cpo.1

ARTÍCULO 1º: Autorízase el pago de hasta la suma de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL (\$3.520.000.-) en concepto de anticipo mensual del servicio de Higiene Urbana del Partido de General Pueyrredon a favor de la empresa prestataria TRANSPORTES 9 DE JULIO S.A., imputable al servicio del mes de diciembre de 2011, el que se abonará en el transcurso del corriente mes de diciembre, según los requerimientos que dicha empresa efectúe y las posibilidades financieras del Municipio. Dicho anticipo se reintegrará al producirse la exigibilidad de pago según condiciones y plazos de estilo.-

ARTÍCULO 2º: A los fines del cálculo de los intereses por los días cuyo pago se anticipa deberán computarse los días que median entre la fecha del efectivo pago del anticipo y el vencimiento de la factura mensual, tal cual lo establecido en el artículo 2.13 del Pliego de Bases y Condiciones vigente.

ARTÍCULO 3º: El egreso se imputará a la partida Institucional 1-1-1-05-000 Programática 22-00-00 - Fin y Func. 3-9-3 – UER 5 – Inc. 6 – P.P. 8 P.p. 7 P.Sp. 0, del Ejercicio Financiero 2011.

ARTÍCULO 4º: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 5º: Regístrese, dése al Boletín Municipal, notifíquese a la Empresa Transportes 9 de Julio S.A. e intervengan las dependencias competentes.-

Fernandez

Pulti

DECRETO 2862-14/12/11

Exp.7294/5/01alc.3cpo.1

ARTÍCULO 1: Intímase a la firma TORREMONT S.A., con domicilio contractual en calle 3 de Febrero 3013 1º Piso y domicilio social en calle Santiago del Estero 2917 ambos de la ciudad de Mar del Plata, a la desocupación total y posterior entrega al Municipio dentro del término perentorio e improrrogable de cinco (5) días hábiles, de los espacios denominados nivel -3,65, ± 0,00 y + 3,00 del edificio histórico referidos en los contratos de cesión parcial oportunamente suscriptos con la firma ARIEL D.A.D.A S.A., última concesionaria de la Unidad Turística Fiscal Torreón del Monje con fecha 21 de diciembre de 2001 y 31 de agosto de 2002, y que se encuentran a la fecha vencidos, bajo apercibimiento de disponer las medidas administrativas y/o judiciales que resulten pertinentes para ello, en virtud de los fundamentos expuestos en el exordio. Déjese establecido expresamente en la intimación que los espacios ocupados deberán ser entregados en el estado actual en que se encuentran.

ARTÍCULO 2: Autorízase al Ente Municipal de Turismo a coordinar las distintas acciones y tareas tendientes a la materialización de la diligencia indicada en el artículo 1, pudiendo convocar a esos efectos a las distintas áreas municipales competentes.

ARTÍCULO 3: El EMTUR se halla expresamente facultado para establecer la fecha y hora en que se llevará adelante la diligencia ordenada en artículo 1º, como así también para llevar adelante las acciones

necesarias para instrumentar tal cometido: suscripción de actas de toma de posesión, confección de inventario y toda otra medida que se estime pertinente a los fines propuestos.

ARTICULO 4: Para el supuesto de incumplimiento a la requisitoria cursada mediante artículo 1º autorízase al Emtur a proceder a la desocupación total y posterior toma de posesión del espacio fiscal de referencia, pudiendo requerir a tales fines el auxilio de la fuerza pública y de las áreas municipales competentes.

ARTICULO 5: Autorízase a la Dirección de Asuntos Judiciales para que, en caso de resultar necesario, de inicio a las acciones legales pertinentes.-

ARTICULO 6: El presente Decreto será refrendado por el Señor Presidente del Ente Municipal de Turismo y por el Sr. Secretario de Gobierno.

ARTICULO 7: Regístrese, dese al Boletín Municipal, comuníquese y a sus efectos intervengan el Ente Municipal de Turismo, la Dirección General de Recursos Turísticos, la Subsecretaría de Planeamiento Urbano, Inspección General y/o todo otro organismo cuya intervención resulte necesaria para el cumplimiento del presente cometido.

Fernandez

Ciano

Puliti

DECRETO 2867-14/12/11

Artículo 1º.- Declárase de Interés Municipal el cortometraje documental “**LA BELLE EPOQUE (Opulencia y Esplendor)**” realizado por el señor Pablo Gabriel López.

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Cultura.

Artículo 3º.- Regístrese, dese al Boletín Municipal, comuníquese y a los efectos pertinentes intervengan la Dirección de Administración y dependencias competentes.

Reales

Puliti

DECRETO 2882-14/12/11

Exp.16527/2/10cpo.1

ARTÍCULO 1º.- Convalidase la contratación directa con la firma **CORREO OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA S.A** por el servicio de distribución de correspondencia a la División Despacho Administrativo, desde el 01 de Enero de 2011 y hasta el 31 de diciembre de 2011, en un todo de acuerdo con la condiciones establecidas en Anexo I que forma parte del presente, y conforme los precios unitarios consignados seguidamente:

Precios unitarios:

Carta simple hasta 20 gr.	\$ 1,5972
Carta simple hasta 150 gr.	\$ 3,9978
Carta simple hasta 500 gr.	\$ 4,7916
Carta certificada s/aviso de retorno hasta 150 gr.	\$ 22,3995
Carta certificada s/aviso de retorno hasta 500 gr.	\$ 27,99456
Carta certificada c/acuse de recibo hasta 150 gr.	\$ 32,79584
Carta certificada c/acuse de recibo hasta 500 gr.	\$ 38,40056
Carta expreso s/ acuse de recibo hasta 150 gr.	\$ 31,9924
Carta expreso s/ acuse de recibo hasta 500 gr.	\$ 41,59496
Carta expreso c/ acuse de recibo hasta 150 gr.	\$ 42,3984
Carta expreso c/ acuse de recibo hasta 500 gr.	\$ 52,00096
Carta documento	\$ 42,39840
Carta factura distribución general hasta 20 grs.	\$ 1,44232
Carta factura distribución local hasta 20 grs.	\$ 1,31648
Encomienda clásica local o provincial 1 kg	\$ 27,20
Encomienda clásica local o provincial 2 kg	\$ 29,92
Encomienda clásica local o provincial 3 kg	\$ 32,80
Encomienda clásica local o provincial 5 kg	\$ 32,80
Encomienda clásica local o provincial 10 kg	\$ 41,59
Encomienda clásica local o provincial 15 kg	\$ 49,60
Encomienda clásica local o provincial 20 kg	\$ 58,40
Encomienda clásica nacional 1 kg	\$ 37,20
Encomienda clásica nacional 2 kg	\$ 41,36
Encomienda clásica nacional 3 kg	\$ 48,80
Encomienda clásica nacional 5 kg	\$ 48,80
Encomienda clásica nacional 10 kg	\$ 63,20
Encomienda clásica nacional 15 kg	\$ 78,40
Encomienda clásica nacional 20 kg	\$ 91,20
Encomienda expreso local o provincial 1 kg	\$ 44,00
Encomienda expreso local o provincial 2 kg	\$ 47,53
Encomienda expreso local o provincial 3 kg	\$ 52,00
Encomienda expreso local o provincial 5 kg	\$ 52,00
Encomienda expreso local o provincial 10 kg	\$ 64,80
Encomienda expreso local o provincial 15 kg	\$ 80,01
Encomienda expreso local o provincial 20 kg	\$ 93,60
Encomienda expreso nacional 1 kg	\$ 52,79
Encomienda expreso nacional 2 kg	\$ 58,07
Encomienda expreso nacional 3 kg	\$ 72,79
Encomienda expreso nacional 5 kg	\$ 72,79
Encomienda expreso nacional 10 kg	\$ 110,40

Encomienda expreso nacional 15 kg	\$ 147,20
Encomienda expreso nacional 20 kg	\$ 184,00
Opcional Encomiendas c/aviso de retorno	\$ 10,40

IMPORTES PARCIALES DE LA CONTRATACIÓN:

• **OFICINA P/LA DESCENTRALIZACIÓN Y MEJORA DE LA ADM.**

División Despacho Administrativo: (Solicitud de Pedido N° 2334/10)

Servicio de distribución de correo – Descripción: Contratación del servicio de correspondencia municipal hasta agotar partida de los siguientes tipos de cartas:

Carta simple hasta 20 grs.; carta simple hasta 150 grs.; carta simple hasta 500 grs.; carta certificada sin a/r hasta 150 grs.; carta certificada sin a/r hasta 500 grs.; carta certificada con a/r hasta 150 grs.; carta certificada con a/r hasta 500 grs.; Encomienda clásica entre 1 y 10 kg. Nacional s/A.R., Encomienda clásica entre 15 kg. Loc. O Prov. s/A.R., Encomienda clásica entre 20 kg. Loc. O Prov. s/A.R., Encomienda clásica entre 15 kg. Nacional s/A.R., Encomienda clásica entre 20 kg. Nacional s/A.R., Encomienda clásica entre 1 y 10 kg. Nacional c/A.R., Encomienda clásica entre 15 kg. Loc. O Prov. c/A.R., Encomienda clásica entre 20 kg. Loc. O Prov. c/A.R., Encomienda clásica entre 15 kg. Nacional c/A.R., Encomienda clásica entre 20 kg. Nacional c/A.R., Encomienda expreso entre 1 y 10 kg. Local Provincial o Nacional s/A.R. (sin caja normalizada del correo), Encomienda expreso entre 15 kg. Loc. O Prov. s/A.R., Encomienda expreso entre 20 kg. Loc. O Prov. s/A.R., Encomienda expreso entre 15 kg. Nacional s/A.R., Encomienda expreso entre 20 kg. Nacional s/A.R., Encomienda expreso entre 1 y 10 kg. Local, Provincial o Nacional c/A.R. (sin caja normalizada del correo), Encomienda expreso entre 15 kg. Loc. O Prov. s/A.R., Encomienda expreso entre 20 kg. Loc. O Prov. s/A.R., Encomienda expreso entre 15 kg. Nacional s/A.R., Encomienda expreso entre 20 kg. Nacional s/A.R., carta documento y carta internacional (precio variable según destino y gramaje: fs.17).

Contratación hasta agotar la cantidad de ciento ochenta mil (\$ 180.000,00)

• **DIRECCIÓN DE RECURSOS: (Solicitud de Pedido N°2304/11)**

Cartas simple hasta 20, 150 y 500 gr; carta certificada sin aviso de retorno hasta 150 y 500 gr; carta certificada con aviso de retorno hasta 150 y 500 gr; carta expreso sin aviso de retorno hasta 150 y 500 gr; carta expreso con aviso de retorno hasta 150 y 500 gr; Carta factura distribución local y resto del país; Carta documento.

Facturación mensual según entrega real de piezas.

Contratación hasta agotar la cantidad de un millón novecientos cuarenta y seis mil quinientos treinta y dos pesos (\$ 1.946.532,00)

MONTO TOTAL DE LA CONTRATACIÓN: PESOS DOS MILLONES CIENTO VEINTISEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS (\$ 2.126.532,00)

ARTÍCULO 2°.- Autorízase el pago por legítimo abono de las siguientes facturas emitidas por la firma CORREO OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA S.A por una suma total de PESOS QUINIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO CON 59/100 (513.918,59)

N° FACTURA	FECHA	MONTO
FB-2665-00072442	31/01/2011	3.106,17
FB-2665-00072444	31/01/2011	1.980,03
FB-2665-00072443	31/01/2011	33,75
FB-2665-00073296	28/02/2011	4.424,11
FB-2665-00073298	28/02/2011	71,24
FB-2665-00073299	28/02/2011	3.110,25
FB-2665-00074148	31/03/2011	4.460,99
FB-2665-00074680	19/04/2011	113.922,53
FB-2665-00074927	30/04/2011	2.680,72
FB-2665-00074928	30/04/2011	125.735,06
FB-2665-00074929	30/04/2011	4.629,82
FB-2665-00074150	31/03/2011	187,50
FB-2665-00074149	31/03/2011	1.978,88
FB-2665-00076065	31/05/2011	51.484,44
FB-2665-00076066	31/05/2011	2.244,14
FB-2665-00076067	31/05/2011	5.734,86
FB-2665-00076068	31/05/2011	120.338,91
FB-2665-00076485	21/06/2011	5.048,81
FB-2665-00076826	30/06/2011	3.665,70
FB-2665-00076827	30/06/2011	17.068,63
FB-2665-00076828	30/06/2011	5.859,37
FB-2665-00076829	30/06/2011	3.199,64
FB-2665-00077709	31/07/2011	5.700,08
FB-2665-00077710	31/07/2011	2.251,50
FB-2665-00078453	31/08/2011	1.116,83
FB-2665-00078617	31/08/2011	2.801,10
FB-2665-00078618	31/08/2011	7.778,49
FB-2665-00079787	30/09/2011	7.578,71
FB-2665-00080552	31/10/2011	5.726,33
TOTAL FACTURAS		513.918,59

ARTÍCULO 3°.- Reconózcense los servicios prestados por la firma CORREO OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA S.A a partir del 1 de enero de 2011, cuyas prestaciones sean efectivamente conformadas por las reparticiones receptoras del servicio.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda y el señor Secretario de la Oficina para la Descentralización y Mejora de la Administración.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y para las notificaciones y demás efectos que corresponda, intervenga la Dirección General de Contrataciones y la Contaduría General.

Fernandez

Garcia

Pulti

ANEXO I

CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN DE CORRESPONDENCIA

ARTICULO 1°.- OBJETO: Contratación del servicio de distribución de correspondencia Municipal de distintos tipos, de acuerdo al siguiente detalle:

1.1. **Carta factura de distribución local:** Es un envío simple conteniendo facturas y/o liquidaciones de tasas y/o servicios, etc., que se darán para su traslado, distribución y entrega, con fecha cierta de vencimiento y eventualmente monto a abonar. Peso máximo 20 gr. Se incluirá el servicio de doblado, pegado, embolsado y etiquetado según corresponda. Las cartas facturas que se distribuyen desde Casa de Mar del Plata en Buenos Aires, a Capital Federal y Gran Buenos Aires se considerarán de distribución local.

1.2. **Carta factura de distribución resto del país:** Es un envío simple conteniendo facturas y/o liquidaciones de tasas y/o servicios, etc., que se darán para su traslado, distribución y entrega, con fecha cierta de vencimiento y eventualmente monto a abonar. Peso máximo 20 gr. Se incluirá el servicio de doblado, pegado, embolsado y etiquetado según corresponda.

1.3. **Carta Documento:** Es un envío en formato especial, que se entregará para su traslado, distribución y entrega que deberá circular en forma registrada y prioritaria.

Al depositarlo, la contratista deberá otorgar recibo de aceptación, darle prioridad de transporte, distribución y deberá disponerse el control del envío en todo su trayecto y entregar bajo firma. La pieza se entregará en original y dos (2) copias, debiendo remitir el original a destino, entregar una copia sellada y autenticada a la Municipalidad y archivar el triplicado por el término de cuatro (4) años.

La contratista deberá certificar que el envío entregado al destinatario es copia fiel de los ejemplares en archivo y en poder del remitente. El servicio incluye Aviso de Recibo.

1.4. **Carta Certificada:** Es un envío registrado que se entregará a la contratista para su traslado y distribución, ésta otorgará recibo de aceptación, se entregará bajo firma y tendrá que gozar de control en todo su trayecto postal. El límite máximo de peso será de 500 gr. Se extenderá Aviso de Recibo en los casos que se requiera, siendo opcional por parte de la Municipalidad.

1.5. **Carta simple:** Es un envío para su traslado y distribución. Se entregará bajo puerta y sin registro de entrega. Su límite máximo de peso será de 500 gr.

1.6. **Carta Expreso (24 h.):** Es un envío registrado y prioritario que se entregará a la contratista para su traslado y distribución, ésta otorgará recibo de aceptación, prioridad de transporte y distribución, se entregará bajo firma y tendrá que gozar de control en todo su trayecto postal, su límite máximo de peso será de 500 gr. Se realizará Aviso de Recibo en los casos que se requiera, siendo opcional por parte de la Municipalidad.

1.7. **Encomienda:** Paquete o bulto que se entregará a la adjudicataria para su traslado y distribución, la que otorgará recibo de aceptación al depositarlo. El transporte del mismo se realizará en un bulto cerrado con la envoltura a cargo de la Municipalidad, se entregará bajo firma y tendrá que gozar del control en todo su trayecto postal. Su límite máximo de peso será de 20 kg. y las medidas máximas serán de 150 cm sumados largo, ancho y espesor. Ninguna de las medidas superará los 60 cm.(La cotización deberá efectivizarse de acuerdo al peso de cada pieza).

1.8. **Carta internacional:** Es un envío para su traslado y distribución fuera del país, conforme tarifario detallado en la cotización.

ARTICULO 2°.- GASTOS: Todos los gastos originados en la presente contratación serán a exclusivo cargo del contratista (combustible, lubricantes, repuestos, personal, etc.), al igual que los impuestos que pudieran corresponder por la prestación del servicio.

ARTICULO 3°.- PRESENTACIÓN FACTURA: La factura podrá ser presentada a partir del primer día hábil de cada mes siguiente al de la prestación ante la Dirección General de Contrataciones, acompañada de los remitos por la prestación en cada dependencia aprobados expresamente o bien desaprobados con indicación de los motivos de la desaprobación por parte de la autoridad de aplicación.

A tales fines, la firma adjudicataria deberá emitir remitos por cada una de las dependencias en las cuales se presta el servicio, los que deberán ser conformados por los jefes correspondientes.

Con la intervención de la dependencia en la que se prestará el servicio se girarán las constancias a la Dirección General de Contrataciones dentro del plazo de cinco (5) días hábiles para la continuidad del trámite de pago, el que se efectuará dentro del lapso de treinta (30) días a partir de la presentación original o de la que se efectuara, con posterioridad, con las observaciones o modificaciones requeridas por la Municipalidad.

ARTICULO 4°.- SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE PAGO: Si la factura fuera devuelta con observaciones, los plazos establecidos para el pago comenzarán a regir a partir de la nueva presentación, salvo que los motivos expuestos por la dependencia que desaprobó la facturación no fueran válidos.

ARTÍCULO 5°.- EFECTIVIZACIÓN DEL PAGO:

5.1. **PLAZO:** El pago se efectuará a los treinta (30) de conformada la factura.

5.2. **LUGAR:** Los pagos se efectuarán en el Departamento de Pagos de la Municipalidad, San Martín N° 2959 1° Piso, Mar del Plata, mediante cheque a nombre del beneficiario, NO A LA ORDEN y cruzado, los días lunes, miércoles y viernes en el horario de 8.30 a 14.00.

Los cheques se emiten diariamente en el horario de 8.30 a 13.00, para ser efectivizados en el día siguiente, sin excepciones. No puede bajo ningún concepto ser efectivizado un pago cuya emisión de cheques no haya sido previamente informada al banco.

5.3. **COBRO POR UN TERCERO:** Para que el trámite de cobro lo pueda efectuar un tercero deberá acreditar un poder que así lo autorice debiendo extenderse contra el pago efectuado, el recibo oficial del contratista.

ARTICULO 6°.- VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN: La presente contratación se efectuará desde el comienzo del servicio y hasta el 31 de diciembre de 2011.

ARTÍCULO 7°.- AMPLIACIONES O DISMINUCIONES: La Municipalidad se reserva el derecho de ampliar y/ o disminuir hasta un veinte por ciento (20 %) los montos contratados.

ARTICULO 8°.- USO Y CONDICIONES DE LA/S AMPLIACIÓN/ES O DISMINUCIÓN/ES: De hacer uso de la previsión contenida en el artículo que antecede, ni las condiciones ni los precios estipulados en el contrato sufrirán modificaciones.

ARTICULO 9°.- CAUSALES LA RESCISIÓN DE LA CONTRATACIÓN : La Municipalidad podrá rescindir unilateralmente la contratación cuando mediaren algunas de las siguientes causales:

9.1. Por dejar de cumplir con la prestación del servicio en la forma acordada, sea parcial o totalmente, a exclusivo criterio de la Municipalidad.

9.2. Por reiteración de deficiencias observadas en el normal desarrollo de la prestación, debiendo las mismas haber sido comprobadas y notificadas previamente y no subsanadas conforme las instrucciones que al efecto se le impartan.

9.3. Cuando el monto de las penalidades exceda el veinte por ciento (20%) del total facturado a la fecha de aplicación de la multa.

9.4. Por subcontratar total o parcialmente con terceros la prestación, transferir o ceder total o parcialmente la contratación.

9.5. Cuando la contratista resulte culpable de fraude, negligencia grave o contravención a las condiciones estipuladas en el presente Anexo.

9.6. Cuando se determine judicialmente la incapacidad de la entidad, se presente en Concurso Preventivo o sea declarada en quiebra.

9.7. Cuando la autorización para operar otorgada por la autoridad de control en la materia le sea retirada por cualquier motivo.

9.8. Por paralización de la prestación, cualquiera fueran las causales que originen dicha situación. En la hipótesis de caso fortuito o fuerza mayor procederá la rescisión si tales eventos motivan una suspensión NO momentánea de la prestación del servicio.

ARTICULO 10°.- RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATISTA ANTE LA RESCISIÓN: En los casos de rescisión de la contratación por su culpa, la contratista será responsable frente a la Municipalidad por los daños y perjuicios derivados.

Si la rescisión operase por caso fortuito o fuerza mayor, fehacientemente acreditados al contratista le asistirá el derecho al cobro de las sumas que la Municipalidad le adeudare en concepto de servicios prestados y aprobados de conformidad con este Anexo.

ARTICULO 11°.- CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: La contratista se compromete y acuerda en forma irrevocable mantener indemne a la Municipalidad por cualquier reclamo, acción judicial, demanda, daño o responsabilidad de cualquier tipo o naturaleza que sea entablada por cualquier persona pública o privada, física o jurídica, o dependientes del contratista, cualquiera fuera la causa del reclamo, responsabilidad que se mantendrá aún terminado el contrato por cualquier causa. La responsabilidad se extenderá a indemnización, gastos y costas, sin que la enunciación sea taxativa. En estos casos la Municipalidad queda facultada para afectar cualquier suma que por cualquier concepto la Municipalidad adeudara a la contratista, sin que ello limite la responsabilidad de esta última.

ARTICULO 12°.- ACCIONES POR SUSPENSIÓN: El contratista en ningún momento podrá suspender por sí la prestación, aún parcialmente, sean por causas de divergencias en trámite o por otras razones. En caso de suspensión la autoridad de contralor lo hará constar mediante nota remitida a la Dirección General de Contrataciones.

En caso de suspensión de los servicios, la Municipalidad, sin perjuicio de las penalidades que pudieran corresponderle a la empresa contratista, podrá hacerse cargo de los servicios o disponer una nueva contratación para asegurar su normal ejecución.

ARTICULO 13°.- SANCIONES: El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones a su cargo lo hará pasible de las sanciones que se establecen en este artículo, salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados a juicio de la Municipalidad, debiendo el contratista denunciar la causa motivante de la suspensión parcial o total de la prestación, dentro de las dos (2) horas de producida esta o bien dentro de las dos (2) primeras horas del primer día hábil administrativo siguiente al hecho.

13.1. **OTRAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTOS:** Sin perjuicio de las multas a aplicar conforme lo estipulado en las presentes condiciones o en caso de no tener el contratista importes a cobrar, ante incumplimientos en las obligaciones emergentes del mismo la Municipalidad de General Pueyrredon podrá sancionar al proveedor con:

- Llamado de atención
- Apercibimiento.
- Suspensión de hasta tres (3) años del Registro de Proveedores.

- Baja del registro de Proveedores.
- Rescisión de la contratación.

ARTICULO 14°.- GRADUACIÓN DE LAS MULTAS: Para la graduación de las multas se tendrá en cuenta la gravedad del hecho, la magnitud del incumplimiento, la incidencia en relación a otros puntos como ser seguridad, salubridad, etc., la reincidencia y cuantos otros elementos hagan al juzgamiento. A los fines de la reincidencia se considerarán los hechos objetivamente, con independencia del agente que incurra en infracción.

ARTICULO 15°.- ENCUADRE DE LOS HECHOS PUNIBLES: Si un solo hecho definido como transgresor a las disposiciones de este Anexo encuadra en distintas sanciones, únicamente se aplicará la sanción más grave. En la hipótesis de varios hechos violatorios a las disposiciones contractuales, se aplicarán tantas sanciones como hechos independientes ocurran.

ARTICULO 16°.- INFRACCIONES PERMANENTES: En el caso de infracciones de carácter permanente el contratista deberá subsanarla dentro del plazo que a tal fin se fije. Vencido dicho plazo si subsistiera se considerará, a los fines punitivos, como un nuevo hecho.

ARTICULO 17°.- PROCEDIMIENTO: Constatada la infracción se labrará el acta correspondiente, dejándose constancia de la fecha, hora y causa de la infracción.

A los efectos de que la empresa pueda alegar y probar lo que estime pertinente en relación a la infracción que se le imputa, se le otorgará un plazo perentorio de dos (2) días hábiles para efectuar los descargos pertinentes y aportar la prueba. Analizados éstos, se dictará el acto administrativo pertinente, el que será notificado a la contratista.

El importe de la sanción será objeto de retención preventiva en el pago de la facturación correspondiente al mes de la infracción. Si el importe retenido resulta insuficiente, una vez establecida la sanción definitiva, la suma resultante será compensada y percibida en los términos de los artículos 818 ss. y conc. del Código Civil, con cualquier importe que tenga la empresa contratista a cobrar. Por otra parte, si el importe retenido preventivamente hubiere resultado excesivo o no correspondiere la aplicación de multa, el mismo será devuelto en forma nominal, o sea, sin actualizaciones ni intereses ni ajustes por cualquier concepto que fuere.

ARTICULO 18°.- TRANSGRESIONES TIPIFICADAS: Se aplicará una multa, que podrá graduarse entre el cinco por ciento (5%) y el diez por ciento (10%) del importe mensual de la facturación correspondiente, por las siguientes transgresiones:

18.1. Por abandono total o parcial del lugar de prestación.

18.2. Iniciar actividades en cualquiera de los lugares de prestación, pasado el horario de atención y por cada día que ello suceda.

18.3. Por no disponer del equipamiento adecuado para realizar una prestación del servicio eficaz.

18.4. Por desobediencia al personal municipal.

ARTICULO 19°.- TRANSGRESIONES NO TIPIFICADAS: Por toda otra contravención que no hubieran sido tipificadas específicamente en el artículo 18° de las presentes condiciones, se aplicará -por cada una- una multa del dos por ciento (2%) al diez por ciento (10%) del importe mensual certificado o a certificar.

ARTICULO 20°.- REINCIDENCIA: En caso de reincidencia, las multas a aplicar duplicarán los porcentajes establecidos en los artículos 18° y 19° del presente Anexo, en relación a la sanción antecedente.

ARTICULO 21°.- IMPUESTOS: La Municipalidad reviste el carácter de consumidor final en el I.V.A., por lo tanto el precio cotizado se entenderá, en todos los casos, que incluye el citado impuesto.

ARTICULO 22°.- CESIONES DE CRÉDITO: En caso de constituirse cesiones de crédito, éstas deberán ser notificadas **notarialmente** al Contador General y su monto no podrá ser superior al cuarenta por ciento (40%) de cada facturación mensual del servicio, teniendo como tope el treinta por ciento (30%) de la contratación. Por la administración de la cesión de créditos, la Municipalidad percibirá, en oportunidad de realizar cada pago, un derecho del uno por ciento (1%) sobre el monto objeto de la cesión, ello de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza Impositiva vigente.

El texto de la notificación a incluir por el Escribano actuante será el siguiente:

“En la fecha, notifico a la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon en la persona de en su carácter de autorizado a quién le exhibo los certificados objeto de la presente escritura y al darse por notificado en nombre y representación del Municipio del Partido de General Pueyrredon manifiesta que:

1) El presente no implica el reconocimiento de la existencia del crédito cuya afectación se notifica.

2) La Municipalidad del Partido de General Pueyrredon se reserva los mismos derechos que tenía respecto del titular original del crédito, así como efectuar los descuentos por su incumplimiento contractual o cualquier otra causa imputable y que resultase procedente conforme a lo pactado con ésta, reservándose también el derecho de compensar el crédito afectado con los saldos deudores que por cualquier causa tuviera en la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon su titular original.

3) La Municipalidad del Partido de General Pueyrredon solo considerará válidas y oponibles las afectaciones de crédito que se efectuaren de conformidad con las reglas establecidas en las cláusulas del Pliego de Bases y Condiciones establecidos para toda las contrataciones de la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon, que tanto el titular original del crédito como el cesionario del mismo conocen y han convenido respetar.

4) Las cesiones de referencia se tomarán en cuenta previa deducción en los créditos que pudieran corresponder al cedente de los embargos preexistentes que, en su caso, hubieran ingresado a la Comuna.”

DECRETO 2884-14/12/11

Exp.16907/5/11cpo.1

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el artículo 4° de la Ordenanza N° 20.089-Complementaria de Presupuesto-, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 4°.- Fíjase para el personal que se desempeña en el sistema de seguridad en playas los siguientes sueldos básicos y régimen horario:

Guardavida de playa: con 42 horas semanales, los básicos que se detallan en atención a los años de experiencia de cada agente:

<u>Grupo</u>	<u>Básico</u> Del 01-01-11 al 14-11-11	<u>Básico</u> Del 15/11/11 al 31/12/11	<u>Básico</u> A partir de 01-01-12
I	7.696,13	9.004,47	9.620,16
II	7.932,66	9.281,21	9.915,83
III	8.169,21	9.557,98	10.211,51
IV	8.405,77	9.834,75	10.507,21
V	8.878,85	10.388,25	11.098,56
VI	9.351,92	10.941,75	11.689,90
VII	9.588,48	11.218,52	11.985,60
VIII	10.061,56	11.772,03	12.576,95
IX	10.534,65	12.325,54	13.168,31
X	11.007,73	12.879,04	13.759,66
XI	11.480,81	13.432,55	14.351,01
XII	11.953,92	13.986,09	14.942,40
XIII	12.427,00	14.539,59	15.533,75
XIV	12.900,08	15.093,09	16.125,10
XV	13.373,16	15.646,60	16.716,45
XVI	13.609,71	15.923,36	17.012,14

Jefe de Sector: con 48 horas semanales, los básicos que se detallan en atención a los años de experiencia de cada agente:

<u>Grupo</u>	<u>Básico</u> Del 01-01-11 al 14-11-11	<u>Básico</u> Del 15/11/11 al 31/12/11	<u>Básico</u> A partir de 01-01-12
I	9.826,05	11.496,48	12.282,56
II	10.379,06	12.143,50	12.973,83
III	10.932,08	12.790,53	13.665,10
IV	11.208,58	13.114,04	14.010,73
V	11.761,63	13.761,11	14.702,04
VI	12.314,64	14.408,13	15.393,30
VII	12.867,66	15.055,16	16.084,58
VIII	13.420,67	15.702,18	16.775,84
IX	13.973,72	16.349,25	17.467,15
X	14.526,74	16.996,29	18.158,43
XI	15.079,75	17.643,31	18.849,69
XII	15.632,77	18.290,34	19.540,96
XIII	15.909,28	18.613,86	19.886,60

Jefe de Operativo Sector Norte/Sur: con 48 horas semanales, los básicos que se detallan en atención a los años de experiencia de cada agente:

<u>Grupo</u>	<u>Básico</u> Del 01-01-11 al 14-11-11	<u>Básico</u> Del 15/11/11 al 31/12/11	<u>Básico</u> A partir de 01-01-12
I	10.898,00	12.750,66	13.622,50
II	11.478,68	13.430,06	14.348,35
III	11.769,04	13.769,78	14.711,30
IV	12.349,71	14.449,16	15.437,14
V	12.930,38	15.128,54	16.162,98
VI	13.511,05	15.807,93	16.888,81
VII	14.091,73	16.487,32	17.614,66
VIII	14.672,40	17.166,71	18.340,50
IX	15.253,07	17.846,09	19.066,34
X	15.833,74	18.525,48	19.792,18
XI	16.414,42	19.204,87	20.518,03

XII	16.704,76	19.544,57	20.880,95
-----	-----------	-----------	-----------

Jefe Único del Operativo de Seguridad en Playas: con 48 horas semanales, los básicos que se detallan en atención a los años de experiencia del agente:

<u>Grupo</u>	<u>Básico</u> Del 01-01-11 al 14-11-11	<u>Básico</u> Del 15/11/11 al 31/12/11	<u>Básico</u> A partir de 01-01-12
I	13.799,50	16.145,42	17.249,38
II	15.384,36	17.999,70	19.230,45
III	16.969,20	19.853,96	21.211,50
IV	18.237,07	21.337,37	22.796,34

Coordinador General Operativo de Seguridad en Playas: con 48 horas semanales, los básicos que se detallan en atención a los años de experiencia del agente:

<u>Grupo</u>	<u>Básico</u> Del 01-01-11 al 14-11-11	<u>Básico</u> Del 15/11/11 al 31/12/11	<u>Básico</u> A partir de 01-01-12
I	12.492,58	14.616,32	15.615,73
II	14.489,49	16.952,70	18.111,86
III	16.153,57	18.899,68	20.191,96
IV	17.817,66	20.846,66	22.272,08
V	19.148,93	22.404,25	23.936,16

A los fines de determinar en qué grupo debe encasillarse un determinado agente, el Departamento Ejecutivo deberá tomar en cuenta únicamente la experiencia que como guardavidas acredite el susodicho agente en el orden municipal, provincial y/o nacional.

Dichos sueldos básicos comprenden no sólo las obligaciones emergentes que por Decreto Reglamentario disponga el Departamento Ejecutivo para cada uno de los puestos, sino también la compensación por la privación de licencias higiénicas que en razón de sus servicios se ven impedidos de gozar (por ejemplo: feriados, francos semanales, etc.) como así también las compensaciones por trabajo riesgoso. Este básico no comprende sueldo anual complementario y vacaciones.

En el caso de los Guardavida de Playa, cuyo lugar de prestación de tareas se encuentra en balnearios ubicados entre el Faro y el límite costero sur del Partido y simultáneamente, la distancia entre dicho lugar y el domicilio del mismo sea mayor a treinta (30) cuadras se abonará en concepto de compensación por gastos de viáticos el equivalente a dos (2) tarifas de transporte de pasajeros por día efectivo de prestación.”

ARTÍCULO 2°.- Otórgase al personal que se desempeña en el sistema de seguridad en playas una suma fija no remunerativa y por única vez, de PESOS NOVECIENTOS (\$ 900.-) por agente, en el mes de marzo de 2012.-

ARTÍCULO 3°.- El presente acto administrativo se dicta “*ad referendum*” de la oportuna convalidación por parte del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretario de Economía y Hacienda y Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Municipal, comuníquese a la Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Gobierno, e intervenga el Departamento Liquidación de Haberes.-

Fernandez

Arttime

Pulti

DECRETO 2885-14/12/11

Exp.14577/4/11cpo.1

ARTÍCULO 1°.- Llámase a Licitación Pública N° 21/11 para la “Contratación de la provisión de lácteos con destino Secretaría de Desarrollo Social”, con un presupuesto oficial de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TRES (\$ 493.403,00.-), cuya apertura se realizará el día 28/02/12 a las 11hs. en la Dirección General de Contrataciones.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones obrante de fojas 27 a 37 inclusive de estas actuaciones, cuyo valor de venta se establece en la suma de PESOS SEISCIENTOS DIECIOCHO CON 40/100 (\$618,40.-).

ARTÍCULO 3°.- Publíquese por dos (2) días en el Boletín Oficial y los diarios “La Capital” y “El Atlántico” de la ciudad de Mar del Plata y un (1) día en un diario de tirada nacional.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y para las notificaciones y demás efectos que correspondan, intervengan la Dirección General de Contrataciones y la Dirección de Prensa y Difusión.

Fernandez

Pulti

DECRETO 2889-14/12/11

ARTÍCULO 1.- Créase la UNIDAD DE COORDINACIÓN Y PROGRAMACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES, que funcionará como órgano consultivo, asesor y de colaboración, ubicado a los fines administrativos en la órbita del Departamento Ejecutivo.

ARTÍCULO 2.- Serán funciones de la UNIDAD:

- i.* Implementar acciones de coordinación, planificación, programación y seguimiento de la inversión pública en materia de infraestructura, obras y servicios municipales;
- ii.* Articular y coordinar acciones entre los órganos desconcentrados y entes descentralizados que conforman la Administración municipal para el cumplimiento de la normativa relacionada con la infraestructura, las obras y los servicios municipales;
- iii.* Elaborar y proponer los instrumentos que permitan optimizar el mejor aprovechamiento de los recursos disponibles;
- iv.* Efectuar evaluaciones y seguimiento de planes, programas y proyectos, así como proponer medidas tendientes a optimizar la gestión de las políticas, acciones y recursos municipales en materia de infraestructura, obras y servicios municipales, en consulta con las autoridades competentes de cada jurisdicción;
- v.* Asistir al Departamento Ejecutivo a fin de asegurar la coherencia y el fortalecimiento de los lineamientos estratégicos en materia de infraestructura, obras y servicios municipales;
- vi.* Proponer la programación y coordinación de la infraestructura, obras y servicios municipales, en consulta con las autoridades competentes de cada jurisdicción;
- vii.* Coordinar acciones con otros organismos públicos, nacionales, provinciales y municipales, en los aspectos vinculados con el planeamiento y la ejecución de planes, programas y proyectos en materia de infraestructura, obras y servicios municipales;
- viii.* Coordinar acciones con empresas de servicios y contratistas estatales, nacionales, provinciales y municipales, en los aspectos vinculados con la ejecución de planes, programas y proyectos en materia de infraestructura, obras y servicios municipales;
- ix.* Fortalecer la información pública vinculada con la infraestructura, obras y servicios municipales;
- x.* Participar, en consulta con las autoridades competentes de cada jurisdicción, en la elaboración de los proyectos de ordenanza, decretos y/o todo otro acto normativo o administrativo, pliegos de bases y condiciones, etcétera, vinculados con la infraestructura, obras y servicios municipales.

ARTÍCULO 3.- La UNIDAD estará integrada por el Ing. MARIO DELL'OLLIO, Presidente del Directorio de Obras Sanitarias Mar del Plata – Batán (OSSE); el Ing. MANUEL REGIDOR, Presidente del Ente de Obras y Servicios Urbanos (EnOSUr); y el Dr. SANTIAGO BONIFATTI, Presidente del Ente de Vialidad y Alumbrado Público (EMViAl).

ARTÍCULO 4.- La UNIDAD será coordinada por el Ing. MARIO DELL'OLLIO, Presidente del Directorio de Obras Sanitarias Mar del Plata – Batán (OSSE), a quien se denominará en lo sucesivo Coordinador.

ARTÍCULO 5.- Serán funciones del Coordinador:

- i.* Convocar a reuniones ordinarias y extraordinarias;
- ii.* Establecer la agenda días, horarios y lugar de las reuniones, en consulta con los restantes integrantes de la UNIDAD;
- iii.* Presidir, abrir y levantar las reuniones;
- iv.* Coordinar los debates y someter a consideración los asuntos, de conformidad con la agenda establecida en consulta con los restantes integrantes de la UNIDAD;
- v.* Proponer al Departamento Ejecutivo un reglamento de funcionamiento de la UNIDAD;
- i.* Informar al Departamento Ejecutivo sobre las labores desarrolladas y las decisiones adoptadas por la UNIDAD;
- ii.* Proponer acciones de coordinación, planificación y programación de la inversión pública en materia de infraestructura, obras y servicios municipales;
- iii.* Intervenir en la articulación y coordinación de acciones entre los órganos desconcentrados y entes descentralizados que conforman la Administración municipal para el cumplimiento de la normativa relacionada con la infraestructura, las obras y los servicios municipales;
- iv.* Intervenir en la elaboración y propuesta de los instrumentos que permitan optimizar el mejor aprovechamiento de los recursos disponibles;
- v.* Proponer la programación y coordinación de la infraestructura, obras y servicios municipales, en consulta con las autoridades competentes de cada jurisdicción;
- vi.* Consultar a las autoridades competentes de cada jurisdicción;

vii. Requerir informes a otros organismos públicos, nacionales, provinciales y municipales, en los aspectos vinculados con el planeamiento y la ejecución de planes, programas y proyectos en materia de infraestructura, obras y servicios municipales; y coordinar acciones con empresas de servicios y contratistas estatales, nacionales, provinciales y municipales, en los aspectos vinculados con la ejecución de planes, programas y proyectos en materia de infraestructura, obras y servicios municipales;

viii. Constituir grupos de trabajo y convocar a representantes de las distintas jurisdicciones involucradas;

ix. Llevar las actas y registros de las reuniones;

x. Resolver en primera instancia los conflictos que pudieren suscitarse en el seno de la UNIDAD;

xi. Toda otra función vinculada.

ARTÍCULO 6.- El Coordinador podrá ser asistido para el desempeño de sus funciones por una secretaria administrativa *ad-hoc*. Sin perjuicio de lo que en definitiva se determine, la secretaria administrativa *ad-hoc* se encargará de efectuar las convocatorias a las reuniones, formular las comunicaciones entre el Coordinador los integrantes de la UNIDAD y el Departamento Ejecutivo, formular la agenda de las reuniones, llevar los registros y actas de las reuniones, etcétera.

ARTÍCULO 7.- La UNIDAD se reunirá mensualmente, en reuniones ordinarias. También podrá reunirse en reuniones extraordinarias por convocatoria del Coordinador, o del titular del Departamento Ejecutivo.

ARTÍCULO 8.- Será obligatorio para los integrantes de la UNIDAD concurrir personalmente a las reuniones que se convoquen. La misma obligación corresponderá a los distintos funcionarios municipales que fueren citados por el Coordinador, o por el titular del Departamento Ejecutivo. No obstante, en casos debidamente justificados, se aceptará la comparecencia de los subsecretarios, directores generales, vicepresidentes o directores ejecutivos que correspondan a cada jurisdicción, en reemplazo de las autoridades superiores.

El titular del Departamento Ejecutivo podrá intervenir en las reuniones ordinarias o extraordinarias, de manera personal o a través del funcionario que designe.

ARTÍCULO 9.- La UNIDAD podrá dejar constancia de sus labores en registros y actas, que recogerán la síntesis de la agenda, las posiciones de los miembros u invitados, los informes, las opiniones, las propuestas y las recomendaciones formuladas.

ARTÍCULO 10.- Los órganos y entes del Departamento Ejecutivo, deberán enviar para conocimiento y consideración de la UNIDAD los planes, programas y proyectos relativos a infraestructura, obras y servicios municipales, del siguiente modo:

- i. Del 1 al 15 de enero de cada año calendario, deberán presentar una planificación o programación anual; y
- ii. Cada tres (3) meses, deberán informar las novedades, ajustes, correcciones o variaciones que pudiere afectar la planificación o programación anual.

ARTÍCULO 11.- Todo conflicto que pudiere suscitarse en el seno de la UNIDAD, entre los integrantes de la UNIDAD; o entre éstos y las autoridades competentes de las restantes jurisdicciones, será resuelta en primera instancia por el Coordinador. Si el conflicto se mantuviese, será decidido en última y ulterior instancia por el titular del Departamento Ejecutivo.

ARTÍCULO 12.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Oficina para la Descentralización y Mejora de la Administración y señores Presidentes del Ente de Obras y Servicios Urbanos (EnOSUr); y Ente de Vialidad y Alumbrado Público (EMViAl).

ARTÍCULO 13.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, y comuníquese a los funcionarios designados para integrar la Unidad creada en el artículo 1º.-

Regidor

Artime

Garcia

Bonifatti

Pultr

DECRETO 2890-14/12/11

Exp.10695/8/10cpo.1

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el llamado a concurso general efectuado mediante el presente expediente.

ARTÍCULO 2º Declárase desierto el llamado a concurso general efectuado mediante el Decreto N° 2003/11, para cubrir el cargo de Jefe de División (C.F.1-22-00-01) N° de Orden 3524, de la División Legajos dependiente de la Dirección Despacho de la Secretaría de Educación.

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de la Oficina para la Descentralización y Mejora de la Administración y la Sra. Secretaria de Educación.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y por la Dirección de Administración, efectuar las comunicaciones pertinentes. Cumplido vuelva al Departamento Técnico.

Garcia

Rodríguez

Pulti

DECRETO 2891-14/12/11

Exp.17476/7/11cpo.1

ARTÍCULO 1°.- Prohíbese estacionar y detenerse sobre ambas aceras de la calle La Rioja en el tramo comprendido entre la avenida Pedro Luro y la calle Belgrano, “ad referendum” de su convalidación por parte del Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2°.- Prohíbese estacionar sobre la mano izquierda en su sentido de circulación de la calle La Rioja en los tramos comprendidos entre la calle 25 de Mayo y la avenida Pedro Luro y entre la calle Belgrano y la avenida Colon, “ad referendum” de su convalidación por parte del Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 3°.- Trasládase la parada fija de rotación libre de automóviles taxímetros que se encuentra en la mano derecha de la calle La Rioja y Diagonal Pueyrredon a la mano izquierda de la Diagonal Pueyrredon en su intersección con la calle La Rioja y la parada fija de rotación libre de automóviles taxímetros de la mano derecha de calle La Rioja y Rivadavia a la mano izquierda de la calle Rivadavia y Calle La Rioja, “ad referendum” de su convalidación por parte del Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 4°.- Facúltase al Departamento Ejecutivo para que, a través del área correspondiente, disponga la señalización que se requiera para el cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO 5°.- Derógase toda norma que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 6°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, publíquese, comuníquese y a los efectos de su cumplimiento dése intervención a la Subsecretaría de Control y al Ente de Obras y Servicios Urbanos.

Arttime

Pulti

DECRETO 2907-14/12/11

Exp.18880/2/03alc.83cpo.1

Artículo 1°.- Impónese a la Empresa Transportes 9 de Julio S.A. una multa de pesos cuatro mil seiscientos quince 61/100 (\$ 4.615.61) por las Actas de Infracción labradas por los Servicios de Higiene en el Partido de Gral. Pueyrredon, durante el mes de Octubre de 2010; Expte. n° 18880-2-03 Cpo 01 Alc. 83.

Artículo 2°.- Impútese el ingreso a Tipo 12 – Clase 6 - Concepto 03.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretario de Economía y Hacienda y el Presidente del Ente de Obras y Servicios Urbanos.

Artículo 4°.- Regístrese, dese al Boletín Municipal y notifíquese a la Contratista.

Fernandez

Regidor

Pulti

DECRETO 2934-22/12/11

ARTÍCULO 1°: Créase la siguiente partida con fuente de financiamiento Tesoro Municipal en el Presupuesto de Gastos del Ente Municipal de Deportes y Recreación por un importe de Pesos Un Millón Novecientos Veintidós Mil Ochenta con 92/100 (\$ 1.922.080,92).

7.0.0.0	Servicio de la deuda y dism. de otros pasivos	110	1.922.080,92
7.6.0.0.	Disminución de cuentas y documentos a pagar	110	1.922.080,92
7.6.1.0	Disminución de cuentas a pagar comerciales a corto plazo	110	1.922.080,92

ARTÍCULO 2°: Créase la siguiente partida con fuente de financiamiento de Origen Provincial (Del Mar a la Cordillera) en el Presupuesto de Gastos del Ente Municipal de Deportes y Recreación por un importe de Pesos Doscientos Treinta y Dos Mil (\$ 232.000).

7.0.0.0	Servicio de la deuda y dism. de otros pasivos	132	232.000
7.6.0.0.	Disminución de cuentas y documentos a pagar	132	232.000
7.6.1.0	Disminución de cuentas a pagar comerciales a corto plazo	132	232.000

ARTÍCULO 3°: Créase la siguiente partida con fuente de financiamiento de Origen Nacional en el Presupuesto de Gastos del Ente Municipal de Deportes y Recreación por un importe de Pesos Ochocientos Diez Mil (\$ 1.810.000).

7.0.0.0	Servicio de la deuda y dism. de otros pasivos	133	1.810.000
7.6.0.0.	Disminución de cuentas y documentos a pagar	133	1.810.000
7.6.1.0	Disminución de cuentas a pagar comerciales a corto plazo	133	1.810.000

ARTÍCULO 4°: Disminúyase la siguiente partida con fuente de financiamiento Recursos Propios en el Presupuesto de Gastos del Ente Municipal de Deportes y Recreación por un importe de Pesos Cuatrocientos Noventa y Ocho Mil Trescientos Once con 41/100 (\$ 498.311,41).

7.0.0.0	Servicio de la deuda y dism. de otros pasivos	120	498.311,41
7.6.0.0.	Disminución de cuentas y documentos a pagar	120	498.311,41
7.6.1.0	Disminución de cuentas a pagar comerciales a corto plazo	120	498.311,41

ARTÍCULO 5°: Ampliase la siguiente partida con fuente de financiamiento de Origen Municipal en el Presupuesto de Gastos del Ente Municipal de Deportes y Recreación por un importe de Pesos Setenta y Dos Mil Ciento Trece con 22/100 (\$72.113,22).

5.0.0.0	Transferencias	131	72.113,22
----------------	-----------------------	-----	------------------

5.1.0.0	Transferencias al sector privado para finan. gastos cor.	131	72.113,22
5.1.7.0	Tranferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro	131	72.113,22

ARTICULO 6°: Ampliase la siguiente partida con fuente de financiamiento de Origen Provincial en el Presupuesto de Gastos del Ente Municipal de Deportes y Recreación por un importe de Pesos Dieciocho Mil Setecientos Dieciocho con 94/100 (\$18.718,94).

16	Deportes	132	18.718,94
16.07.	Programas Provinciales	132	18.718,94
16.07.3.0.0.0	Servicios no Personales	132	18.718,94
16.07.3.2.0.0	Alquileres y derechos	132	18.718,94
16.07.3.2.1.0	Alquiler de Edificios y Locales	132	18.718,94

ARTÍCULO 7°: Ampliase el siguiente rubro del Cálculo de Recursos con procedencia Recursos Propios del Ente Municipal de Deportes y Recreación por un importe de Pesos Veintidós Mil Dieciocho con 49/100 (\$ 22.018,49)

35.0.00.00	Disminución de otros activos financieros	22.018,49
35.1.00.00	De Disponibilidades	22.018,49
35.1.01.00	De caja y Bancos	22.018,49
35.1.01.01	Recursos de libre disponibilidad de origen municipal de ej.ant.	22.018,49

ARTÍCULO 8°: Créase el siguiente rubro del Cálculo de Recursos con procedencia de Origen Municipal Afectados del Ente Municipal de Deportes y Recreación por un importe de Pesos Setenta y Dos Mil Ciento Trece con 22/100 (\$ 72.113,22)

35.0.00.00	Disminución de otros activos financieros	72.113,22
35.1.00.00	De Disponibilidades	72.113,22
35.1.01.00	De Caja y Bancos	72.113,22
35.1.01.02	Recursos de Origen Municipal de ej.ant.	72.113,22

ARTÍCULO 9°: Créase el siguiente rubro del Cálculo de Recursos con procedencia de Origen Provincial (Programa provincial-Juegos Deportivos-) del Ente Municipal de Deportes y Recreación por un importe de Dieciocho Mil Setecientos Dieciocho con 94/100 (\$ 18.718,94)

35.0.00.00	Disminución de otros activos financieros	18.718,94
35.1.00.00	De Disponibilidades	18.718,94
35.1.01.00	De Caja y Bancos	18.718,94
35.1.01.03	Recursos de Origen Provincial del ej.ant.(Juego Buenos Aires La Provincia)	18.718,94

ARTÍCULO 10°: Créase el siguiente rubro del Cálculo de Recursos con procedencia de Origen Provincial (Del Mar a la Cordillera) del Ente Municipal de Deportes y Recreación por un importe de Treinta y Cinco Mil Ochenta y Cuatro con 21/100 (35.084,21)

35.0.00.00	Disminución de otros activos financieros	35.084,21
35.1.00.00	De Disponibilidades	35.084,21
35.1.01.00	De Caja y Bancos	35.084,21
35.1.01.04	Recursos de Origen Provincial de ej.ant.(Del Mar a la Cordillera)	35.084,21

ARTÍCULO 11°: Créase el siguiente rubro del Cálculo de Recursos con procedencia de Origen Nacional del Ente Municipal de Deportes y Recreación por un importe de Setenta y Seis Mil Cuatrocientos sesenta y Cinco con 67/100 (76.465,67)

35.0.00.00	Disminución de otros activos financieros	76.465,67
35.1.00.00	De Disponibilidades	76.465,67
35.1.01.00	De Caja y Bancos	76.465,67
35.1.01.05	Recursos de Origen Nacional de ej.ant.	76.465,67

ARTÍCULO 12°: Ampliase el siguiente rubro del Cálculo de Recursos con procedencia de Origen Nacional del Ente Municipal de Deportes y Recreación por un importe de Pesos Un Millón Setecientos Treinta y Tres Mil Quinientos Treinta y Cuatro con 33/100 (\$1.733.534,33).

17.0.00.00	Transferencias Corrientes	1.733.534,33
17.2.00.00	De Administración Nacional	1.733.534,33
17.2.01.00	De administración central nacional	1.733.534,33
17.2.01.03	Deportes y Recreación-Afectados-	1.733.534,33

ARTICULO 13° La creación de la partida del Presupuesto de Gastos contenida en el art. 1° será financiada por la disminución contenida en el art.4° y las economías detalladas en el Anexo I.

ARTICULO 14° La creación de la partida del Presupuesto de Gastos contenida en el art. 2° será financiada con la ampliación contenida en el art.10°, la ampliación contenida en al art.7° y las economías detalladas en el Anexo I.

ARTICULO 15°: La creación de la partida del Presupuesto de Gastos contenida en el art.. 3° será financiada por la ampliación contenida en el art.11° y la ampliación contenida del art. 12°.

ARTICULO 16°: El presente Decreto será refrendado por el Presidente del Ente Municipal de Deportes y Recreación.

ARTICULO 17°: Regístrese, publíquese y comuníquese y cumplido vuelvan los presentes al Ente Municipal de Deportes y Recreación.

Taccone

Pulti

ANEXO I

PRESUPUESTO DE GASTOS (Partidas con economías)

Jurisdicción: 1120000001 - EMDER

Apertura Programática: 01.00.00 - Conducción y Gerenciamiento
01.02.00 - Estadio Mundialista

110 - Tesoro Municipal

3.0.0.0 - Servicios no personales

3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza 1500.000,00

Total Servicios no personales 1500.000,00

Total 110 - Tesoro Municipal 1500.000,00

Total Estadio Mundialista 1500.000,00

Total Conducción y Gerenciamiento 1500.000,00

Apertura Programática: 16.00.00 – Deportes
16.03.00 - Deportes Federados

4.0.0.0 - Bienes de uso

4.3.0.0 - Maquinaria y equipo

Total Bienes de uso 98666,81

Total 120 - Recursos propios 98666,81

Total Deportes Federados 98666,81

Total Deportes 98666,81

Total EMDER 1.598.666,81

DECRETO 2935-22/12/11

Exp.15073/2/08alc.5cpo.1

ARTÍCULO 1º.- Convalidase la tácita continuidad de la contratación del servicio de racionamiento en cocido con destino Hogar Francisco S. Scarpatti y Casa de Admisión y Evaluación Dr, Carlos Arenaza conforme las previsiones del artículo 8º del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 08/07 Segundo Llamado – reglamento del contrato -, a cargo de firma ALISUR S.A., y por el período comprendido desde 01 de Noviembre de 2011 y hasta el 30 de Diciembre de 2011 inclusive, y contrátase en forma directa las prestaciones correspondientes al día 31 de Diciembre de 2011, conforme el siguiente detalle: Proveedor: ALISUR S.A.

Cantidad	Unidad de Medida	Detalle	Costo Unitario	Importe Total
6.222	Ración	SERVICIO DE RACIONAMIENTO EN COCIDO - Servicio de racionamiento en cocido. Descripción raciones en cocido - Contratación de víveres para el Hogar Scarpatti, su prestación y servicio de mesa de acuerdo a los menues establecidos, dicha provisión comprende hasta 102 raciones diarios completas (desayuno, almuerzo, merienda y cena). Cotizado en cocido no en congelado según menues. Listado de vajilla y equipamiento detallados.	\$ 35,91	\$ 223.432,02

1.098	Ración	RACIONES EN COCIDO - Raciones en cocido. Descripción: contratación del servicio de racionamiento- la ración incluye el desayuno-almuerzo-merienda y cena. Contratación de víveres para el Hogar Arenaza y Hogar Gayone con cocimiento en instalaciones de Hogar Scarpatti de acuerdo a menues establecidos, dicha provisión comprende 18 raciones diarias (desayuno. Almuerzo, merienda y cena) Cotizado en cocido y no en congelado.	\$ 35,91	\$ 39.429,18
61	Días	TRANSPORTE DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS – Transporte de sustancias alimenticias. Contratación de transporte para el traslado de raciones elaboradas desde el hogar Scarpatti al Hogar Arenaza en contenedor calórico, lastas de acero inoxidable con tapa y envases necesarios. Traslado en vehículo habilitado para transportar alimentos.	\$ 79,00	\$ 4.819,00

IMPORTE TOTAL DE LA CONTINUIDAD: PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA CON 20/100 (\$ 267.680,20).

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dése intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General.

Fernandez

Pulti

DECRETO 2936- 22/12/11

Exp.10187/7/11cpo.1

ARTICULO 1º.- Reconócese, “ad referéndum” de la aprobación del Honorable Concejo Deliberante, de legítimo abono, y autorízase el pago a la firma AUTOTRANSPORTE S. R. L. por del servicio de transporte adaptado para personas discapacitadas, durante los meses de, Octubre, Noviembre, y Diciembre de 2010, a demanda de la Secretaría de Desarrollo Social, con destino a la Dirección de Discapacidad y Adultos Mayores, por un MONTO TOTAL DE PESOS: CIENTO OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS CON 20/100, (\$ 182.772,20), en el marco de lo dispuesto en el Art. 140 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración, conforme al siguiente detalle :

FECHA	FACTURA	IMPORTE	PERIODO
11/05/2011	0002-00005407	\$ 62.579,80	Octubre
11/05/2011	0002-00005409	\$ 62.306,20	Noviembre
11/05/2011	0002-00005410	\$ 57.886,20	Diciembre

ARTÍCULO 2º.- El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a la partida “DISMINUCIÓN DE CUENTAS A PAGAR COMERCIALES A CORTO PLAZO”, conforme el siguiente detalle:

FIN./FUN	PROG.	INC.	P..P.	P.p.	P. Sp.	F.Fin.	INSTITUCIONAL	UER
1-3-0		94-00-00	7	6	1	0	1-1-0	1-1-1-01-05-000 5

IMPORTE \$ 182772,20.-

En el ejercicio 2010, el gasto debió haber sido imputado según el siguiente detalle

FIN./FUN	PROG.	INC.	P..P.	P.p.	P. Sp.	F.Fin.	INSTITUCIONAL	UER
3-2-0		31-00-00	3	5	1	0	1-1-0	1-1-1-01-09-000 9

IMPORTE \$ 182.772,20.-

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Economía y Hacienda, y de Desarrollo Social.

ARTICULO 4º.- Registrar, comunicar, publicar y para las notificaciones y demás efectos que corresponda dar intervención a la Dirección General de Contrataciones y la Contaduría Municipal.

Fernandez

Pulti

DECRETO 2937-22/12/11

Exp.,13277/4/11cpo.1

ARTÍCULO 1º.- Reconócese, de legítimo abono, y autorízase el pago a la firma AIR LIQUIDE ARGENTINA S.A., del Servicio de recarga de tubos de oxígeno medicinal con entrega domiciliaria para las dependencias municipales de la Secretaría de Salud, por los meses de marzo a agosto de 2011, conforme al siguiente detalle:

FECHA	FACTURA	IMPORTE
31/03/2011	0186-00002834	\$ 3.684,34
30/04/2011	0208-00000053	\$ 4.023,40
31/05/2011	0208-00000160	\$ 5.255,60
30/06/2011	0208-00000244	\$ 3.873,57
31/07/2011	0208-00000289	\$ 3.671,12
31/08/2011	0208-00000431	\$ 5.567,76

MONTO TOTAL DEL RECONOCIMIENTO: SON PESOS VEINTISEIS MIL SETENTA Y CINCO CON 79/100 (\$ 26.075,79)

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Hacienda y de Salud.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y para las notificaciones y demás efectos que correspondan, intervengan la Dirección General de Contrataciones, la Contaduría y Tesorería Municipal.

Fernandez

Pulti

DECRETO 2938-22/12/11

Exp.11562/7/11cpo.1

ARTÍCULO 1º. Prorrógase la fecha de apertura de la Licitación Pública 15/11 “Adquisición de equipo de resonancia magnética” para el día 20 de enero de 2012 12:00 Horas.

ARTÍCULO 2º. Publíquese la prórroga de la convocatoria en los mismos medios en que se difundió el llamado original.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 4º. Regístrese, comuníquese, publíquese y para las notificaciones y demás efectos que correspondan, intervengan la Dirección General de Contrataciones y la Dirección de Prensa y Difusión

Fernandez

Pulti

DECRETO 2945-22/12/11

Exp.9860/4/10alc.16 cpo.01

ARTÍCULO 1º.- Otorgase al Sr. Bosatta, Julio Esteban, DNI 10.798.550, con domicilio en calle xx de septiembre 1202, de Mar del Plata, Partido Gral. Pueyrredon, Prov .Bs.As., la suma de PESOS DOS MIL SETECIENTOS (\$2.700,00), en concepto de Fondo de Fomento para la adquisición de materias primas, materiales, máquinas y herramientas, accesorios, insumos y gastos inherentes a la actividad de su emprendimiento productivo.

ARTÍCULO 2º.- Los fondos asignados en el artículo precedente, deberán rendirse de acuerdo a los requisitos, documentación y forma, en lo que sea aplicable del Decreto N° 1541/09, siendo aplicable en lo no previsto las prescripciones del Decreto N° 652/82.

ARTÍCULO 3º.- El egreso que demande lo dispuesto en el artículo 1º, deberá imputarse a la siguiente partida presupuestaria: Fin/Fun 1.3.0., Programático: 01-00-00, Inc.: 5 PP: 2, Pp:1, Psp:0, F.Fin: 132-Institucional 1-1-1-01-09-000 – UER 9. Importe Total \$2.700,00.

ARTÍCULO 4º.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Desarrollo Social y el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, dese al Boletín Municipal, publíquese y notifíquese. Cumplido, intervenga la Contaduría Municipal.

Gauna

Fernandez

Pulti

DECRETO 2946-22/12/11

Exp.9860/4/10alc.13cpo.1

ARTÍCULO 1º.- Otorgase a la señora PARUZZOLO, Laura Elisabet, DNI N° 16.226.428, la suma de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$4.500,00), en concepto de Fondo de Fomento para la adquisición de la materias primas, materiales, máquinas y herramientas, accesorios, insumos y gastos inherentes a la actividad de su emprendimiento textil.

ARTÍCULO 2º.- Los fondos asignados en el artículo precedente, deberán rendirse de acuerdo a los requisitos, documentación y forma, en lo que sea aplicable del Decreto N° 1541/09, siendo aplicable en lo no previsto las prescripciones del Decreto N° 652/82.

ARTÍCULO 3º.- El egreso que demande lo dispuesto en el artículo 1º, deberá imputarse a la siguiente partida presupuestaria: Fin/Fun 1.3.0., Programático: 01-00-00, Inc.: 5 PP: 2, Pp:1, Psp:0, F.Fin: 132-Institucional 1-1-1-01-09-000 – UER 9. Importe Total \$ 4.500,000.

ARTÍCULO 4º.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Desarrollo Social y el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, dese al Boletín Municipal, publíquese y notifíquese. Cumplido, intervenga la Contaduría Municipal.

Gauna

Fernandez

Pulti

DECRETO 2957-30/12/11

Exp.17185/0/11cpo.1

ARTÍCULO 1º.- Convalídase la contratación directa de las prestaciones de emergencias médicas en la vía pública y emergencias médicas domiciliarias “código rojo” en las Zonas I y II, a las firmas SEREM S.A. (CARDIO) y SOCORRO MÉDICO PRIVADO S.A. (VITTAL) por el periodo Octubre a Diciembre de 2011, conforme el siguiente detalle:

- A) Servicios de Emergencia en la Vía Pública (incluye zona de playas hasta la línea de mareas):
- A la firma SEREM S.A., ZONA I:** Av. Mario Bravo- Av. Polonia, Av. Jara, calle Alberti- Av. Patricio Peralta Ramos (Costanera), Av. M. De Hoz - Av. Mario Bravo, zona de playas hasta línea de marea.
 - A la firma SOCORRO MEDICO PRIVADO S.A., ZONA II:** Calle Alberti- Av. Jara - Av. Carlos Tejedor – Calle 82- Av. F. U. Camet, Acceso Norte; Av. Patricio Peralta Ramos (Incluye paseo Dávila y Paseo J. de Galíndez), hasta calle Alberti, zona de playas hasta línea de marea.
- B) Servicios de Emergencias Médicas domiciliarias código rojo, Zonas I y II:
- A la firma SEREM S.A., ZONA I:** Av. Mario Bravo- Av. Polonia, Av. Jara, calle Alberti- Av. Patricio Peralta Ramos (Costanera), Av. M. De Hoz - Av. Mario Bravo.
 - A la firma SOCORRO MEDICO PRIVADO S.A., ZONA II:** calle Alberti- Av. Jara - Av. Carlos Tejedor – Calle 82- Av. F. U. Camet, Acceso Norte; Av. Patricio Peralta Ramos (Incluye paseo Dávila y Paseo J. de Galíndez) hasta calle Alberti.

ARTÍCULO 2º.- Los precios de los servicios que por la presente se contrata ascienden a): atención de emergencias médicas en la vía pública Zona I: \$ 134.150,19.- por mes y Zona II: \$ 176.119,89.- por mes; b) atención de emergencia médicas domiciliarias Código Rojo Zona I: \$ 57.492,99- por mes, y Zona II: \$ 67.997,36.- por mes.

ARTÍCULO 3º.- Reconócese el servicio correspondiente a la atención de emergencias médicas en la vía pública Zona I y II Servicio 107 Domiciliario Código Rojo, realizadas por las firmas SEREM S.A. y SOCORRO MÉDICO PRIVADO S.A. desde el 01 de Octubre de 2011 y hasta el dictado del presente decreto.

ARTÍCULO 4º.- La ejecución del contrato se regirá por las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública 19/05, resultando Autoridad de Aplicación la Secretaría de Salud.

ARTÍCULO 5º.- Se dicta el presente ad referéndum de la autorización del Honorable Concejo Deliberante en los términos del Artículo 59º del Decreto Provincial N° 2980/00.

ARTÍCULO 6º.- Se fija como límite máximo de cesión de crédito hasta un 30% de los montos contratados.

ARTÍCULO 7º.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Hacienda y de Salud.

ARTÍCULO 8º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Dirección General de Contrataciones, la Contaduría General, y la Tesorería Municipal.

Fernandez

Ferro

Pulti

DECRETO 2959-30/12/11

ARTÍCULO 1º.- Encomiéndase a la Secretaría de Desarrollo Social la gestión para llevar a cabo el proyecto y/o actividades necesarias para cumplir con las cláusulas del Convenio de Colaboración convalidado por Ordenanza N° 20.593 aportando los fondos necesarios para la instalación de los pilares de conexión en las condiciones de seguridad y calidad adecuadas y exigidas por el reglamento de suministro aprobado por OCEBA.

ARTÍCULO 2º.- Encomiéndase al Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público la colocación de los pilares de conexión en las condiciones de seguridad y calidad adecuadas y exigidas por el reglamento de suministro aprobado por OCEBA para llevar a cabo el proyecto y/o actividades necesarias para cumplir con las cláusulas del Convenio de Colaboración convalidado por Ordenanza N° 20.593.

ARTÍCULO 3º.- Las tareas encomendadas al Ente en el artículo 2º precedente, se efectivizaran mediante la contratación de una Cooperativa de Trabajo Ley N° 20.337, debiéndose contemplar una contraprestación mensual de \$ 12.348,33, por el termino de seis (6) meses con mas el representante técnico que cotiza en \$ 617,42, por lo que el monto final de la contratación se establece en \$ 77.794,48-- El plazo estipulado es el previsto estimativamente para culminar la utilización de mano de obra que permita colocar los pilares, por lo que demandarse un tiempo mayor se abonara como adicional el monto mensual indicado presentemente.-

ARTÍCULO 4º.- El egreso que demande lo dispuesto en el artículo precedente, deberá imputarse a la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente: FONDO DE FORTALECIMIENTO; Jurisdicción 1110105000; Categoría Programática 93-00-00.

ARTÍCULO 5º.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Desarrollo Social y de Economía y Hacienda y por el señor Presidente del Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público.

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, dese al Boletín Municipal, publíquese, comuníquese e intervenga la Contaduría Municipal.

Gauna

Bonifatti

Fernandez

Pulti

DECRETO 2961-30/12/11

Exp.11742/5/11cpo.1

ARTÍCULO 1º.- Convalidase la contratación directa, conforme las previsiones del artículo 156 inciso 10 de la LOM y artículo 194º del Reglamento de Contabilidad, del servicio de seguridad y vigilancia con destino a dependencias de la Secretaría de Cultura con la COOPERATIVA DE TRABAJO EULEN LTDA por el periodo comprendido entre el 01 de Septiembre y el 31 de Diciembre de 2011 inclusive, por la suma total de PESOS (\$ 418.192.50) CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO NOVENTA Y DOS CON 50/100, resultando de aplicación en materia de ejecución del contrato las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 01/2008,.

ARTÍCULO 2º.- Reconózcense las prestaciones realizadas por la firma COOPERATIVA DE TRABAJO EULEN LTDA; las que deberán estar debidamente certificadas por la jurisdicción receptora y autoridad de aplicación de la prestación.

ARTÍCULO 3º.- Autorízase el pago a la firma **COOPERATIVA DE TRABAJO EULEN LTDA.**, de la factura que a continuación se detalla:

FECHA	FACTURA	IMPORTE
03/10/2011	0002-00001253	\$ 102.231,00

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Economía y Hacienda, y de Cultura.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y para las notificaciones y demás efectos que correspondan, intervengan la Dirección General de Contrataciones y la Contaduría Municipal.

Fernandez

Reales

Pulti

DECRETO 2962-30/12/11

Exp.10954/3/08alc.1cpo.3

Artículo 1º.- Suscríbese “ad referéndum de la autorización del Honorable Concejo Deliberante del compromiso de fondos del ejercicio 2012” el contrato de locación que como anexo I forma parte del presente Decreto, con destino al funcionamiento de la Oficina Municipal de Empleo dependiente de la Secretaría de Desarrollo Productivo, Asuntos Agrarios y Marítimos y Relaciones Económicas Internacionales durante el período 22 de agosto de 2011 al 21 de agosto de 2012.

Artículo 2º.- El precio de la locación se conviene en PESOS OCHO MIL CIEN (\$ 8.100) mensuales; pagaderos por mes adelantado del 01 al 10 de cada mes.

Artículo 3º La Municipalidad en su calidad de locataria asume el pago de los servicios de energía eléctrica, gas y OSSE Mar del Plata - Batán, que se generen en el inmueble motivo del convenio, como así la contratación de un seguro que cubra los daños que pudieren ocasionarse a raíz de incendio e inundaciones que afecten el inmueble locado.

Artículo 4º.- Los gastos autorizados precedentemente deberán imputarse a: Jurisdicción 1110113000 Secretaría de Desarrollo Productivo Asuntos Agrarios y Marítimos y Relaciones Económicas Internacionales Fuente de financiamiento 110; Progr. 21 Act. 00 Inciso 3 Servicios no personales; P.Princ. 2 Alquileres y derechos, Partida parcial 1 “Alquileres de edificios y locales”

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Desarrollo Productivo, Asuntos Agrarios y Marítimos y Relaciones Económicas Internacionales y de Economía y Hacienda.

Artículo 6º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, remítase copia del contrato a la División Ordenamiento de Actos Administrativos y a la División Registro Patrimonial para cumplimiento de las obligaciones contractuales, intervengan las Secretarías de Economía y Hacienda y de Desarrollo Productivo, Asuntos Agrarios y Marítimos y Relaciones Económicas Internacionales y Contaduría Municipal.

Fernandez

ANEXO I

CONTRATO DE LOCACIÓN

En la ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los ... días del mes de ... de 2011, entre Daniel Alberto Aramburu CUIT 23-05329080/9, Pablo Daniel Aramburu CUIT 20-25898729/3 y María Marta Aramburu CUIT 27-23971979/7, con domicilio en la calle Quintana Nº 1683 de la ciudad de Mar del Plata, en adelante "**EL LOCADOR**", por una parte y por la otra parte la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon, en adelante "**EL LOCATARIO**", representado en este acto por señor Intendente Municipal C.P. Gustavo Arnaldo Pulti con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 1627 de la ciudad de Mar del Plata, convienen en celebrar el presente contrato de locación, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones que más abajo se detallan:

Primera: **EL LOCADOR** cede en locación a **EL LOCATARIO** y este acepta de conformidad el local sito en la calle 25 de Mayo Nº 3949 entre las calles Guido y Funes, de esta ciudad, compuesto por un local de planta baja con frente a la citada calle, con instalaciones de tres baños completos y divisiones, en un todo de acuerdo al plano que se adjunta, todo en perfecto estado, comprometiéndose **EL LOCATARIO** a su devolución en las mismas condiciones a la finalización del presente contrato.

Segunda: El plazo de la presente locación se establece en un año, contando a partir de 22 de agosto de 2011, venciendo en consecuencia el día 21 de agosto de 2012 (Art. 2º inc, e - Ley 23091), fecha en la que el inmueble será restituído al **EL LOCADOR** libre de ocupantes, sin necesidad de notificación o requerimiento alguno por parte del **LOCADOR**. Podrá **EL LOCATARIO**, con sesenta (60) días de antelación al vencimiento fijado en la cláusula segunda, requerir por medio fehaciente al domicilio constituido por el locador, la prórroga del presente contrato por un periodo de doce (12) meses, que de ser aceptado por el locador conforme las condiciones que se acuerden, comenzara a regir el día 22 de agosto de 2012.

Tercero: El alquiler mensual pagadero por adelantado del 1º al 10 de cada mes en el domicilio del **LOCATARIO**, Departamento de Pagos San Martín Nº 2959 Primer Piso, se fija en la suma de PESOS OCHO MIL CIEN (\$ 8.100) mensuales. El incumplimiento por parte del **LOCATARIO** de una o todas las condiciones fijadas en la presente cláusula, darán derecho al **EL LOCADOR** en forma automática, sin necesidad de notificación previa alguna, para exigir al cumplimiento total del contrato o darlo por rescindido sin perjuicio de perseguir judicialmente el cobro de las sumas adeudadas, reclamar intereses y los daños y perjuicios que correspondan, Se deja constancia que mes que se inicia debe abonarse íntegro, aún después de vencido el término del presente contrato y hasta la efectiva entrega del bien conforme a derecho. El mero vencimiento de los plazos, sin que se registre el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, hará incurrir al **EL LOCATARIO** en mora de pleno derecho.

Cuarta: El bien locado será utilizado exclusivamente para el funcionamiento de la Oficina Municipal de Empleo, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Productivo, Asuntos Agrarios y Marítimos y Relaciones Económicas Internacionales o bien otra dependencia de esta Secretaría y del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon. En todos los casos será exclusivamente para oficina, con exclusión de todo otro destino, no pudiendo cederlo en ningún caso y de ninguna forma, permutarlo, ni subarrendarlo total o parcialmente, ni transferir el presente contrato, ni siquiera en el supuesto del artículo 1598 del Código Civil.

Quinta: Por resolución anticipada **EL LOCATARIO** podrá transcurrido los seis primeros meses de la relación locativa resolver la contratación debiendo notificar en forma fehaciente su decisión al **EL LOCADOR** con una antelación mínima de sesenta días de la fecha en que reintegrara lo locado.

Sexta: Correrá por cuenta exclusiva del **LOCATARIO** el pago del consumo de agua registrado por el servicio de OSSE Mar del Plata - Batán, los servicios de luz, gas y las gestiones pertinentes para su puesta en servicio.

Séptima: EL LOCATARIO no podrá hacer modificaciones de ninguna naturaleza sin consentimiento previo de EL LOCADOR. Las mejoras u obras de cualquier naturaleza que EL LOCATARIO hiciere, quedarán a beneficio del LOCADOR sin derecho a compensación o pago alguno.

Octava: EL LOCATARIO recibe el local de acuerdo al plano e inventario que firma por separado, pasando a formar parte del presente contrato, en perfecto estado. Todas las dependencias con sus correspondientes vidrios, herrajes, sanitarios y accesorios, entregándose al EL LOCATARIO como bienes integrantes de la presente locación. EL LOCATARIO se obliga y compromete a mantener el local alquilado en las mismas condiciones en que recibe y se obliga a abonar el importe de los objetos que faltaren o estuviesen rotos o deteriorados, excepto los que se originen en el normal uso o en el transcurso del tiempo. Será por cuenta exclusiva del LOCATARIO la conservación y mantenimiento de los artefactos, accesorios y demás componentes y la reposición y arreglo de todos los desperfectos. EL LOCADOR no se hace responsable por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse a EL LOCATARIO por destrucción total o parcial del edificio, por causa como incendios, inundaciones, filtraciones, rajaduras de linderos de cualquier naturaleza.

Novena: EL LOCATARIO se obliga a contratar por el período de vigencia del presente contrato y hasta la efectiva entrega de la propiedad un seguro que cubra los daños que pudieren ocasionarse a raíz de incendios e inundaciones que afecten el inmueble locado y los bienes de cualquier tipo que en él se encuentren, y los daños de cualquier tipo que pudieren producirse por la acción de terceros, dicho seguro debe amparar los daños producidos en forma parcial y total, y será endosado a favor del LOCADOR a quien de deberá entregar la póliza de seguro y los correspondientes recibos que acrediten el pago de la misma. La falta de contratación del seguro en la forma aquí indicada dará lugar a la rescisión de este contrato la que podrá ser solicitada por EL LOCADOR cuando así lo creyere oportuno.

Décima: La devolución de las llaves del local y la desocupación total de la misma podrá justificarse únicamente mediante escrito emanado de EL LOCADOR.

Décima Primera: La falta de pago del alquiler en los plazos fijados o el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se estipulan en este contrato, harán incurrir a EL LOCATARIO en mora automática y darán derecho a EL LOCADOR para exigir el cumplimiento total del contrato o darlo por rescindido y pedir el desalojo, quedando a cargo del LOCATARIO los gastos y costas del juicio y los daños y perjuicios ocasionados a EL LOCADOR.

Décima Segunda: EL LOCATARIO tendrá a su cargo el pedido de instalación de medidores de energía eléctrica, gas y/u otro servicio que fueran necesarios conforme el destino que se dará al inmueble locado. Estos medidores deberán ser retirados al momento de la efectiva restitución del bien locado, tomándose el estado de los mismos para abonarse los consumos.

Décima Tercera: El día 21 de agosto de 2012, EL LOCATARIO deberá restituir la unidad a EL LOCADOR sin necesidad de interpelación o requerimiento alguno, incurriendo en mora por el solo transcurso del plazo. En caso de incumplimiento de esta obligación EL LOCATARIO deberá abonar a EL LOCADOR durante todo el tiempo que ocupe el bien con posterioridad al día 21 de agosto de 2012, en concepto de indemnización de daños y perjuicios y como cláusula penal por simple retardo, sin perjuicio de los arriendos naturales y sin que ello signifique reconducción adjunta o prorroga. Queda convenido que su pago no excusa el cumplimiento de la obligación principal de restituir que podrá ser demandada por EL LOCADOR.

Décima Cuarta: Las partes dejan constancia y aceptan en forma expresa que, en virtud de comprometer ejercicios que exceden el correspondiente al año en curso la contratación entablada por el municipio se realizara "ad referéndum" del Honorable Concejo Deliberante.

Décima Quinta: Previo al pago de cada alquiler mensual, EL LOCADOR deberá presentar comprobantes de pago de los impuestos provinciales y tasas municipales que recaen sobre el inmueble, no debiendo tener deuda exigible en dichas obligaciones.

Décima Sexta: Para todos los efectos legales las partes se someten a la jurisdicción de la Justicia Ordinaria de la ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, con renuncia expresa a toda otra que pudiera corresponderle, incluso el Fuero Federal y constituyen sus domicilios legales y judiciales: EL LOCADOR en la calle Quintana N° 1683 de la ciudad de Mar del Plata y EL LOCATARIO en la calle Hipólito Yrigoyen N° 1627 de la ciudad de mar del Plata, donde serán validas las notificaciones aún en el caso de que las partes no vivieran en ellos y hasta tanto no constituyan nuevos domicilios especiales.

Décima Séptima: A los fines del pago del Impuesto del Sello (1% sobre el total del valor locativo), es dable advertir que la Municipalidad está exenta del pago del mismo, en consecuencia, cabe oblar el 0,50% del total del valor contractual conforme lo establecido por el Código Fiscal de la Provincia de Bs. As. que estaría a cargo del locador.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto en la ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, a los... días del mes de..... de 2011.-

DECRETO 2964-30/12/11

Exp.15018/4/10alc.02cpo.1

ARTÍCULO 1°.- Modificase el Presupuesto de Gastos de la Administración Central correspondiente al ejercicio 2011, por la suma de PESOS UN MILLON SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA (\$ 1.072.890.-), dotando de crédito y ampliando las partidas presupuestarias según se detalla a fojas 23 del Expediente N° 15.018-4-2010 – Cuerpo 01 – Alcance 02 - Cuerpo 01.-

ARTÍCULO 2° .- La modificación dispuesta en el artículo primero, se financiará con economías provenientes de las partidas presupuestarias indicadas a fojas 24 del Expediente N° 15.018-4-2010 – Cuerpo 01 –Alcance 02 -Cuerpo 01.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Hacienda.-

ARTÍCULO 4º.-Regístrese, dese al Boletín Municipal, comuníquese a la Dirección de Presupuesto y Contaduría General.-

Fernandez

Pulti

DECRETO 2965-30/12/11

Exp.14937/0/11`cpo.01

ARTÍCULO 1º.- Modifícase el Cálculo de Recursos vigente de la Administración Central ampliando el rubro y por la suma que se indica seguidamente:

Recursos Por Origen y Procedencia: 3.2. Origen Nacional -

<u>T. Cl. C. Sc.</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>CONCEPTO</u> SUB-CONCEPTO	<u>TIPO</u> CLASE
17	<u>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</u>		<u>500.000.-</u>
2	<u>DE ADMINISTRACION NACIONAL</u>		<u>500.000.-</u>
02	<u>De instituciones descentralizadas nacionales</u>	<u>500.000.-</u>	

02 Subsidio Festival Internacional de Cine – Afectado 500.000.-

ARTÍCULO 2º.- Modifícase el Presupuesto de Gastos vigente de la Administración Central, ampliando la partida que se detalla seguidamente:

JURISDICCIÓN 01: INTENDENTE MUNICIPAL

Actividad Central 01: Conducción y Administración

Fuente de Financiamiento 1.3.3.: Recursos con afectación específica – De Origen Nacional

I. PP. Pp.	DENOMINACIÓN P. Pcial. INCISO	P.PPAL.
5	<u>TRANSFERENCIAS</u>	<u>500.000.-</u>
5-TRANSFERENCIAS AL SECTO PÚBLICO EMPRESARIAL		500.000.-
2	<u>Transferencias a empresas públicas no financieras para financiar gastos corrientes</u>	<u>500.000.-</u>

ARTÍCULO 3º.- La modificación dispuesta en el artículo segundo del presente decreto se financiará con la ampliación del Cálculo de Recursos dispuesta en el artículo primero.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Hacienda.-

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, dese al Boletín Municipal, comuníquese a la Dirección de Presupuesto, Contaduría General y Dirección de Coordinación de Recursos.-

Fernandez

Pulti

DECRETO 2968-30/12/11

Exp.14636/5/07cpo.1

ARTÍCULO 1º.- Otórgase, en concepto de subsidio y en cumplimiento con lo establecido en la Ordenanza N° 16832, promulgada por Decreto N° 1110/05, la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500,00.-), a cada una de las Entidades Barriales y/o Comunitarias y las Comisiones Asesoras Honorarias, que como Anexo I forman parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º.- Los fondos asignados en el artículo precedente, deberán rendirse en la forma y oportunidad que establece el Decreto N° 652/82.-

ARTÍCULO 3º.- El egreso que demande lo dispuesto en el artículo 1º, deberá imputarse a la siguiente partida presupuestaria: Fin/Fun 3.1.0 – Prog. 27-00-00 – Inc. 5 – P.P 1 - P.p. 7 – P. Sp. 0 – F. Fin. 132 – Institucional 1110108000 – UER 8 – Importe \$ 27.500,00.-

ARTÍCULO 4º.- El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Salud y de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, dese al Boletín Municipal, notifíquese a la Asociación por intermedio de la Subsecretaría de Salud y Protección Sanitaria, con recomendación expresa del cumplimiento del artículo 2º y fecho, intervenga la Contaduría Municipal.

Ferro

Fernandez

Pulti

ANEXO I

- Asociación de Fomento San Cayetano – Posta San Cayetano
- Club Al Ver Verás – Posta Parque Palermo
- Asociación Vecinal de Fomento Coronel Dorrego – Posta Coronel Dorrego
- Asociación Vecinal de Fomento Santa Paula – Posta Santa Paula
- Asociación Vecinal de Fomento Playa Chapadmalal – Posta Playa Chapadmalal
- Asociación Vecinal de Fomento Barrio Félix U. Camet – Posta Félix U. Camet
- Asociación Vecinal de Fomento Villa 9 de Julio – Unidad Sanitaria 9 de Julio
- Asociación Vecinal de Fomento La Gloria de La Peregrina – Posta La Gloria de la Peregrina
- Comisión Asesora Honoraria Departamento Bromatología

- Comisión Asesora Honoraria Departamento Zoonosis
- Comisión Asesora Honoraria Departamento Salud Mental

DECRETO 2969-30/12/11

ARTÍCULO 1: Créase dentro del Cálculo de Recursos vigente en el Ente de Obras y Servicios, los rubros que se detallan a continuación:

35.	Saldos Transferidos ejercicios Anteriores		
35.1.01.04	Saldo Transferido Remediación predio Nación	\$	1.165.591,88
35.1.01.11	Saldo Transferido del Ejercicio Anterior Programa de Inversión Social (PRIS)	\$	740.808,28
35.1.01.12	Saldo Transferido del Ejercicio Anterior Obras PROMIHB II	\$	182.302,65
35.1.01.13	Saldo Transferido del Ejercicio Anterior Programa Soluciones Ya	\$	11.154,88
35.1.01.15	Saldo Transferido del Ejercicio Anterior Fondo Solidario Provincial		56.985,77
35.1.01.16	Saldo Transferido del Ejercicio Anterior Obras Redes de Gas (Municipal)	\$	203.568,44
35.1.01.17	Saldo Transferido del Ejercicio Anterior Programa Asistencia Critica y Emergencia Climática	\$	1.148,56
35.1.01.18	Saldo Transferido del Ejercicio Anterior Fondo de Inclusión Social	\$	151.880,00
41	Contribuciones Figurativas		
41.2.01.34	Remesas Afectadas Programa Envión (Provincia)	\$	18.000,00
41.2.01.37	Remesas Afectadas Refacción Inmuebles Municipales	\$	350.000,00

ARTÍCULO 2: Amplíese dentro del Cálculo de Recursos vigente en el Ente de Obras y Servicios, los rubros que se detallan a continuación:

41.1.00.00	Contribuciones de la Adm. Munic. para financ. Erogaciones Corrientes		
41.1.01.01	Sin afectación	\$	225.000,00
41.1.01.02	Remesas Afectadas Plan Vial Rural (provincia)	\$	96.000,00
41.1.01.08	Remesas afectadas Fondo del Transporte	\$	200.000,00
41.2.00.00	Contribuciones de la Adm. Munic. para financ. Erogaciones de Capital		
41.2.01.05	Remesas Afectadas Obras Redes de Gas (Municipal)	\$	2.100.000,00
41.2.01.10	Remesas Afectadas Pavimentación Fideicomiso Provincia	\$	4.030.000,00
41.2.01.25	Remesas Afectadas Fondo Solidario Provincial	\$	6.150.000,00
41.2.01.29	Remesas Afectadas Programa de Inversión Social	\$	8.100.000,00

ARTÍCULO 3: Créase dentro del Presupuesto de Gastos vigente en el Ente de Obras y Servicios Urbanos, la estructura programática detallada a continuación:

PROGRAMA 24 - PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

ACTIVIDAD 75 - PISTA SKATE

- Obra 75 - Barrio San Patricio
- Obra 76 - Barrio Santa Isabel
- Obra 77 - Barrio Libertad
- Obra 78 - Barrio Santa Isabel

ACTIVIDAD 76 - SEÑALAMIENTO NO LUMINOSO PARA EL TRÁNSITO

ARTÍCULO 4: Modifícase el Presupuesto de Gastos vigente en el Ente Obras y Servicios Urbanos, creando las partidas presupuestarias detalladas en el presente como Anexo I y ampliando el crédito de las indicadas en el Anexo II de la presente

ARTÍCULO 5: Las creaciones y ampliaciones del Presupuesto de Gastos dispuestas en el artículo anterior, serán financiadas con las economías de las partidas detalladas en el Anexo III y con las ampliaciones y creaciones del Cálculo de Recursos consignados en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 6: El presente decreto será refrendado por el Presidente del Ente Obras y Servicios Urbanos.

ARTÍCULO 7: Regístrese, deseé al Boletín Municipal, intervenga el Ente Obras y Servicios Urbanos.

Regidor

Puliti

ANEXO II-2969/11

Est.Prog.	F.	Objeto del Gasto	Importe
01.01.00	120	1.1.1.1 - Personal Superior	205.000,00
01.01.00	120	1.1.1.2 - Personal Jerarquico	165.000,00

01.01.00	120	1.1.1.3 - Personal Profesional	180.000,00
01.01.00	120	1.1.1.4 - Personal Técnico	90.000,00
01.01.00	120	1.1.1.5 - Personal administrativo	170.000,00
01.01.00	120	1.1.1.6 - Personal Obrero	75.000,00
01.01.00	120	1.1.1.7 - Personal de Servicio	20.000,00
01.01.00	120	1.1.3.1 - Diferencias por escalafón	20.000,00
01.01.00	120	1.1.3.2 - Bonificación por antigüedad	220.000,00
01.01.00	120	1.1.3.5 - Bonificación por tarea riesgosa e insalubre	15.000,00
01.01.00	120	1.1.3.8 - Bonificación remunerativa	115.000,00
01.01.00	120	1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	100.000,00
01.01.00	120	1.1.6.1 - Al Instituto de Previsión Social de la Pcia. Bs.As.	170.000,00
01.01.00	120	1.1.6.2 - A la Obra Asistencial	35.000,00
01.01.00	120	1.1.6.3 - Aseguradora de Riesgos de Trabajo	45.000,00
01.01.00	120	1.1.7.2 - Bonificación por guardería	10.000,00
01.01.00	120	1.1.7.3 - Bonificación fallo de caja	15.000,00
01.01.00	120	1.1.7.4 - Adicional por título	25.000,00
01.01.00	120	1.1.7.5 - Bonificación no remunerativa	75.000,00
01.01.00	120	1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	15.000,00
01.01.00	120	1.5.0.0 - Asistencia social al personal	5.000,00
01.01.00	120	2.2.2.0 - Prendas de vestir	27.000,00
01.01.00	120	2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	8.000,00
01.01.00	120	2.3.5.0 - Libros, revistas y periódicos	5.000,00
01.01.00	120	2.9.1.0 - Elementos de limpieza	10.000,00
01.01.00	120	2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	5.000,00
01.01.00	120	3.1.1.0 - Energía eléctrica	110.000,00
01.01.00	120	3.1.5.0 - Correos y telégrafo	5.000,00
01.01.00	120	3.3.7.0 - Limpieza, aseo y fumigación	50.000,00
01.01.00	120	3.4.5.0 - De capacitación	2.000,00
01.01.00	120	3.5.1.0 - Transporte	52.000,00
01.01.00	120	3.6.1.0 - Publicidad	45.000,00
01.01.00	120	3.7.1.0 - Pasajes	12.000,00
01.01.00	120	3.8.9.0 - Otros	2.000,00
01.01.00	120	3.9.3.0 - Servicios de vigilancia	90.000,00
01.01.00	120	4.3.6.0 - Equipo para computación	35.000,00
01.01.00	132	4.3.2.0 - Equipo de transporte, tracción y elevación	542.000,00
01.02.00	120	1.1.1.2 - Personal Jerárquico	12.000,00
01.02.00	120	1.1.1.4 - Personal Técnico	22.000,00
01.02.00	120	1.1.3.8 - Bonificación remunerativa	6.000,00
01.02.00	120	1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	4.000,00
01.02.00	120	1.1.6.1 - Al Instituto de Previsión Social de la Pcia. Bs.As.	10.000,00
01.02.00	120	1.1.6.2 - A la Obra Asistencial	2.000,00
01.02.00	120	1.1.6.3 - Aseguradora de Riesgos de Trabajo	1.000,00
01.02.00	120	1.1.7.1 - Adicional 25 y 30 años de servicios	35.000,00
01.02.00	120	1.1.7.2 - Bonificación por guardería	5.000,00
01.02.00	120	1.1.7.4 - Adicional por título	2.000,00
01.02.00	120	2.5.1.0 - Compuestos químicos	3.000,00
01.02.00	120	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	7.000,00
01.03.00	120	1.1.1.2 - Personal Jerárquico	12.000,00
01.03.00	120	1.1.1.4 - Personal Técnico	40.000,00
01.03.00	120	1.1.1.5 - Personal administrativo	10.000,00
01.03.00	120	1.1.1.6 - Personal Obrero	5.000,00
01.03.00	120	1.1.1.7 - Personal de Servicio	5.000,00
01.03.00	120	1.1.3.2 - Bonificación por antigüedad	22.000,00
01.03.00	120	1.1.3.7 - Bonificación por lugar de prestación de servicios	18.000,00
01.03.00	120	1.1.3.8 - Bonificación remunerativa	1.000,00
01.03.00	120	1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	13.000,00
01.03.00	120	1.1.6.2 - A la Obra Asistencial	7.000,00
01.03.00	120	1.1.6.3 - Aseguradora de Riesgos de Trabajo	4.000,00
01.03.00	120	1.1.7.2 - Bonificación por guardería	1.000,00
01.03.00	120	1.1.7.4 - Adicional por título	1.000,00
01.03.00	120	1.3.1.2 - Horas suplementarias y/o extraordinarias	45.000,00
01.04.00	120	1.1.1.4 - Personal Técnico	5.000,00
01.04.00	120	1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	2.000,00
01.04.00	120	1.1.6.1 - Al Instituto de Previsión Social de la Pcia. Bs.As.	12.000,00
01.04.00	120	1.1.6.3 - Aseguradora de Riesgos de Trabajo	12.000,00
01.04.00	120	1.1.7.1 - Adicional 25 y 30 años de servicios	80.000,00
01.04.00	120	1.1.7.4 - Adicional por título	1.000,00
01.04.00	120	1.3.1.2 - Horas suplementarias y/o extraordinarias	210.000,00
01.04.00	120	1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	40.000,00
01.04.00	120	2.2.1.0 - Hilados y telas	5.000,00
01.04.00	120	2.2.2.0 - Prendas de vestir	15.000,00
01.04.00	120	2.5.1.0 - Compuestos químicos	5.000,00
01.04.00	120	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	37.000,00

01.04.00	120	2.6.1.0 - Productos de arcilla y cerámica	15.000,00
01.04.00	120	2.6.4.0 - Productos de cemento, asbesto y yeso	7.000,00
01.04.00	120	2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	25.000,00
01.04.00	120	3.1.1.0 - Energía eléctrica	2.000,00
01.04.00	120	3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax	2.000,00
01.04.00	120	3.2.2.0 - Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	90.000,00
01.04.00	120	5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas	15.000,00
17.01.00	120	1.1.1.4 - Personal Técnico	36.000,00
17.01.00	120	1.1.3.2 - Bonificación por antigüedad	15.000,00
17.01.00	120	1.1.3.5 - Bonificación por tarea riesgosa e insalubre	11.000,00
17.01.00	120	1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	2.000,00
17.01.00	120	1.1.6.3 - Aseguradora de Riesgos de Trabajo	6.000,00
17.01.00	120	1.1.7.2 - Bonificación por guardería	1.000,00
17.01.00	120	1.3.1.2 - Horas suplementarias y/o extraordinarias	35.000,00
17.01.00	120	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	15.000,00
17.01.00	120	3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	1.000,00
17.01.00	120	3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	2.000,00
17.01.00	120	4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles	2.000,00
17.02.00	120	1.1.1.3 - Personal Profesional	105.000,00
17.02.00	120	1.1.1.4 - Personal Técnico	32.000,00
17.02.00	120	1.1.3.2 - Bonificación por antigüedad	34.000,00
17.02.00	120	1.1.3.5 - Bonificación por tarea riesgosa e insalubre	104.000,00
17.02.00	120	1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	30.000,00
17.02.00	120	1.1.6.1 - Al Instituto de Previsión Social de la Pcia. Bs.As.	40.000,00
17.02.00	120	1.1.6.2 - A la Obra Asistencial	12.000,00
17.02.00	120	1.1.6.3 - Aseguradora de Riesgos de Trabajo	12.000,00
17.02.00	120	1.1.7.2 - Bonificación por guardería	6.000,00
17.02.00	120	1.1.7.4 - Adicional por título	2.000,00
17.02.00	120	1.3.1.2 - Horas suplementarias y/o extraordinarias	7.000,00
18.01.00	131	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	100.000,00
18.01.00	131	2.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena	311.210,05
18.02.00	120	1.1.1.2 - Personal Jerárquico	32.000,00
18.02.00	120	1.1.1.4 - Personal Técnico	32.000,00
18.02.00	120	1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	8.000,00
18.02.00	120	1.1.6.3 - Aseguradora de Riesgos de Trabajo	20.000,00
18.02.00	120	1.1.7.4 - Adicional por título	2.000,00
18.02.00	120	1.3.1.2 - Horas suplementarias y/o extraordinarias	72.000,00
18.02.00	120	1.5.0.0 - Asistencia social al personal	1.000,00
18.02.00	120	1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	10.000,00
18.02.00	120	2.2.2.0 - Prendas de vestir	15.000,00
18.02.00	120	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	105.000,00
18.02.00	120	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	710.000,00
18.02.00	120	3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax	1.000,00
18.02.00	120	3.3.2.0 - Mantenimiento y reparación de vehículos	280.000,00
18.02.00	120	3.5.1.0 - Transporte	5.000,00
18.02.00	120	3.5.4.0 - Primas y gastos de seguros	5.000,00
18.03.00	131	2.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena	56.000,00
18.77.00	132	4.2.2.0 - Construcciones en bienes de dominio público	4.030.000,00
19.01.00	120	1.1.1.2 - Personal Jerárquico	70.000,00
19.01.00	120	1.1.1.4 - Personal Técnico	20.000,00
19.01.00	120	1.1.1.5 - Personal administrativo	4.000,00
19.01.00	120	1.1.1.6 - Personal Obrero	30.000,00
19.01.00	120	1.1.3.2 - Bonificación por antigüedad	50.000,00
19.01.00	120	1.1.3.5 - Bonificación por tarea riesgosa e insalubre	32.000,00
19.01.00	120	1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	20.000,00
19.01.00	120	1.1.6.1 - Al Instituto de Previsión Social de la Pcia. Bs.As.	28.000,00
19.01.00	120	1.1.6.3 - Aseguradora de Riesgos de Trabajo	10.000,00
19.01.00	120	1.1.7.4 - Adicional por título	2.000,00
19.01.00	120	1.3.1.2 - Horas suplementarias y/o extraordinarias	12.000,00
19.01.00	120	2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	14.000,00
19.01.00	120	3.1.1.0 - Energía eléctrica	5.000,00
19.01.00	120	3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	5.000,00
19.01.00	120	4.3.2.0 - Equipo de transporte, tracción y elevación	15.000,00
19.02.00	120	1.1.1.4 - Personal Técnico	60.000,00
19.02.00	120	1.1.1.5 - Personal administrativo	50.000,00
19.02.00	120	1.1.3.2 - Bonificación por antigüedad	100.000,00
19.02.00	120	1.1.3.5 - Bonificación por tarea riesgosa e insalubre	40.000,00
19.02.00	120	1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	30.000,00
19.02.00	120	1.1.6.2 - A la Obra Asistencial	45.000,00
19.02.00	120	1.1.6.3 - Aseguradora de Riesgos de Trabajo	20.000,00
19.02.00	120	1.1.7.2 - Bonificación por guardería	6.000,00
19.02.00	120	1.1.7.3 - Bonificación fallo de caja	1.000,00
19.02.00	120	1.1.7.4 - Adicional por título	3.000,00

19.02.00	120	1.3.1.2 - Horas suplementarias y/o extraordinarias	75.000,00
19.02.00	120	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	10.000,00
19.02.00	120	3.3.7.0 - Limpieza, aseo y fumigación	20.000,00
19.02.00	120	3.6.1.0 - Publicidad	2.000,00
19.02.00	120	4.3.2.0 - Equipo de transporte, tracción y elevación	15.000,00
19.02.00	120	5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas	10.000,00
19.03.00	120	1.1.1.4 - Personal Técnico	13.000,00
19.03.00	120	1.1.1.5 - Personal administrativo	4.000,00
19.03.00	120	1.1.1.6 - Personal Obrero	20.000,00
19.03.00	120	1.1.3.2 - Bonificación por antigüedad	5.000,00
19.03.00	120	1.1.3.5 - Bonificación por tarea riesgosa e insalubre	15.000,00
19.03.00	120	1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	6.000,00
19.03.00	120	1.1.6.1 - Al Instituto de Previsión Social de la Pcia. Bs.As.	7.000,00
19.03.00	120	1.1.6.2 - A la Obra Asistencial	3.000,00
19.03.00	120	1.1.6.3 - Aseguradora de Riesgos de Trabajo	2.000,00
19.03.00	120	1.1.7.4 - Adicional por título	2.000,00
19.03.00	120	3.1.3.0 - Gas	100.000,00
19.03.00	120	3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	10.000,00
19.03.00	120	4.3.6.0 - Equipo para computación	2.000,00
19.03.00	120	4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles	2.000,00
20.01.00	120	1.1.1.4 - Personal Técnico	35.000,00
20.01.00	120	1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	3.000,00
20.01.00	120	1.1.7.4 - Adicional por título	4.000,00
20.01.00	120	2.2.2.0 - Prendas de vestir	3.000,00
20.02.00	120	1.1.1.2 - Personal Jerarquico	16.000,00
20.02.00	120	1.1.1.3 - Personal Profesional	36.000,00
20.02.00	120	1.1.1.4 - Personal Técnico	70.000,00
20.02.00	120	1.1.1.5 - Personal administrativo	14.000,00
20.02.00	120	1.1.1.6 - Personal Obrero	8.000,00
20.02.00	120	1.1.3.2 - Bonificación por antigüedad	35.000,00
20.02.00	120	1.1.3.5 - Bonificación por tarea riesgosa e insalubre	6.000,00
20.02.00	120	1.1.3.8 - Bonificación remunerativa	3.000,00
20.02.00	120	1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	13.000,00
20.02.00	120	1.1.6.1 - Al Instituto de Previsión Social de la Pcia. Bs.As.	30.000,00
20.02.00	120	1.1.6.2 - A la Obra Asistencial	12.000,00
20.02.00	120	1.1.6.3 - Aseguradora de Riesgos de Trabajo	6.000,00
20.02.00	120	1.1.7.4 - Adicional por título	4.000,00
20.02.00	120	1.1.7.5 - Bonificación no remunerativa	22.000,00
20.02.00	120	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	3.000,00
20.03.00	120	1.1.1.2 - Personal Jerarquico	25.000,00
20.03.00	120	1.1.1.4 - Personal Técnico	50.000,00
20.03.00	120	1.1.1.6 - Personal Obrero	10.000,00
20.03.00	120	1.1.3.2 - Bonificación por antigüedad	30.000,00
20.03.00	120	1.1.3.3 - Bonificación por actividad	4.000,00
20.03.00	120	1.1.3.5 - Bonificación por tarea riesgosa e insalubre	20.000,00
20.03.00	120	1.1.3.8 - Bonificación remunerativa	2.000,00
20.03.00	120	1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	15.000,00
20.03.00	120	1.1.6.1 - Al Instituto de Previsión Social de la Pcia. Bs.As.	20.000,00
20.03.00	120	1.1.6.2 - A la Obra Asistencial	10.000,00
20.03.00	120	1.1.6.3 - Aseguradora de Riesgos de Trabajo	5.000,00
20.03.00	120	1.1.7.4 - Adicional por título	2.000,00
20.03.00	120	1.1.7.5 - Bonificación no remunerativa	15.000,00
20.03.00	120	1.3.1.2 - Horas suplementarias y/o extraordinarias	170.000,00
20.03.00	120	2.2.2.0 - Prendas de vestir	2.000,00
20.04.00	120	1.1.1.2 - Personal Jerarquico	12.000,00
20.04.00	120	1.1.1.3 - Personal Profesional	12.000,00
20.04.00	120	1.1.1.4 - Personal Técnico	110.000,00
20.04.00	120	1.1.1.6 - Personal Obrero	30.000,00
20.04.00	120	1.1.3.2 - Bonificación por antigüedad	80.000,00
20.04.00	120	1.1.3.5 - Bonificación por tarea riesgosa e insalubre	15.000,00
20.04.00	120	1.1.3.7 - Bonificación por lugar de prestación de servicios	15.000,00
20.04.00	120	1.1.3.8 - Bonificación remunerativa	5.000,00
20.04.00	120	1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	30.000,00
20.04.00	120	1.1.6.1 - Al Instituto de Previsión Social de la Pcia. Bs.As.	35.000,00
20.04.00	120	1.1.6.2 - A la Obra Asistencial	15.000,00
20.04.00	120	1.1.6.3 - Aseguradora de Riesgos de Trabajo	10.000,00
20.04.00	120	1.1.7.4 - Adicional por título	4.000,00
20.04.00	120	1.1.7.5 - Bonificación no remunerativa	40.000,00
20.04.00	120	1.3.1.2 - Horas suplementarias y/o extraordinarias	35.000,00
20.04.00	120	2.2.2.0 - Prendas de vestir	15.000,00
20.04.00	120	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	5.000,00
21.01.00	120	1.1.1.6 - Personal Obrero	120.000,00
21.01.00	120	1.1.3.2 - Bonificación por antigüedad	35.000,00

21.01.00	120	1.1.3.3 - Bonificación por actividad	3.000,00
21.01.00	120	1.1.3.5 - Bonificación por tarea riesgosa e insalubre	15.000,00
21.01.00	120	1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	10.000,00
21.01.00	120	1.1.6.1 - Al Instituto de Previsión Social de la Pcia. Bs.As.	5.000,00
21.01.00	120	1.1.6.2 - A la Obra Asistencial	2.000,00
21.01.00	120	1.1.6.3 - Aseguradora de Riesgos de Trabajo	6.000,00
21.01.00	120	1.3.1.2 - Horas suplementarias y/o extraordinarias	123.000,00
21.01.00	120	1.5.0.0 - Asistencia social al personal	1.000,00
21.01.00	120	2.7.1.0 - Productos ferrosos	15.000,00
21.01.00	120	2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	5.000,00
22.01.00	120	1.1.1.2 - Personal Jerárquico	12.000,00
22.01.00	120	1.1.1.4 - Personal Técnico	7.000,00
22.01.00	120	1.1.1.6 - Personal Obrero	24.000,00
22.01.00	120	1.1.3.2 - Bonificación por antigüedad	55.000,00
22.01.00	120	1.1.3.5 - Bonificación por tarea riesgosa e insalubre	4.000,00
22.01.00	120	1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	23.000,00
22.01.00	120	1.1.6.1 - Al Instituto de Previsión Social de la Pcia. Bs.As.	20.000,00
22.01.00	120	1.1.6.3 - Aseguradora de Riesgos de Trabajo	18.000,00
22.01.00	120	1.1.7.1 - Adicional 25 y 30 años de servicios	12.000,00
22.01.00	120	1.1.7.2 - Bonificación por guardería	10.000,00
22.01.00	120	1.1.7.4 - Adicional por título	4.000,00
22.01.00	120	1.3.1.2 - Horas suplementarias y/o extraordinarias	128.000,00
22.01.00	120	1.5.0.0 - Asistencia social al personal	8.000,00
22.01.00	120	1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	12.000,00
22.01.00	120	2.2.2.0 - Prendas de vestir	12.000,00
22.01.00	120	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	10.000,00
22.01.00	120	2.7.5.0 - Herramientas menores	1.000,00
22.01.00	120	2.9.9.0 - Otros	20.000,00
22.01.00	120	5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas	10.000,00
22.02.00	120	1.1.1.2 - Personal Jerárquico	12.000,00
22.02.00	120	1.1.1.4 - Personal Técnico	13.000,00
22.02.00	120	1.1.1.5 - Personal administrativo	12.000,00
22.02.00	120	1.1.1.6 - Personal Obrero	105.000,00
22.02.00	120	1.1.3.2 - Bonificación por antigüedad	34.000,00
22.02.00	120	1.1.3.5 - Bonificación por tarea riesgosa e insalubre	55.000,00
22.02.00	120	1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	30.000,00
22.02.00	120	1.1.6.1 - Al Instituto de Previsión Social de la Pcia. Bs.As.	30.000,00
22.02.00	120	1.1.6.2 - A la Obra Asistencial	15.000,00
22.02.00	120	1.1.6.3 - Aseguradora de Riesgos de Trabajo	8.000,00
22.02.00	120	1.1.7.1 - Adicional 25 y 30 años de servicios	12.000,00
22.02.00	120	1.1.7.4 - Adicional por título	1.000,00
22.02.00	120	2.2.2.0 - Prendas de vestir	8.000,00
22.02.00	120	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	175.000,00
22.02.00	120	5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas	22.000,00
22.03.00	120	1.1.1.2 - Personal Jerárquico	10.000,00
22.03.00	120	1.1.1.6 - Personal Obrero	205.000,00
22.03.00	120	1.1.3.2 - Bonificación por antigüedad	35.000,00
22.03.00	120	1.1.3.5 - Bonificación por tarea riesgosa e insalubre	45.000,00
22.03.00	120	1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	30.000,00
22.03.00	120	1.1.6.1 - Al Instituto de Previsión Social de la Pcia. Bs.As.	40.000,00
22.03.00	120	1.1.6.2 - A la Obra Asistencial	20.000,00
22.03.00	120	1.1.6.3 - Aseguradora de Riesgos de Trabajo	10.000,00
22.03.00	120	1.3.1.2 - Horas suplementarias y/o extraordinarias	10.000,00
22.03.00	120	1.5.0.0 - Asistencia social al personal	1.000,00
22.03.00	120	2.2.2.0 - Prendas de vestir	2.000,00
22.03.00	120	2.9.9.0 - Otros	6.000,00
22.97.00	133	4.2.2.0 - Construcciones en bienes de dominio público	8.645.083,09
23.01.00	120	1.1.1.3 - Personal Profesional	50.000,00
23.01.00	120	1.1.1.5 - Personal administrativo	6.000,00
23.01.00	120	1.1.3.2 - Bonificación por antigüedad	42.000,00
23.01.00	120	1.1.3.4 - Bonificación por grupo ocupacional o cargo	3.000,00
23.01.00	120	1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	12.000,00
23.01.00	120	1.1.6.1 - Al Instituto de Previsión Social de la Pcia. Bs.As.	7.000,00
23.01.00	120	1.1.6.3 - Aseguradora de Riesgos de Trabajo	7.000,00
23.01.00	120	1.1.7.5 - Bonificación no remunerativa	25.000,00
23.01.00	120	1.3.1.2 - Horas suplementarias y/o extraordinarias	9.000,00
23.56.00	132	4.2.1.0 - Construcciones en bienes de dominio privado	96.985,93
23.63.00	132	4.2.1.0 - Construcciones en bienes de dominio privado	18.000,00
23.64.00	132	4.2.1.0 - Construcciones en bienes de dominio privado	2.201.981,40
99.00.00	120	7.6.1.0 - Disminución de cuentas a pagar comerciales a corto plazo	368.000,00
99.00.00	120	7.6.2.1 - Disminución de Sueldos y Salarios a Pagar	806.000,00
TOTALES AMPLIACION			26.087.260,47

ANEXO I-2969/11

Est.Prog.	F.	Objeto del Gasto	Importe
01.01.00	120	1.2.6.2 - Bonificación no Remunerativa	5.000,00
01.01.00	120	4.3.4.0 - Equipo de comunicación y señalamiento	1.000,00
01.01.00	120	4.3.5.0 - Equipo educacional y recreativo	2.000,00
01.01.00	120	4.3.9.0 - Equipos varios	2.000,00
01.01.00	120	5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas	5.000,00
01.01.00	132	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	142,20
01.02.00	120	1.1.7.5 - Bonificación no remunerativa	15.000,00
01.02.00	120	2.4.3.0 - Artículos de caucho	1.000,00
01.02.00	120	4.3.9.0 - Equipos varios	2.000,00
01.03.00	120	1.1.7.5 - Bonificación no remunerativa	10.000,00
01.03.00	120	2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	2.000,00
01.03.00	120	4.3.6.0 - Equipo para computación	3.000,00
01.04.00	120	1.1.7.2 - Bonificación por guardería	15.000,00
01.04.00	120	1.1.7.5 - Bonificación no remunerativa	65.000,00
01.04.00	120	2.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena	1.000,00
01.04.00	120	3.3.2.0 - Mantenimiento y reparación de vehículos	2.000,00
01.04.00	120	3.5.1.0 - Transporte	1.000,00
01.04.00	120	4.2.2.0 - Construcciones en bienes de dominio publico	5.000,00
01.04.00	120	4.3.1.0 - Maquinaria y equipo de producción	20.000,00
01.04.00	120	4.3.2.0 - Equipo de transporte, tracción y elevación	2.000,00
01.04.00	120	4.3.9.0 - Equipos varios	2.000,00
17.01.00	120	1.1.7.5 - Bonificación no remunerativa	9.000,00
17.02.00	120	1.1.1.5 - Personal administrativo	40.000,00
17.02.00	120	1.1.7.5 - Bonificación no remunerativa	20.000,00
17.02.00	120	2.5.8.0 - Productos de material plástico	1.000,00
17.02.00	120	2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	1.000,00
17.02.00	120	4.3.8.0 - Herramientas y repuestos mayores	6.000,00
17.02.00	120	4.3.9.0 - Equipos varios	5.000,00
17.91.00	131	4.2.2.0 - Construcciones en bienes de dominio publico	121.425,00
18.01.00	132	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	271.513,39
18.01.00	132	3.3.2.0 - Mantenimiento y reparación de vehículos	9.340,00
18.02.00	120	1.1.7.1 - Adicional 25 y 30 años de servicios	90.000,00
18.02.00	120	1.1.7.5 - Bonificación no remunerativa	46.000,00
18.02.00	120	2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	10.000,00
18.02.00	120	2.2.1.0 - Hilados y telas	10.000,00
18.02.00	120	2.7.2.0 - Productos no ferrosos	2.000,00
18.02.00	120	2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	5.000,00
18.02.00	120	3.7.2.0 - Viáticos	5.000,00
18.02.00	120	4.3.9.0 - Equipos varios	15.000,00
19.01.00	120	1.1.7.5 - Bonificación no remunerativa	15.000,00
19.01.00	120	2.1.4.0 - Productos agroforestales	1.000,00
19.01.00	120	2.4.3.0 - Artículos de caucho	1.000,00
19.01.00	120	2.5.8.0 - Productos de material plástico	5.000,00
19.01.00	120	2.7.2.0 - Productos no ferrosos	5.000,00
19.02.00	120	1.1.7.5 - Bonificación no remunerativa	50.000,00
19.02.00	120	2.9.9.0 - Otros	1.000,00
19.02.00	120	4.3.4.0 - Equipo de comunicación y señalamiento	2.000,00
19.03.00	120	1.1.7.1 - Adicional 25 y 30 años de servicios	22.000,00
19.03.00	120	1.1.7.2 - Bonificación por guardería	4.000,00
19.03.00	120	1.1.7.5 - Bonificación no remunerativa	10.000,00
19.03.00	120	1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	15.000,00
19.03.00	120	2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón	2.000,00
19.78.00	131	4.2.1.0 - Construcciones en bienes de dominio privado	7.868,00
19.78.00	132	4.2.1.0 - Construcciones en bienes de dominio privado	193.055,88
20.01.00	120	1.1.1.2 - Personal Jerarquico	41.000,00
20.01.00	120	1.1.7.1 - Adicional 25 y 30 años de servicios	42.000,00
20.01.00	120	1.1.7.5 - Bonificación no remunerativa	15.000,00
20.01.00	120	1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	22.000,00
20.01.00	120	2.5.8.0 - Productos de material plástico	10.000,00
20.01.00	120	3.2.2.0 - Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	80.000,00
20.02.00	120	1.2.1.1 - Personal Mensualizado	15.000,00
20.02.00	120	1.2.3.0 - Sueldo anual complementario	7.000,00
20.02.00	120	1.2.6.2 - Bonificación no Remunerativa	2.000,00
20.02.00	120	1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	1.000,00
20.02.00	120	3.4.5.0 - De capacitación	2.000,00

20.04.00	120	1.1.7.1 - Adicional 25 y 30 años de servicios	16.000,00
20.04.00	120	2.4.2.0 - Artículos de cuero	2.000,00
20.04.00	120	3.2.2.0 - Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	25.000,00
21.01.00	120	1.1.7.5 - Bonificación no remunerativa	9.000,00
21.01.00	120	2.4.3.0 - Artículos de caucho	13.000,00
21.01.00	120	2.6.1.0 - Productos de arcilla y cerámica	2.000,00
21.01.00	120	2.7.9.0 - Otros	3.000,00
21.01.00	120	3.3.5.0 - Mantenimiento de espacios verdes y del arbolado	15.000,00
21.01.00	120	3.9.9.0 - Otros	1.000,00
21.90.00	131	4.2.1.0 - Construcciones en bienes de dominio privado	961.413,44
21.90.00	132	4.2.1.0 - Construcciones en bienes de dominio privado	1.533.738,37
21.90.00	133	4.2.1.0 - Construcciones en bienes de dominio privado	1.632.199,87
21.91.00	120	4.2.1.0 - Construcciones en bienes de dominio privado	13.000,00
22.01.00	120	1.1.7.5 - Bonificación no remunerativa	85.000,00
22.01.00	120	2.3.4.0 - Productos de papel y cartón	1.000,00
22.01.00	120	2.5.8.0 - Productos de material plástico	1.000,00
22.01.00	120	4.3.9.0 - Equipos varios	8.000,00
22.02.00	120	1.1.7.5 - Bonificación no remunerativa	40.000,00
22.02.00	120	2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	1.000,00
22.03.00	120	1.1.7.5 - Bonificación no remunerativa	20.000,00
22.03.00	120	2.6.1.0 - Productos de arcilla y cerámica	2.000,00
22.03.00	120	2.6.3.0 - Productos de loza y porcelana	2.000,00
22.03.00	120	2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso	2.000,00
22.03.00	120	2.7.4.0 - Estructuras metálicas acabadas	2.000,00
22.03.00	120	3.3.2.0 - Mantenimiento y reparación de vehículos	1.000,00
22.03.00	120	4.3.2.0 - Equipo de transporte, tracción y elevación	12.000,00
22.04.00	120	3.2.2.0 - Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	85.000,00
22.93.00	120	4.2.2.0 - Construcciones en bienes de dominio publico	42.000,00
22.93.00	131	4.2.2.0 - Construcciones en bienes de dominio publico	850.330,16
22.93.00	132	4.2.2.0 - Construcciones en bienes de dominio publico	1.603.222,62
23.01.00	120	1.1.7.2 - Bonificación por guardería	2.000,00
23.01.00	120	3.1.5.0 - Correos y telégrafo	1.000,00
23.01.00	131	3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	61.273,00
23.01.00	132	3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	350.000,00
23.61.00	132	4.2.1.0 - Construcciones en bienes de dominio privado	31.503,92
23.62.00	132	4.2.2.0 - Construcciones en bienes de dominio publico	115.986,39
23.70.00	131	4.2.2.0 - Construcciones en bienes de dominio publico	362.531,84
23.78.00	132	4.2.2.0 - Construcciones en bienes de dominio publico	1.048.781,63
24.75.75	132	4.2.2.0 - Construcciones en bienes de dominio publico	65.142,00
24.75.76	132	4.2.2.0 - Construcciones en bienes de dominio publico	66.122,70
24.75.77	132	4.2.2.0 - Construcciones en bienes de dominio publico	62.749,45
24.75.78	132	4.2.2.0 - Construcciones en bienes de dominio publico	63.582,10
24.76.00	132	4.2.2.0 - Construcciones en bienes de dominio publico	173.921,40
99.00.00	120	7.6.2.3 - Disminución de Contribuciones a Pagar	690.000,00
99.00.00	120	7.6.2.4 - Disminución Derechos y Tasas	2.000,00
99.00.00	120	7.6.2.7 - Disminución Transferencias a Pagar	20.000,00
99.00.00	131	7.6.2.2 - Disminución Contratistas a Pagar	410.000,00
99.00.00	132	7.6.1.0 - Disminución de cuentas a pagar comerciales a corto plazo	260.302,83
99.00.00	132	7.6.2.2 - Disminución Contratistas a Pagar	11.154,88
99.00.00	133	7.6.2.2 - Disminución Contratistas a Pagar	380.934,84
		TOTALES CREACIÓN	12.562.235,91

ANEXO III-2969/11

Est.Prog.	F.	Objeto del Gasto	Importe
01.01.00	120	1.1.7.1 - Adicional 25 y 30 años de servicios	60.000,00
01.01.00	120	1.2.1.1 - Personal Mensualizado	156.000,00
01.01.00	120	1.2.5.1 - Al Instituto de Previsión Social de la Pcia. Bs.As.	21.000,00
01.01.00	120	1.2.5.2 - A la Obra Asistencial	11.000,00
01.01.00	120	1.2.5.3 - Aseguradoras de Riesgos de Trabajo	6.000,00
01.01.00	120	1.3.1.2 - Horas suplementarias y/o extraordinarias	45.000,00
01.01.00	120	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	13.000,00
01.01.00	120	1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	35.000,00
01.01.00	120	2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	5.000,00
01.01.00	120	2.6.1.0 - Productos de arcilla y cerámica	5.000,00
01.01.00	120	2.6.2.0 - Productos de vidrio	10.000,00
01.01.00	120	2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso	5.000,00
01.01.00	120	2.7.1.0 - Productos ferrosos	9.000,00

01.01.00	120	2.7.5.0 - Herramientas menores	10.000,00
01.01.00	120	2.7.9.0 - Otros	4.000,00
01.01.00	120	3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	60.000,00
01.01.00	120	3.3.9.0 - Otros	50.000,00
01.01.00	120	4.3.1.0 - Maquinaria y equipo de producción	30.000,00
01.02.00	120	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	800.000,00
01.02.00	120	3.3.2.0 - Mantenimiento y reparación de vehículos	400.000,00
01.04.00	120	1.1.1.2 - Personal Jerarquico	40.000,00
01.04.00	120	1.1.1.6 - Personal Obrero	40.000,00
01.04.00	120	3.3.1.0 - Mantenimiento y reparación de edificios y locales	29.000,00
01.04.00	120	4.3.8.0 - Herramientas y repuestos mayores	10.000,00
01.79.00	120	4.2.1.0 - Construcciones en bienes de dominio privado	215.000,00
17.01.00	120	1.1.1.6 - Personal Obrero	50.000,00
17.01.00	120	2.7.1.0 - Productos ferrosos	90.000,00
17.01.00	120	3.3.9.0 - Otros	2.100.000,00
17.02.00	120	1.1.1.2 - Personal Jerarquico	30.000,00
17.02.00	120	1.1.7.1 - Adicional 25 y 30 años de servicios	15.000,00
17.02.00	120	2.3.3.0 - Productos de artes gráficas	60.000,00
17.02.00	120	2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	30.000,00
17.02.00	120	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	4.000,00
17.02.00	120	2.7.1.0 - Productos ferrosos	70.000,00
17.92.00	120	4.2.2.0 - Construcciones en bienes de dominio publico	450.000,00
17.93.00	120	4.2.2.0 - Construcciones en bienes de dominio publico	100.000,00
18.01.00	131	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	352.782,39
18.01.00	131	3.3.2.0 - Mantenimiento y reparación de vehículos	94.227,10
18.01.00	132	2.8.4.0- Piedra, arcilla y arena	335.370,42
18.02.00	120	2.5.1.0 - Compuestos químicos	400.000,00
18.03.00	131	2.5.6.0 - Combustibles y Lubricantes	100.000,00
18.03.00	131	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	86.000,00
18.03.00	131	3.3.2.0 - Mantenimiento y reparación de vehículos	80.000,00
19.02.00	120	1.1.1.6 - Personal Obrero	10.000,00
19.02.00	120	1.1.6.1 - Al Instituto de Previsión Social de la Pcia. Bs.As.	5.000,00
19.02.00	120	1.1.7.1 - Adicional 25 y 30 años de servicios	20.000,00
19.02.00	120	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	12.000,00
19.02.00	120	1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	30.000,00
19.02.00	120	2.7.1.0 - Productos ferrosos	15.000,00
19.02.00	120	2.7.2.0 - Productos no ferrosos	5.000,00
19.02.00	120	2.7.5.0 - Herramientas menores	15.000,00
19.02.00	120	2.7.9.0 - Otros	25.000,00
19.02.00	120	2.9.1.0 - Elementos de limpieza	5.000,00
19.02.00	120	2.9.2.0 - Utiles de escritorio, oficina y enseñanza	3.000,00
19.02.00	120	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	15.000,00
19.02.00	120	3.1.1.0 - Energía eléctrica	30.000,00
19.02.00	120	3.1.3.0 - Gas	3.000,00
19.02.00	120	4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles	4.000,00
19.02.00	120	4.3.8.0 - Herramientas y repuestos mayores	6.000,00
19.02.00	120	4.3.9.0 - Equipos varios	10.000,00
19.03.00	120	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	2.000,00
19.03.00	120	2.2.2.0 - Prendas de vestir	15.000,00
19.03.00	120	2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	15.000,00
19.03.00	120	2.7.1.0 - Productos ferrosos	9.000,00
19.03.00	120	2.7.5.0 - Herramientas menores	4.000,00
19.03.00	120	2.7.9.0 - Otros	1.000,00
19.03.00	120	2.9.1.0 - Elementos de limpieza	2.000,00
19.03.00	120	2.9.2.0 - Utiles de escritorio, oficina y enseñanza	1.000,00
19.03.00	120	2.9.3.0 - Utiles y materiales eléctricos	4.000,00
19.03.00	120	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	8.000,00
19.78.00	120	4.2.1.0 - Construcciones en bienes de dominio privado	270.000,00
20.01.00	120	1.1.1.3 - Personal Profesional	23.000,00
20.01.00	120	1.1.1.6 - Personal Obrero	30.000,00
20.01.00	120	1.1.3.2 - Bonificación por antigüedad	14.000,00
20.01.00	120	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	4.000,00
20.01.00	120	2.5.4.0 - Insecticidas, fumigantes y otros	60.000,00
20.01.00	120	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	5.000,00
21.01.00	132	3.2.2.0 - Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	500.000,00
20.02.00	120	1.1.7.2 - Bonificación por guardería	1.000,00
20.02.00	120	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	2.000,00
20.02.00	120	2.5.8.0 - Productos de material plástico	7.000,00
20.02.00	120	2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso	1.000,00

20.02.00	120	2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	1.000,00
20.02.00	120	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	2.000,00
20.02.00	120	2.9.9.0 - Otros	1.000,00
20.02.00	120	3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax	3.000,00
20.02.00	120	3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	3.000,00
20.02.00	120	3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	8.000,00
20.02.00	120	4.3.6.0 - Equipo para computación	2.000,00
20.03.00	120	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	6.000,00
20.03.00	120	2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	1.000,00
20.03.00	120	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	1.000,00
20.03.00	120	3.5.3.0 - Imprenta, publicaciones y reproducciones	8.000,00
20.04.00	120	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	10.000,00
20.04.00	120	2.1.2.0 - Alimentos para animales	1.000,00
20.04.00	120	2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	9.000,00
20.04.00	120	3.3.5.0 - Mantenimiento de espacios verdes y del arbolado	240.000,00
20.04.00	120	4.3.8.0 - Herramientas y repuestos mayores	8.000,00
21.01.00	120	1.1.1.3 - Personal Profesional	80.000,00
21.01.00	120	1.1.1.4 - Personal Técnico	70.000,00
21.01.00	120	1.1.1.5 - Personal administrativo	30.000,00
21.01.00	120	2.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena	40.000,00
21.01.00	120	3.4.1.0 - Estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad	500.000,00
21.01.00	120	3.4.9.0 - Otros	40.000,00
21.01.00	120	4.3.2.0 - Equipo de transporte, tracción y elevación	50.000,00
21.01.00	120	4.3.3.0 - Equipo sanitario y de laboratorio	10.000,00
21.01.00	120	4.3.6.0 - Equipo para computación	20.000,00
21.01.00	120	4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles	30.000,00
21.01.00	120	4.3.8.0 - Herramientas y repuestos mayores	30.000,00
23.55.00	120	4.2.1.0 - Construcciones en bienes de dominio privado	1.000.000,00
21.90.00	120	4.2.2.0 - Construcciones en bienes de dominio publico	1.400.000,00
21.90.00	133	4.2.2.0 - Construcciones en bienes de dominio publico	466.607,99
21.91.00	120	4.2.2.0 - Construcciones en bienes de dominio publico	1.800.000,00
22.01.00	120	2.1.5.0 - Madera, corcho y sus manufacturas	10.000,00
22.01.00	120	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	40.000,00
22.01.00	120	4.3.1.0 - Maquinaria y equipo de producción	40.000,00
22.01.00	120	4.3.8.0 - Herramientas y repuestos mayores	30.000,00
22.02.00	120	1.3.1.2 - Horas suplementarias y/o extraordinarias	10.000,00
22.02.00	120	2.5.5.0 - Tintas, pinturas y colorantes	5.000,00
22.02.00	120	4.3.8.0 - Herramientas y repuestos mayores	15.000,00
22.96.00	133	4.2.2.0 - Construcciones en bienes de dominio publico	2.907,00
22.03.00	120	1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	10.000,00
23.01.00	120	1.1.1.2 - Personal Jerarquico	10.000,00
23.01.00	120	1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	10.000,00
23.01.00	120	3.6.1.0 - Publicidad	20.000,00
23.01.00	120	4.3.6.0 - Equipo para computación	12.000,00
23.59.00	131	4.2.1.0 - Construcciones en bienes de dominio privado	61.273,00
23.62.00	132	4.2.1.0 - Construcciones en bienes de dominio privado	1.012.888,02
		TOTALES ECONOMÍAS	14.867.055,92

DECRETO 2970-30/12/11

Exp.15018/4/10alc.2cpo.01

ARTÍCULO 1º.- Modifícase el Cálculo de Recursos de la Administración Central vigente, por la suma de PESOS OCHENTA MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL (\$ 80.344.000.-), dotando de crédito y ampliando las partidas detalladas a fojas 32 del Expediente N° 15.018-4-2010 – Cuerpo 01 – Alcance 02 - Cuerpo 01.-

ARTÍCULO 2º.- Modifícase el Presupuesto de Gastos de la Administración Central correspondiente al ejercicio 2011, por la suma de PESOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL (\$ 96.174.000.-), dotando de crédito y ampliando las partidas presupuestarias según se detalla a fojas 33 del Expediente N° 15.018-4-2010 – Cuerpo 01 – Alcance 02 - Cuerpo 01.-

ARTÍCULO 3º.- La modificación dispuesta en el artículo segundo del presente decreto se financiará con la ampliación del Cálculo de Recursos dispuesta en el artículo primero y con economías provenientes de las partidas presupuestarias indicadas a fojas 34 del Expediente N° 15.018-4-2010 –Cuerpo 01 – Alcance 02 -Cuerpo 01.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Hacienda.-

ARTÍCULO 5º.-Regístrese, dese al Boletín Municipal, comuníquese a la Dirección de Presupuesto y Contaduría General.-

Fernandez

Pulti

DECRETO 2971-30/12/11

Exp.891-C/2011

ARTICULO 1º.-: Ampliase el Cálculo de Recursos vigente del **Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público (EMVIAL)** en la suma de **PESOS TRES MILLONES CON 00/100 (\$ 3.000.000,00)**, mediante el incremento de la siguiente partida:

Rubro	Concepto	Fuente		Importe
41.1.01.01	Remesas ordinarias sin afectación	120	\$	3,000,000.00
	Total Ampliaciones			3,000,000.00

ARTICULO 2º.-: Disminúyase el Presupuesto de Gastos vigente del **Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público (EMVIAL)** en la suma de **PESOS CINCuenta Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 00/100 (\$ 53.796,00.-)**, mediante la modificación de las siguientes partidas:

Categoría	Fuente	Objeto del gasto	Importe
Programática	Financiamiento		
16.94.00	132	4.2.2.0 - Construcciones en bienes de Dominio Público	52,864.00
18.96.00	133	4.2.2.0 - Construcciones en bienes de Dominio Público	932.00
		Total disminuciones	53,796.00

ARTICULO 3º.-: Ampliase el Presupuesto de Gastos vigente del **Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público (EMVIAL)** en la suma de **PESOS TRES MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 00/100 (\$ 3.053.796,00)**, mediante el refuerzo de las siguientes partidas:

Categoría	Fuente	Objeto del gasto	Importe
Programática	Financiamiento		
01.00.00	120	1.1.1.1 - Personal Superior	104,330.04
01.00.00	120	1.1.1.2 - Personal Jerarquico	77,616.74
01.00.00	120	1.1.1.3 - Personal Profesional	10,677.78
01.00.00	120	1.1.1.4 - Personal Tecnico	23,767.09
01.00.00	120	1.1.1.5 - Personal Administrativo	23,441.83
01.00.00	120	1.1.1.7 - Personal de Servicio	2,909.90
01.00.00	120	1.1.3.2 - Bonificacion por antigüedad	58,384.00
01.00.00	120	1.1.3.5 - Bonificacion por tareas riesgosa e insalubre	39,524.24
01.00.00	120	1.1.3.7 - Bonificacion por lugar de prestacion de servicios	2,463.02
01.00.00	120	1.1.6.1 - Al Instituto de Previsión Social de la Pcia.Bs.As.	41,139.23
01.00.00	120	1.1.6.2 - A la Obra Asistencial	19,460.74
01.00.00	120	1.1.6.3 - Aseguradora de Riesgo de Trabajo	7,479.51
01.00.00	120	1.1.7.2 - Bonificacion por guarderia	3,368.52
01.00.00	120	1.1.7.3 - Bonificacion fallo de caja	1,116.72
01.00.00	120	1.1.7.4 - Adicional por Título	4,924.71
01.00.00	120	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	638.00
01.00.00	120	1.5.0.0 - Asistencia social al personal	317.76
01.00.00	120	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	32.00
01.00.00	120	2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	50.00
01.00.00	120	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	90.18
01.00.00	120	3.1.1.0 - Energía eléctrica	3,866.85
01.00.00	120	3.1.4.0 - Teléfonos, telex y telefax	11,866.09
01.00.00	120	3.1.5.0 - Correos y telégrafo	2,758.71
01.00.00	120	3.3.7.0 - Limpieza, aseo y fumigación	6,301.40
01.00.00	120	3.4.6.0 - De informática y sistemas computarizados	450.00
01.00.00	120	3.5.5.0 - Comisiones y gastos bancarios	1,565.93
01.00.00	120	3.6.1.0 - Publicidad	1,861.50
01.00.00	120	4.3.7.0 - Equipo de oficina y muebles	1,371.00
16.01.00	120	3.1.1.0 - Energía eléctrica	2,944.29
16.01.00	120	3.3.7.0 - Limpieza, aseo y fumigación	979.00
16.01.00	120	4.3.8.0 - Herramientas y repuestos mayores	40,329.30
16.01.00	120	1.1.1.2 - Personal Jerarquico	29,024.81
16.01.00	120	1.1.1.3 - Personal Profesional	3,559.26
16.01.00	120	1.1.1.4 - Personal Tecnico	69,125.90
16.01.00	120	1.1.1.5 - Personal Administrativo	3,637.38
16.01.00	120	1.1.1.6 - Personal Obrero	233,802.17
16.01.00	120	1.1.3.2 - Bonificacion por antigüedad	103,553.93
16.01.00	120	1.1.3.5 - Bonificacion por tareas riesgosa e insalubre	97,515.80
16.01.00	120	1.1.6.1 - Al Instituto de Previsión Social de la Pcia.Bs.As.	64,826.30
16.01.00	120	1.1.6.2 - A la Obra Asistencial	32,925.54
16.01.00	120	1.1.6.3 - Aseguradora de Riesgo de Trabajo	11,872.21
16.01.00	120	1.1.7.2 - Bonificacion por guarderia	982.49
16.01.00	120	1.1.7.4 - Adicional por Título	3,048.60

16.01.00	120	1.3.1.2 - Horas suplementarias y/o extraordinarias	23,362.56
16.01.00	120	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	272.00
16.01.00	120	1.5.0.0 - Asistencia social al personal	685.17
16.94.00	132	2.9.3.0 - Útiles y materiales eléctricos	52,864.00
18.01.00	120	1.1.1.2 - Personal Jerarquico	127,007.90
18.01.00	120	1.1.1.3 - Personal Profesional	20,742.99
18.01.00	120	1.1.1.4 - Personal Tecnico	455,623.40
18.01.00	120	1.1.1.5 - Personal Administrativo	4,546.73
18.01.00	120	1.1.1.6 - Personal Obrero	495,837.01
18.01.00	120	1.1.1.7 - Personal de Servicio	1,551.95
18.01.00	120	1.1.3.2 - Bonificacion por antigüedad	145,292.03
18.01.00	120	1.1.3.5 - Bonificacion por tareas riesgosa e insalubre	146,898.42
18.01.00	120	1.1.3.7 - Bonificacion por lugar de prestacion de servicios	10,136.46
18.01.00	120	1.1.4.0 - Sueldo anual complementario	9,429.19
18.01.00	120	1.1.6.1 - Al Instituto de Previsión Social de la Pcia.Bs.As.	111,016.57
18.01.00	120	1.1.6.2 - A la Obra Asistencial	56,044.45
18.01.00	120	1.1.6.3 - Aseguradora de Riesgo de Trabajo	20,240.14
18.01.00	120	1.1.7.2 - Bonificacion por guarderia	2,666.75
18.01.00	120	1.1.7.4 - Adicional por Título	4,221.17
18.01.00	120	1.1.7.5 - Bonificacion no remunerativa	97,486.67
18.01.00	120	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	4,194.00
18.01.00	120	1.5.0.0 - Asistencia social al personal	1,221.39
18.01.00	120	2.5.6.0 - Combustibles y lubricantes	1,016.20
18.01.00	120	2.6.4.0 - Productos de cemento, asbesto y yeso	67,770.44
18.01.00	120	2.9.6.0 - Repuestos y accesorios	20.00
18.01.00	120	3.1.1.0 - Energía eléctrica	2,940.90
18.01.00	120	3.5.1.0 - Transporte	18,095.04
18.01.00	120	4.3.9.0 - Equipos varios	21,780.00
18.96.00	133	2.6.9.0 - Otros	932.00
		Total ampliaciones	3,053,796.00

ARTICULO 4.-: El presente decreto será refrendado por el Señor Presidente del Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público.

ARTICULO 5.-: Publíquese, comuníquese y a sus efectos intervenga la Contaduría del EMVIAL.

Bonifatti

Pulti

INDICE BOLETIN MUNICIPAL 2183-

Decreto	Fecha	TEMA
2524	14/11/11	DIM XXVI-Encuentro de Prof. en Ciencias Económicas en el Ámbito Municipal
2525	14/11/11	DIM Primeras Jornadas sobre Urbanismo ,Planeamiento y Preservación
2526	16/11/11	Contrátase directa combustible-Basso Hnos.S.A.
2527	16/11/11	Contrátase consultor Lerena Reingeniería de Procesos en Obras Privadas
2528	21/11/11	DIM 3°Campaña de Donación de Sangre
2529	21/11/11	DIM VII Encuentro Nacional de Mutualidades
2530	21/11/11	Otorgase subsidio Asoc. Coop. Jardín Municipal N °7
2552	21/11/11	Revóquese Habilitación Cerrito 90 esq.Solis-Café Bebidas Nocturno
2588	21/11/11	Autoriza radicación Parque Industrial –Wanchese Argentina S.A.
2589	21/11/11	DIM VIII Congreso Arg.de Microbiología General
2590	21/11/11	DIM 1er. Encuentro de la comunidad Gaming de Mar del Plata
2591	21/11/11	Apruébase listado 28 viviendas Bosque Grande
2592	21/11/11	Apruébase adjudicatarios 37 viviendas Martillo-B. Roldán
2607	21/11/11	Intrúyase sumario adm. denuncia Policial comisaria 6ta.Exp.15938/8/11cpo.1
2610	21/11/11	Impónese Multa Empresa de Transportes 9 de Julio S.A.
2611	21/11/11	Impónese Multa Empresa de Transportes 9 de Julio S.A.
2612	21/11/11	Impónese Multa Empresa de Transportes 9 de Julio S.A.
2613	21/11/11	Impónese Multa Empresa de Transportes 9 de Julio S.A.
2614	21/11/11	Impónese Multa Empresa de Transportes 9 de Julio S.A.
2615	21/11/11	Impónese Multa Empresa de Transportes 9 de Julio S.A.
2616	21/11/11	Aut. procedimiento distribución notificaciones deudas Publ. y Prop.
2621	21/11/11	Crease Comisión Asesora Honoraria Dirección de Discapacidad
2622	21/11/11	DIM 32 Edición del Rally de Automóviles
2624	21/11/11	Apruébase el llamado concurso gral.Orq.sinfónica
2626	21/11/11	DIM Revista de Historieta UHAMP
2627	21/11/11	DIM Concierto por la Paz
2636	25/11/11	Aut.pago anticipo 9 de Julio-\$700.000.-
2638	29/11/11	Crea Ad Referéndum-Departamento de Inteligencia Fiscal
2639	29/11/11	Crea cálculo de recursos Adm.Central subconcepto –Fiesta Nac. Del Mar
2640	29/11/11	Crea cálculo de recursos Adm.Central subconcepto –Festival Inter.de Cine
2641	30/11/11	Crea cálculo de recursos Adm.Central subconcepto –Conv.de Fort. logístico
2642	30/11/11	Llámase a Lic. Pública 18/11 Provisión Frutas y Verduras
2647	30/11/11	Aut. entrega subsidio Asoc.Arg.Medicina Gral.Regional Bs.As.
2648	30/11/11	Declara prescripta deudas cta.41219/8 y 41218/1
2649	30/11/11	Declara prescriptas deudas cta.383509/4
2650	30/11/11	Declara prescriptas deudas cta.383499/2
2652	30/11/11	Otorga subsidio Asoc.civil Habitat y vida
2653	30/11/11	Sustituye Anexo I-D21/10
2672	05/12/11	Aut.la pago anticipo mensual \$3.655.000
2722	07/12/11	Mod.art.3 D2370/11-designa miembros Fest.Intern.cine
2724	07/12/11	Designa miembros Comisión Municipal de Box
2725	07/12/11	Incrementa horas cátedras Programa del Mar a la Cordillera
2726	07/12/11	Encomienda Garbagna funciones Contador EMDER
2727	07/12/11	Otorga Licencia con goce haberes Malgor Leonardo
2750	07/12/11	Establece Régimen de Regularización Fiscal
2768	12/12/11	Sustituye Anexo I Decreto 2275/1
2769	12/11/11	Sustituye Anexo I Decreto 2196/10
2770	12/12/11	Llámase a Lic.Pública 19/11-Pollos y huevos
2782	13/12/11	DIM 9 Fecha de la Comp. Karting Nacional y 10 Carrera Premio Coronación
2796	13/12/11	Apruebase Misiones y Funciones Dpto. Adultos Mayores
2798	13/12/11	Aut. anticipo Empresa transporte 9 de Julio \$ 1.500.000.-
2800	13/12/11	Aut. a Emp.25 de Mayo SRL. ceder a Emp. Batán derechos Línea 715 y 720
2816	13/12/11	Aprueba Lic.01/11-Adq. Equipos complejidad Secretaria de Salud
2819	13/12/11	Conv. procedimiento distribución piezas postales Dpto.Actividades económicas
2820	13/12/11	Conv. procedimiento distribución Dpto.Fiscalización Interna
2824	14/12/11	Impónese multa Empresa de Transporte 9* de Julio S.A. Noviembre 2009
2825	14/12/11	Impónese multa Empresa de Transporte 9* de Julio S.A. Noviembre 2009
2826	14/12/11	Impónese multa Empresa de Transporte 9* de Julio S.A. Diciembre 2009
2827	14/12/11	Impónese multa Empresa de Transporte 9* de Julio S.A. Noviembre 2009
2828	14/12/11	Impónese multa Empresa de Transporte 9* de Julio S.A. Abril 2010
2829	14/12/11	Impónese multa Empresa de Transporte 9* de Julio S.A. Junio2010
2830	14/12/11	Impónese multa Empresa de Transporte 9* de Julio S.A. Agosto 2010
2831	14/12/11	Impónese multa Empresa de Transporte 9* de Julio S.A. Septiembre 2010
2833	14/12/11	Impónese multa Empresa de Transporte 9* de Julio S.A. Noviembre 2010

2834	14/12/11	Impónese multa Empresa de Transporte 9* de Julio S.A. Diciembre 2010
2835	14/12/11	Impónese multa Empresa de Transporte 9* de Julio S.A. Marzo 2011
2836	14/12/11	Impónese multa Empresa de Transporte 9* de Julio S.A. Enero 2011
2837	14/12/11	Impónese multa Empresa de Transporte 9* de Julio S.A. Abril 2011
2838	14/12/11	Impónese multa Empresa de Transporte 9* de Julio S.A. Febrero 2011
2849	14/12/11	Mod.Presupuesto gastos Adm.central
2850	14/12/11	Llámase a concurso Suplente solista Banda Municipal
2851	14/12/11	Llámase a concurso Músico de Fila Banda De Música
2852	14/12/11	Llámase a concurso Suplente solista Banda de Música
2853	14/12/11	Aut.pago anticipo Transportes 9 de Julio S.A.
2862	14/12/11	Intímase a la firma Torremont S.A desocupación UTF-Torreón del Monje
2867	14/12/11	DIM La Belle Epoque-Opulencia y esplendor
2882	14/12/11	Conv.cont.directa Correo Oficial de la Rep. Argentina S.A.
2884	14/12/11	Mod.art.4 Ord.20089-Guardavidas
2885	14/12/11	Llámase a Lic.21/11-Lácteos con destino a Desarrollo Social
2889	14/12/11	Crea Unidad de Coordinación y Programación de Obras y Servicios Municipales
2890	14/12/11	Aprueba llam.a concurso gral. Jefe de Division despacho Secretaria de Educación
2891	14/12/11	Prohíbe estacionar vs.aceras centro
2907	14/12/11	Impónese multa Transportes 9 de Julio S.A. Octubre 2010
2935	22/12/11	Conv. tácita continuidad serv.Racionamiento Alisur SA.
2936	22/12/11	Rec. legítimo abono Autotransporte S.R.L. ad-referendum HCD.
2937	22/12/11	Rec. legítimo abono AIR LIQUIDE ARGENTINA S.A.Prórroga
2938	22/12/11	Prórroga fecha Lic.15/11-Adq.Equipo Resonancia Magnética
2945	22/12/11	Otorga Fondo de Fomento Sr.Bosatta
2946	22/12/11	Otorga Fondo de Fomento Sra.Paruzzolo
2957	30/12/11	Conv. contratación Servicio Emergencias Médicas
2959	30/12/11	Encomendar a Desarrollo Social la gestión acciones Convenio de Colaboración
2961	30/12/11	Conv.Cont.directa Coop.de Trabajo Eulen Ltda..
2962	30/12/11	Susc. ad-referendum Contrato de locación Oficina de Empleo-
2964	30/12/11	Mod.Presupuesto Adm.Central.-
2965	30/12/11	Mod.Presupuesto Adm.Central
2968	30/12/11	Otorga subsidio Entidades Barriales varias
2969	30/12/11	Crea cálculo de Recursos Enosur
2970	30/12/11	Mod.cálculo de recursos Adm.Central
2971	30/12/11	Ampliase cálculo de Recursos Emvial

DPTO. LEGISLACIÓN Y DOCUMENTACION

MUNICIPALIDAD DE GRAL. PUEYRREDON